



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO E.S.E
VIGENCIA AUDITADA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cartago, Diciembre de 2015**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099 Web:

www.contraloriavalledelcauca.gov.co





¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector	Lina Marcela Vásquez Vargas
Representante Legal de la Entidad Auditada	Blanca Elvira Cortes Reyes
Equipo de Auditoría:	Francia Ibetty Ramírez Lugo Jaime de Jesús Portilla Rosero Wilmer Ancizar Guerrero Reyes

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
2.1.1 Control de Resultados	8
2.1.2 Control de Gestión	9
2.1.3 Control Financiero y Presupuestal	9
2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	14
3.2.1 Factores Evaluados	14
3.2.1.1 Gestión Contractual	14
3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	32
3.2.1.3 Legalidad	33
3.2.1.4 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	38
3.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	39
3.2.1.6 Control Fiscal Interno	40
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	42
3.3.1 Estados Contables	42
3.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	74
3.3.2 Gestión Presupuestal	76
3.3.3 Gestión Financiera	80
4. OTRAS ACTUACIONES	88
4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	88
4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	88
5. ANEXOS	108
5.1. Cuadro de Hallazgos	108



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Hospital Departamental de Cartago ESE, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Hospital Departamental de Cartago ESE en las vigencia 2014, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Hospital Departamental de Cartago E.S.E fue calificado en alto riesgo mediante la Resolución 2509 de agosto de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y ratificado por este Ministerio mediante la resolución 1877 de 2013 art.3 numera 1, en la cual estableció que la E.S.E debe acogerse a un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero (P.A.F.F.)

La entidad elaboró y aprobó el Plan de Ajuste Fiscal Financiero, mediante acuerdo de junta directiva No. 089 del 14 de agosto de 2013, el cual fue declarado inviable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Asamblea Departamental del Valle mediante Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013, entre otras otorgó facultades para la Liquidación de la ESE. La Gobernación del Valle no cumplió dentro del plazo (2014) y en efecto con aval de Ministerio de Salud, ordenó la transformación de prestadores de servicios de Salud Pública en el Departamento del Valle según Decreto 0265 del 7 abril de 2014 y mediante documento técnico con radicado NURC-1-2015-060077 se presenta ante la Supersalud la justificación de liquidación de la E.S.E. Hospital Departamental del Cartago.

Por otra parte según el cierre fiscal de la vigencia 2014, la entidad generó un déficit fiscal por tres mil doscientos cincuenta y cinco millones (\$3.255 Millones) como consecuencia de comprometer el gasto por encima de los límites de los ingresos recaudados.

Bajo ese contexto y teniendo en cuenta que la administración se paraliza además con el cese de actividades de los trabajadores quienes se declararon en asamblea permanente a partir de febrero de 2015 y definitivamente a partir el 23 de junio de 2015 y con la renuncia del gerente aceptada a partir del 15 de abril de 2015 según Decreto 570-1 del 07 de abril de 2015, la entidad entró en un desequilibrio administrativo, operativo y financiero evidenciado que impedía la continuidad en la prestación de los servicios y según estudios de la Superintendencia Nacional de Salud, ordena la Intervención Forzosa Administrativa por cinco (05) meses mediante la Resolución No.1043 desde el 22 de junio de 2015 hasta el 22 de noviembre 2015.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En resumen se evidencia que durante el periodo de intervención culminado, no se logró restablecer los servicios hospitalarios, ni el personal médico, asistencial, insumos y medicamentos, ni generación de recursos y/o cobro total de la cartera entre otros. En cuanto a los ingresos que han financiado los gastos de administración de la Intervención forzosa han provenido de recaudos parciales de cartera e ingresos de los servicios tercerizados.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. DICTAMEN INTEGRAL

Cali, Diciembre de 2015

Doctor
EDUARD FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ
Agente Especial Interventor
Hospital Departamental de Cartago
Cartago, Valle.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2014.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Hospital Departamental de Cartago ESE, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una

base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 57,8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y control financiero la Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA **No Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE			
VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	60,5	0,5	30,3
2. Control de Resultados	80,8	0,3	24,2
3. Control Financiero	16,4	0,2	3,3
Calificación total		1,00	57,8
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de 80,8 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE			
VIGENCIA: 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,8	1,00	80,8
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 60,5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE			
VIGENCIA: 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	69,9	0,65	45,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	67,5	0,02	1,4
3. Legalidad	64,1	0,10	6,4
4. TICS	80,2	0,03	2,4
5. Plan de Mejoramiento	19,0	0,10	1,9
6. Control Fiscal Interno	30,0	0,10	3,0
Calificación total		1,00	60,5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 16,4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE VIGENCIA: 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	64,3	0,10	6,4
3. Gestión financiera	50,0	0,20	10,0
Calificación total		1,00	16,4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables tomados del Software Contable Hosvital y aportados por la entidad, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **son Adversa o Negativa**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados Cumple, una vez evaluadas las siguientes Variables:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80,5	0,20	16,1
Eficiencia	93,2	0,30	28,0
Efectividad	69,8	0,40	27,9
coherencia	88,5	0,10	8,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al informe de Auditoria Regular a la vigencia 2013, se evidencia la reiteración para la vigencia 2014 de las irregularidades presentadas como:

-El Plan de Desarrollo 2012-2016 inicial, no fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva o Resolución de Gerencia, la labores del sujeto auditado se basaron en un documento de fecha junio de 2012, el cual fue sufriendo cambios conllevando a la conformación de un Plan de Desarrollo muy diferente al del mes de junio, el cual finalmente fue aprobado por la Resolución No. 781 del 30 de noviembre de 2012, para ajustar el Plan de Desarrollo "inicialmente aprobado".

-La entidad no cuenta con Banco de Programas y Proyectos (o lo que haga sus veces) constituido, lo que representa una falencia para la entidad puesto que no se hace una proyección del servicio a futuro estructurando proyectos que puedan aspirar a ser financiados externamente y que deben ser inscritos en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud del Departamento o Nación, dado que ésta inscripción es un requisito de ley. La entidad en la fecha sólo cuenta con un proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca.

Las anteriores irregularidades fueron calificadas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, el cual fue incumplido.

Para la vigencia 2014, se verificó las siguientes variables coherentes con la contratación seleccionada, la cual dio resultados con deficiencias:

- ✓ Consulta de Medicina General Electivas de morbimortalidad programada
- ✓ Consulta de Medicina General de Urgencias (incluye el servicio de partos) solicitada espontáneamente por el Usuario.
- ✓ Consulta de Medicina Especializada Electivas, de usuario remitido por medicina general.
- ✓ Total de Cirugías en el período.
- ✓ Número de imágenes diagnósticas tomadas
- ✓ Número de Exámenes de Laboratorio Procesados

Para realizar los análisis correspondientes se verificó solo a nivel documental el informe correspondiente de gestión área asistencial 2014, en el cual se detalla el siguiente cuadro comparativo:

¹Cuadro No. 1
Producción comparativa 2013-2014

VARIABLE	2.013	2.014
Dosis de biológicos aplicados	6.088	977
Controles de Enfermería (atención prenatal/crecimiento y desarrollo)	880	378
Otros controles de enfermería de PYP	0	27
Citología cervicovaginales tomadas	113	56
Consulta de Medicina general electivas realizadas	1.847	428
Consulta de Medicina general urgentes realizadas	13.126	12.592
Consulta de Medicina especializada electiva	10.148	8.077
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	0	32
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	0	24
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	0	0
Número de sesiones de odontología realizadas	591	0
Total de tratamientos terminados	625	0
Sellantes aplicados	0	0
Superficies obturadas (cualquier material)	131	0
Exodoncias (cualquier tipo)	0	0
Partos vaginales	373	396

¹ Informe de Gestión Área Asistencial 2014, abril de 2015 – Hospital Departamental de Cartago



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Partos por cesárea	136	183
Total de egresos	4.796	5.011
...Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	1.521	1.436
...Egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	1.158	1.015
...Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	2.117	2.560
...Egresos salud mental	0	0
Pacientes en Observación	0	1.563
Pacientes en Cuidados Intermedios	17	8
Pacientes Unidad Cuidados Intensivos	10	16
Total de días estancia de los egresos	12.758	12.956
...Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	2.437	2.505
...Días estancia de los egresos quirúrgicos (Sin Incluir partos, cesáreas y otros obstétricos)	3.641	3.076
...Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	6.680	7.375
...Días estancia de los egresos salud mental	0	0
Días estancia Cuidados Intermedios.	67	56
Días estancia Cuidados Intensivos	79	117
Total de días cama ocupados	13.129	17.439
Total de días cama disponibles	34.199	32.850
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos, cesáreas y otros obstétricos)	2.838	2.329
...Cirugías grupos 2-6	1.322	868
...Cirugías grupos 7-10	1.056	1.219
...Cirugías grupos 11-13	402	225
...Cirugías grupos 20-23	58	17
Exámenes de laboratorio	35.446	33.889
Número de imágenes diagnósticas tomadas	4.741	5.128
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	2.470	1.182
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	6.536	9.273
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	0	0
Número de visitas domiciliarias e institucionales -PIC-	250	0
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	425	0

Dado el cuadro anterior, se observa que la producción de la vigencia 2013 (172.211) fue mayor con respecto a la vigencia 2014 (165.293). Esta disminución en la vigencia 2014 obedece a causas como:

- Disminución de la población pobre no asegurada.
- Las actividades de promoción y prevención y de Biológicos las está asumiendo la IPS Municipal de Cartago.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, una vez evaluado los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

Manual de Contratación y las Normas que los regulan

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Mediante Acuerdo 101 de junio 4 de 2014 “Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación del hospital departamental de Cartago Empresa Social del Estado.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Hospital Departamental de Cartago ESE, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 214 contratos por valor de \$6.637.443.891, distribuidos así:

Cuadro No.

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	1	\$526.128.065
Prestación de Servicios	180	\$5.444.270.531
Suministros	30	\$147.746.924
Consultoría u Otros	3	\$146.746.924
TOTAL	214	\$6.637.443.891

Fuente: RCL

Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo a lo anterior se seleccionó la siguiente muestra contractual:

Cuadro No. 2

TOTAL CONTRATACION (RCL)	No. CONTRATOS	VALOR MUESTRA	No. CONTRATOS MUESTRA
6.637.443.891	214	2.318.628.065	17

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Con deficiencias**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 69,9 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE											
VIGENCIA: 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Interventoría</u>	q	<u>Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	79	9	42	3	0	0	100	0	69,87	0,50	34,9
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	3	0	0	100	1	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	79	13	22	3	0	0	50	0	68,43	0,20	13,7
Labores de Interventoría y seguimiento	58	13	50	3	0	0	100	1	58,82	0,20	11,8
Liquidación de los contratos	100	13	83	3	0	0	0	1	91,18	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	69,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.1.1 Obra Pública

De un universo de 1 contratos se auditaron 1 por valor de \$526.128.065 equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, exceptuando la verificación técnica:

Contrato No. 36 de Enero 31 de 2014, JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE, para la TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL, por \$526.128.065

Plazo: 6 meses a partir del acta de inicio

Póliza seguro de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, expedidas el 4 de febrero de 2014, con vigencia desde enero 31 de 2014, aprobada en la misma fecha

Acta de inicio: 25 de febrero de 20

Se realiza una revisión documental de la gestión contractual y financiera, el proceso de selección anexan los documentos respectivos, los cuales fueron incluidos en la matriz de gestión. Respecto al análisis técnico de infraestructura, no se tuvo apoyo por el profesional de dicha dependencia de la Contraloría Departamental, en tal sentido no se califica el cumplimiento del objeto contractual.

En relación con éste contrato se connota una presunta observación de connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, detallado en el componente de control financiero y presupuestal – Propiedad Planta y Equipo “**Análisis de posibles Inversiones costosas en activos no productivos que impactaron negativamente la situación Financiera en la vigencia 2014**”.

3.2.1.1.2 Prestación de Servicios

De un universo de 180 contratos se auditaron 13 por valor de \$1.542.500.000, equivalente al 28% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

- Contrato No. 204 de noviembre 25 de 2014, suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado Zarsalud, para la depuración de la cartera del periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 31 de junio del 2014 y la legalización de la reclamaciones ante el fomyga, por \$39.000.000

De acuerdo con los soportes puestos a disposición del equipo auditor, se evidencia la radicación de las facturas por cobrar por concepto de servicios prestados por el hospital por concepto de SOAT, radicaciones ante el FOSYGA, facturación soportada por valor de \$119.881.586.

El informe de liquidación del 30 de diciembre mencionan que se ha cancelado la suma de \$19.500.000 y valor causado por pagar de \$9.058.486, valor ejecutado de \$28.558.486, saldo no ejecutado de \$10.441.514, decremento que fue reversado del registro presupuestal

1. Observación con incidencia Administrativa

En los contratos de la vigencia 2014, como son: No. C-173 del 7 de octubre, C-205-2014 de 01 diciembre, C-11 del 01 enero, C-143 del 01 septiembre, C-194 del 01 noviembre, C-175, 204 del 25 noviembre, C-04 del 01 enero, C-01 del 01 Enero, C-15 del 01 de enero, C-58 del 01 mayo, C-43 del 01 Abril, C-94 del 01 julio y de suministro C-203 del 19 noviembre, se observa que en los procesos contractuales las etapas precontractual y contractual se lleva a cabo en la misma fecha, ello evidenciándose en los siguientes documentos: solicitud certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, suscripción del contrato, designación de la supervisión, acta de inicio y se observa que los estudios previos se encuentran sin fecha, sin que se haga distinción o diferencia en la elaboración de los citados documentos, por lo dispuesto en el Decreto 115

de 1996 artículo 21 y el Acuerdo No. 101 de 2014 - manual de contratación Art. 19.1.1.16. Lo anterior por falta de control y seguimiento, generando riesgos en la suscripción y legalización de los contratos.

2. Observación con incidencia Administrativa

Deficiencias en la expedición y aprobación de las pólizas

La entidad no se establece qué mecanismos o procedimientos realiza para la aprobación de las pólizas y la designación del funcionario que realizaría esta función, al respaldo de las pólizas se evidencia sello y firma sin que se indique el cargo de quien ejerce esta actividad, adicionalmente se presentan las siguientes observaciones:

Cuadro No.3

Contrato	Observaciones
C-173 de octubre 7	Acta de inicio octubre 7, sin embargo la póliza se expide y se aprueba en forma posterior el 15 de octubre de 2014.
C-205-2014 de diciembre 1º de 2014	La póliza no está aprobada y el acta de inicio es del 1º de diciembre de 2014
C-143 de septiembre 1º de 2014	La expedición de las pólizas fue del 11 de septiembre con vigencia desde el 1º del mismo mes, sin embargo el acta de inicio se suscribe el 1º, sin que se haya aprobado las garantías, esta se realiza mediante sello el 11 de septiembre de 2014, sin que se atemperara a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar inicio a la ejecución del contrato.
204 de noviembre 25 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida y aprobada el 2 de diciembre de 2014 y el acta de inicio fue firmada el 25 de noviembre con antelación a la aprobación, siendo requisito de ejecución, sin tener en cuenta el manual de contratación
C-52 de marzo 15 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida el 23 de abril de 2014, aprobada el 15 abril, anterior a su expedición.
C-134 de septiembre 1º de 2014	El acta de inicio y aprobación se realiza 1º de septiembre, mientras que la expedición de la póliza fue el 9 de septiembre
C-15 de enero 1º de 2014	La póliza de responsabilidad civil No. 1005139 expedido el 14 de octubre de 2014 hasta octubre 7 de 2015, se renueva la garantía, la cual fue aprobada el 1º de abril de 2014, sin embargo no se

Contrato	Observaciones
	anexa la póliza anterior, para establecer su vigencia que cubriera los amparos objeto del contrato.
Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014	De acuerdo al manual de contratación el contrato de servicios profesionales no requiere póliza, no obstante esta debe quedar establecida en la minuta contractual
Contrato No. C-194 de noviembre 1º de 2014	La expedición de las pólizas fue el 14 de octubre con vigencia desde el 7 del mismo mes y aprobación mediante sello del 3 de noviembre, en la misma fecha el acta de inicio.

Las anteriores circunstancias son causadas por debilidades en cuanto a la congruencia y en la cronología de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los citados contratos, los que originan incertidumbre sobre la correcta aprobación y la fecha de inicio de los contratos disposición contenida en el Acuerdo 101 de 2014 Art. 19.4 del manual de contratación.

3. Observación con incidencia Administrativa

Consulta de antecedentes posteriores a la celebración del contrato

Se evidencia que la entidad presuntamente no consultó previamente los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales exigidos en los estudios previos y en la minuta contractual como en la normatividad situación presentada por falta de control y seguimiento administrativo, lo que podría generar inhabilidades sobrevinientes.

Lo anterior se evidenció en los siguientes contratos

Cuadro No.5

Contrato	Observaciones
Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014	La propuesta de la contratista se presenta el 8 de enero, posterior a la firma del contrato, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, formulario único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, fueron consultadas en forma posterior en enero 7 de 2014.
Contrato No. C-194 de noviembre 1º de 2014	El certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, requerimientos judiciales (policía) fue consultado el 16 de diciembre, requisitos exigidos en la etapa de planeación y estos se consultaron posterior a la firma del contrato.

Contrato	Observaciones
Contrato No. C-01 de enero 1º de 2014.	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 13 de enero de 2014, posterior a la suscripción del contrato
Contrato No. C-15 de enero 1º	No se evidencia propuesta del contratista. Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 13 de enero de 2014, posterior a la suscripción del contrato.
Contrato C-58 de mayo 1º de 2014	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 09 de mayo de 2014, posterior a la suscripción del contrato.
Contrato C-43 de abril 1º de 2014	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 03 de mayo de 2014, posterior a la suscripción del contrato. Así mismo la propuesta sin fecha, fue recibida en la ventanilla única el 14 de abril de 2014, posterior a la firma del contrato
Contrato 203 de noviembre 19 de 2014	Los antecedentes fiscales, penales fueron del 18 de diciembre, no fueron consultados previamente y los disciplinarios del 21 de julio, este último tiene una vigencia de tres meses, para la fecha de suscripción del contrato ya estaba vencido.
Contrato C-52 de marzo 15 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida el 23 de abril de 2014, aprobada el 15 abril, anterior a su expedición.
Contrato C-52 de marzo 15 de 2014	El acta de inicio y aprobación se realiza 1º de septiembre, mientras que la expedición de la póliza fue el 9 de septiembre

4. Observación con incidencia Administrativa

Deficiencias en los informes de supervisión

Como se puede evidenciar en el informe de auditoría, en los contratos que no se evidenció ningún soporte que de claridad sobre la ejecución, la citada observación hace parte de cada contrato.

Se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes de supervisión, sin que se especifique claramente las actividades realizadas por el contratista, como tampoco se establece su cumplimiento, porcentaje de ejecución y el seguimiento del debido pago al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior, se genera por falta de estandarización de un formato de supervisión y trazabilidad,

que permita estructurar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los contratistas y por deficiencias en el ejercicio de Supervisión, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados para la toma de decisiones.

La anterior situación de igual forma se presentó en el siguiente contrato

Cuadro No.6

Contrato	Observaciones
Contrato No. C-173 de octubre 7 de 2014	El acta de supervisión del mes de noviembre, no se describen las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, el contratista anexa el informe y relación de los procesos ejecutados con los perfiles y la cantidad de personas que hicieron parte de cada proceso, sin embargo no se evidencia el mecanismo y seguimiento realizado a las horas ejecutadas.

5. Observación con incidencia Administrativa

Se observa el Contrato No. C-194 de noviembre 1º de 2014, suscrito con Cirujanos de Occidente S.A., para prestar servicio de gestión quirúrgica: ambulatoria urgencias y hospitalarias, gestión hospitalaria integral, gestión ambulatoria, consulta externa especializada, por valor de \$36.000.000. El contrato se pacta bajo la modalidad de evento, se paga una tarifa de \$50.000 la hora. El registro presupuestal anexo en el contrato es el No. 1670 de octubre 7 y el certificado de disponibilidad No. 1147, de la misma fecha fue elaborado por \$84.000.000 y el contrato se firma por \$36.000.000

Las obligaciones del contratista fueron concebidas así:

Respecto al objeto párrafo primero literal b) de la cláusula primera señala como recomendación diligenciar completa y correctamente los RIPS y SIS diario de consulta externa los códigos de enfermedades y procedimientos respectivos realizados

Cláusula sexta párrafo primero numeral 9) la sociedad elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato requiera en el ejercicio de sus funciones, 13) la sociedad se compromete a elaborar, socializar, implementar y revisar periódicamente las guías o protocolos

de cirugía, valoración, consentimiento informado y todos los procesos relacionados con la especialidad. Entre otras obligaciones del contratista

El contratista allega la factura No. 0609 de diciembre 4 de 2015, por \$42.000.000, cuando el contrato fue por \$36.000.000, en el expediente contractual presentan una relación de turnos de cirugía, sin embargo no se evidencia los soportes que demuestren cual fue la ejecución del contrato siendo por evento.

De lo anterior, no se evidencia ningún soporte que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, como en los informes de supervisión realizados por el hospital, por cuanto no describen cuales fueron las actividades realizadas en el proceso contratado, teniendo en cuenta que el pago sería por evento.

El informe o acta parcial de supervisión del 30 de noviembre de 2014, descuentan de la factura No. 0609 \$2.400.000 por la falta de atención de los turnos los días 27 y 28 de noviembre y \$6.000.000 debido a que se acordó una tarifa de \$50.000 por hora. Por lo tanto la suma a pagar sería de \$33.600.000, valor que corresponde al acta de liquidación sin fecha, en la que dejan constancia de causación, pero no se ha cancelado dicha suma.

No se evidencia la reversión del registro presupuestal elaborado por \$84.000.000, por cuanto el valor a cancelar de este contrato, según el acta de liquidación es por \$33.600.000

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Acuerdo 101 de 2014 Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado.

Es pertinente indicar que no se ha cancelado la suma \$33.600.000, como tampoco se ha realizado el decremento del registro presupuestal por la diferencia de \$50.400.000, en caso de realizar el pago y no se verifica con los soportes el cumplimiento del objeto contractual, podría generarse un hallazgo con incidencia fiscal.

6. Observación con incidencia Administrativa

Se observa el Contrato No. C-01 del 01 enero de 2014, celebrado con la firma Radiólogos Asociados S.A.S, para Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico Especializado de Imagenología, por valor de \$150.000.000

Dado lo anterior se evidencia que el informe de supervisión del mes de Enero de 2014, únicamente relaciona las facturas y la autorización de pago, sin que se indique donde reposan los soportes respectivos de los RIPS, las remisiones, las órdenes médicas autorizadas y el procedimiento realizado por el contratista, con el porcentaje de ejecución.

En el informe del mes de febrero se hace un comparativo al valor cobrado, en el que detectan diferencias en las facturas de Coosalud, Nueva EPS, División de Sanidad del Ejército y Consorcio Sayp, por cuanto el Hospital Departamental está obteniendo pérdidas económicas por cuanto el valor facturado por Radiólogos y el valor facturado del hospital, es menor, ya que estos ingresos no se reflejan en los estados financieros (balance, estado de resultados y ejecución presupuestal de ingresos y gastos)

Para evaluar el cumplimiento del objeto contractual, fue seleccionada una muestra de facturas con los soportes, autorizaciones médicas y vo.bo del hospital, al revisar algunas del mes de enero, se obtiene lo siguiente:

Cuadro No.7

FACTURA	VALOR	FECHA DE LOS SOPORTES
Factura No. 769 de enero 10 de 2014	\$13.406.359	soportes del 1º de enero de 2013
factura No. 770, la cual no se anexa, en el expediente contractual	\$12.915.863	Soportes de diciembre 2 de 2013
Factura No. 771 de enero 10 de 2014	\$2.732.512	Noviembre 5 y 6 de 2013
Factura No. 772 de Enero 10 de 2014	\$5.495.874	Noviembre 29 y 30, diciembre 1 y 2 de 2013

De la relación citada en precedencia se concluye que presuntamente se legalizan hechos cumplidos, puesto que el contrato se firma el 1º de enero de 2014 y los soportes corresponden a la vigencia 2013.

Adicionalmente, las remisiones expedidas por Radiólogos de Occidente S.AS y las prefacturas expedidas por el Hospital Departamental de Cartago, se observa la carencia de firmas del paciente y del responsable de la facturación, por el servicio prestado.

Relación de pagos

Cuadro No.8

MES	VALOR \$
ENERO	\$34.550.608
FEBRERO	\$38.957.563
MARZO	\$24.039.208
ABRIL	\$14.054.695
MAYO	\$24.843.219
JUNIO	\$10.757.320
TOTAL	\$147.202.613

Acta de liquidación sin fecha, con sello de recibido en la ventanilla única del hospital de agosto 22 de 2014.

Valor total del contrato de \$150.000.000
 Valor pagado \$147.202.613
 Saldo no ejecutado \$ 2.797.387

7. Observación con incidencia Administrativa – fiscal

Se observa el Contrato No. C-15 de enero 1º de 2014 suscrito con CIRUJANOS DE OCCIDENTE S.A., para desarrollar el proceso de gestión quirúrgica, ambulatoria, urgencia, hospitalaria, gestión hospitalaria, integral, consulta externa especializada, por valor de \$168.000.000, con plazo de cuatro meses contados a partir del 1º de enero hasta el 30 de abril de 2014

Dado lo anterior se evidencia que el informe de supervisión del periodo del 6 al 28 de febrero de 2014, indica que se realizó supervisión a la factura No. 529 correspondiente al servicio de cirugía general y que se verificó el cumplimiento de la agenda programada y los soportes entregados por el contratista, por ello autoriza un pago de \$42.000.000, en el mes de marzo se hace una glosa de \$4.200.000, por lo tanto se autoriza el pago de \$37.800.000.

Los informes de supervisión no describen las actividades realizadas por la firma contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe del contratista y se verifica con el cumplimiento de la agenda programada y los soportes entregados por el contratista, no siendo claros para

que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados, únicamente anexan listas de pacientes.

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9 derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014- Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$ 157.780.000

Acta de liquidación sin fecha

Valor ejecutado: \$161.000.000, valor causado que no se ha pagado

Saldo no ejecutado \$7.000.000

8. Observación con incidencia Administrativa, Disciplinaria y fiscal

El Hospital Departamental de Cartago, suscribió el Contrato No. C-58 de mayo 1º de 2014, celebrado con el médico Octavio Augusto Nieto Baquero, para prestar Servicio de Medicina en la Especialidad de Anestesiología, por \$27.000.000

Valor pactado: \$27.000.000 a razón de \$68.000 por hora, máximo hasta 397 según cronograma

Plazo: un mes

Se observa que el informe de supervisión no describe las actividades realizadas por el médico contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe del contratista, quien anexa una lista de pacientes, sin los anexos de atención y firma del paciente, no siendo claros para que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados. Adicionalmente el cumplimiento de la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, en el que establece el manejo de las historias clínicas y consignar los RIPS y los procedimientos respectivos realizados

El pago a la seguridad social allegado en la respuesta, se aporta sobre un ingreso inferior al devengado en el contrato (obligación señalada en el numeral 17 de la cláusula primera parágrafo segundo) y cláusula decima cuarta. Garantías, póliza de garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, la garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual a favor del hospital que garantice los daños a terceros o aportar póliza de responsabilidad medica vigente. Dicha garantía no fue aportada.

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9. Derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014- Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$21.787.000

Se presenta acta de liquidación sin fecha en el cual manifiestan que el contratista ejecutó las actividades por valor de \$24.480.000, sin que se haya pagado y un saldo por ejecutar de \$2.520.000.

Se verifico el decremento por el saldo sin ejecutar, mediante el certificado de compromiso presupuestal No. 805 de junio 30 de 2014, rubro de honorarios.

Mediante cheque No. 004126 de octubre 3 de 2014, pagan el saldo que se adeudaba

9. Observación con incidencia Administrativa

Se observa Contrato No. C-94 de julio 1º de 2014, suscrito con Iveth Lucero González Ruiz., para Servicio de Medicina en la Especialidad de Anestesiología, por \$26.000.000. Plazo: un mes del 01 al 31 de julio de 2014

El formato único de hoja de vida anexo tiene como fecha de diligenciamiento el 25 de septiembre de 2012, cerca de dos años anterior a la fecha de suscripción del contrato.

Los siguientes documentos no fueron aportados en el expediente contractual: Antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía), el RUT y la póliza de responsabilidad médica, debidamente actualizada, tal como era su

obligación en el numeral 16 de la cláusula primera parágrafo segundo y cláusula décima cuarta - Garantías, póliza de garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, la garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual a favor del hospital que garantice los daños a terceros o aportar póliza de responsabilidad medica vigente.

La orden de prestación de servicios o contrato, de acuerdo con el formato no está diligenciado el vo.bo.

Los informes de supervisión no describen las actividades realizadas por la médico contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe y soportes entregados, quien anexa una lista de pacientes, sin los anexos de atención y firma del paciente, no siendo claros para que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados. Adicionalmente el cumplimiento de la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, en el que establece el manejo de las historias clínicas y consignar los RIPS y los procedimientos respectivos realizados

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9. Derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014- Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado.

Se presenta acta de liquidación sin fecha en el cual manifiestan que el contratista ejecutó las actividades por valor de \$25.970.000, sin que se haya pagado, motivo por el cual no se connota el presunto hallazgo fiscal y se observó un saldo por ejecutar de \$30.000.

3.2.1.1.3 Suministros

De un universo de 30 contratos se auditaron 3 por valor de \$250.000.000 equivalente al 48% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

10. Observación con incidencia Administrativa y Fiscal

Se observa Contrato No. C-203 de noviembre 19 de 2014, suscrito con la firma HOSPYCLINIC, para el Suministro de Medicamentos y Material Quirúrgico, por valor de \$80.000.000

Termino: tendrá una duración de un mes y medio, contados a partir del 19 de noviembre.

Acta de inicio: Diciembre 1º de 2014

La expedición de las pólizas fue del 01 de diciembre con vigencia desde el 19 de noviembre de 2014, la aprobación se realiza mediante sello y acta de inicio del 1º de diciembre, sin embargo el primer informe de supervisión es del periodo comprendido del 19 al 30 de noviembre, autorizando el pago de 6 facturas el 29 de noviembre, por \$17.884.339, sin que se haya iniciado la ejecución del contrato, lo anterior no se atempera a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar inicio a la ejecución del contrato.

En dicho informe no se detalla cuáles fueron los medicamentos entregados y la relación de los usuarios atendidos

El hospital Departamental suscribió el citado contrato, que en la cláusula tercera señala: Facturación, el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en la ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, sin embargo ninguna de las facturas anexas al expediente contractual contenían radicación, como tampoco la entrada al almacén y la salida.

El primer informe de supervisión del periodo comprendido entre el 19 y 30 de noviembre, autorizan el pago de 6 facturas del 29 de noviembre, por \$17.884.339, sin que se haya iniciado la ejecución del contrato (acta de inicio 1º de diciembre de 2014). En dicho informe no se detalla cuáles fueron los medicamentos entregados y la relación de los usuarios atendidos.

El segundo informe de supervisión del periodo comprendido entre el 1º al 22 de diciembre, relaciona las facturas allegadas por \$35.481.307, autorizando su pago.

El informe final del periodo comprendido entre el 23 al 31 de diciembre, relacionan facturas por \$26.544.260

En los informes de supervisión no describen claramente los medicamentos recibidos vs los usuarios que han sido beneficiados con la firma de recibido, no se evidencia cual es el control y mecanismos que se realizaron para determinar su cumplimiento y posterior pago.

En el acta de liquidación el balance financiero mencionan que el contrato se ejecutó así:

Valor causado que no se ha pagado:	\$54.242.307
Valor pagado a la fecha:	\$25.667.599
Valor ejecutado	\$79.909.906
Valor saldo no ejecutado	\$ 90.094

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$25.667.599, en caso que se cancele el saldo adeudado de igual forma se configuraría un presunto detrimento por el valor pagado.

11.Observación con incidencia Administrativa y Fiscal

Se observa Contrato No. C-52 de marzo 15 – 2014, celebrado con DISTRIMEDICA DEL CAFE S.A.S, para Suministro de Medicamentos, por valor de \$120.000.000

Plazo: 15 de abril al 15 de julio

El 14 de julio se modifica el plazo del contrato, hasta el 15 de septiembre

Las actas parciales de supervisión, no describen o relacionan los medicamentos y suministros médicos objeto del contrato, en la cláusula tercera del contrato. Facturación el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, las facturas anexas en el contrato no están radicadas, no se evidencia los soportes documentales que respalden el cumplimiento del objeto contractual, cual fue el mecanismo realizado



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

por el hospital para el control y recibido de los medicamentos, como tampoco se anexa las entradas al almacén y su posterior salida que demuestre su ejecución.

Las actas parciales de supervisión las cuales autorizaron el pago de las facturas así:

Mayo: \$40.538.506

Junio: \$29.871.857

Julio: \$32.429.240

Para un total de \$102.839.603

Una diferencia de \$17.160.397

De lo anterior, se observa además que en el acta de liquidación firmada el 13 de agosto por las partes, manifiestan que al 12 de agosto se da finalización al contrato por presentar saldo en 0, estando conformes con el balance financiero, que de acuerdo con los soportes de pago y los informes adeudaban la suma de \$17.160.397, no obstante en el acta de liquidación se firmó por el total del contrato por \$120.000.000

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al total pagado por \$102.839.603

12.Observación con incidencia Administrativa y Fiscal

Se observa Contrato No. C-134 de septiembre 1º de 2014, suscrito con la firma HOSPYCLINIC, para el Suministro de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, por valor de \$50.000.000.

Plazo: Dos meses contados a partir del 1º de septiembre

Las actas parciales de supervisión, no describen o relacionan los medicamentos y suministros médicos objeto del contrato, en la cláusula tercera del contrato. Facturación el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, las facturas anexas

en el contrato no están radicadas, no se evidencia los soportes documentales que respalden el cumplimiento del objeto contractual, cual fue el mecanismo realizado por el hospital para el control y recibido de los medicamentos, como tampoco se anexa las entradas al almacén y su posterior salida que demuestre su ejecución.

Anexan facturas de venta con la descripción del medicamento, cantidad y valor, sin embargo no registra a que contrato corresponde, se evidencian copias de 20 facturas y resumen por \$50.000.000, durante el mes de septiembre, de las cuales son avaladas en el informe de supervisión del 30 de septiembre, autorizando su pago.

Acta de liquidación sin fecha, mencionan que el valor se causa, pero no se ha pagado. Mediante copia de cheque anexo No. 004242 de noviembre 11 se cancela el total del contrato.

En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al total del contrato por \$50.000.000

Para lo anterior, se realizó la verificación legal y la ejecución de cada una de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los contratos seleccionados, a través de pruebas de verificación del cumplimiento contractual, revisión de los soportes contenidos en la documentación, resultado de dicha evaluación, se detectaron las siguientes observaciones:

Observaciones generales:

13.Observación con incidencia Administrativa

Los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se evidencia que la información y soportes, no se encuentran completos. Es decir, en algunos casos no se evidenciaron los documentos, que demuestren el cumplimiento de las actividades contractuales, el recibo a satisfacción, pagos realizados, entradas al almacén, entre otros, así mismo no se encuentran archivados en forma cronológica conforme a las etapas contractuales y falta de foliatura, impidiendo

determinar de manera cierta con los soportes documentales si efectivamente se cumple o no con el objeto contractual. Así las cosas, esta falta de información en los expedientes contractuales dificulta su análisis y el ejercicio de control fiscal, hecho causado por desorden administrativo y por una inadecuada gestión documental. Lo anterior transgrede el Artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo

14.Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria

El Hospital no publica su actividad contractual en el Secop, obligación regulada en el Artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Art. 8 del Manual de contratación Acuerdo 101 de 2014, esta situación se presenta por falta de gestión en la inscripción en el portal único de contratación, el cual genera un incumplimiento a la normatividad en materia de contratación, por cuanto Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente sus procesos contractuales en el Secop.

15.Observación con incidencia Administrativa

Estudios previos sin fecha

De conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo 101 de 2014 numeral 19.1.1. Estudios previos, no fueron tenidos en cuenta los siguientes requisitos: 19.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos, 19.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, Indican que se consultó vía internet y la experiencia de otras instituciones de Salud y 19.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación, soportes que no fueron aportados al expediente contractual.

Lo anterior debido a falta de gestión de la administración e inadecuada planeación, lo cual genera una inobservancia de la normatividad aplicable

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión **Con Deficiencias**; con base en el siguiente resultado:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87,5	0,10	8,8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,2	0,30	23,8
Calidad (veracidad)	58,3	0,60	35,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	67,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

A nivel presupuestal y de tesorería una vez efectuada la verificación al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, la ejecución inicial reportada correspondía a un formato que no reportaba de manera completa la información de compromisos, por su parte al comparar nuevamente en otro formato la ejecución física que explica y evidencia la entidad, se puede establecer que hay coherencia en la información rendida con RCL.

En cuanto a la oportunidad contractual se evidenció que la entidad en contratación rindió extemporánea la información correspondiente a la contratación de los periodos 2014-1 y 2014-6 y no rindió el periodo 2014-5, situación que ya generó un proceso sancionatorio.

3.2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	60,1	0,40	24,0
De Gestión	66,8	0,60	40,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	64,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Financiera:

En el componente financiero y presupuestal se detallan las observaciones derivadas del análisis de la normatividad financiera y presupuestal.

Legalidad de Gestión:

- Administrativa

El talento humano de la entidad presenta perplejidad jurídica generada del hecho del paso del Hospital Sagrado Corazón de Jesús al Departamental de Cartago, dado que los trabajadores se encuentran incorporados a la planta de cargos mediante nombramiento en provisionalidad para los cargos de carrera y contratos a término indefinido para los trabajadores oficiales, lo que ha imposibilitado la inversión en el talento humano

Cuadro No.9
Planta de cargos

Descripción	numero	
Empleados Públicos	Periodo fijo	4
	Libre Nombramiento y Remoción	5
	Carrera Administrativa	0
	Provisionales no Inscritos en C.A	106
	Vacante	51
Trabajadores oficiales	Trabajadores oficiales	13
	Vacantes	13
Total	192	

Fuente oficina de personal HDC

Periodo fijo 04, Libre Nombramiento y remoción 05 inscritos en carrera Administrativa 0, Provisionales no inscritos en Carrera Administrativa 106, Vacantes 51, Trabajadores Oficiales 13 y Vacantes 13

La entidad para cumplir con su función misional en la vigencia 2014 contó con el siguiente personal distribuido así:

Cuadro No.10

Descripción		numero	% de participación
Empleados Públicos	Periodo fijo	4	3%
	Libre Nombramiento y Remoción	5	4%
	Provisionales no Inscritos en C.A	106	83%
Trabajadores oficiales	Trabajadores oficiales	13	10%
Total		128	100%

Fuente oficina de personal HDC

Periodo fijo 04, que equivale al 3%, Libre Nombramiento Y Remoción 05 ,4%, provisionales no inscritos en Carrera Administrativa, 106, 83% Trabajadores Oficiales 13, el 10%

- No se realizaron la calificación de desempeño, ya que no hay personal en carrera administrativa.
- Mediante la Resolución No. 307 del 28 de mayo de 2010, las funciones de Control Interno Disciplinario las ejercen por delegación el Subgerente Administrativo y el Subgerente Científico.
- El Programa de Salud Ocupacional se encuentra apoyado por la ARL Colpatria, frente a este tema se manejó en la vigencia auditada el control de los accidentes de trabajo.
- Mediante Resolución 308 de agosto 01 de 2014 por el cual se creó el comité paritario de salud ocupacional
- Mediante Resolución 309 de 2010 de mayo 31, aclara la resolución No 651 de octubre 3 de 2006, que define la estructura Organizacional
- La entidad posee una deuda laboral del personal de planta activo, retirado y del personal jubilado distribuido así, según información reportada por la entidad (ajustes salariales):

Cuadro No.11

CONCEPTO	DEUDA								TOTAL DEUDA
	2012		2013		2014		2015		
	VALOR	MESES	VALOR	MESES	VALOR	MESES	VALOR	MESES	
NOMINA DE SUELDOS	0				21.002.855	Reajustes Enero a Agosto	1.131.384.949	Marzo a Octubre	1.152.387.804
NOMINA DE VACACIONES	0				1.329.978	Reajustes Enero a Agosto	69.100.532	Marzo a Octubre	70.430.510
NOMINA DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACION- REAJUSTES	0				323.447	Reajustes Enero a Agosto	21.735.535	Marzo a Octubre	22.058.982
NOMINA DE PRIMA DE VACACIONES	7.792.637	Noviembre y diciembre	12.969.895	Noviembre a Diciembre	84.019.564	Enero a Diciembre	69.693.401	Marzo a Octubre	174.475.497
NOMINA DE VIATICOS	6.687.060	Agosto a Diciembre	13.723.560	Enero a Diciembre	11.153.440	Enero a Diciembre	3.247.072	Marzo a Octubre	34.811.132
DOMINICALES-FESTIVOS	106.868.952	Julio a Diciembre	36.788.097	Noviembre a Diciembre	241.568.917	Enero a Diciembre	144.760.431	Marzo a Octubre	529.986.397
RECARGOS NOCTURNOS	35.331.904	Agosto a Diciembre	83.991.043	Enero a Diciembre	90.985.983	Enero a Diciembre	51.982.768	Marzo a Octubre	262.291.698
INTERESES A LAS CESANTIAS					17.580.525	Enero a Diciembre			17.580.525
PRIMA DE SERVICIOS	0				1.413.540	Reajustes			1.413.540
BONIFICACION DE RECREACION	2.553.904	Agosto a Diciembre	8.825.668	Enero a Diciembre	9.690.762	Enero a Diciembre	8.046.287	Marzo a Octubre	29.116.621
BONIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS	51.926.340	Enero a Diciembre	59.753.572	Enero a Diciembre	13.839.313	Enero a Diciembre	0		125.519.225
SUB TOTAL PERSONAL DE PLANTA	211.160.797		216.051.835		492.908.324		1.499.950.975		2.420.071.931
NOMINAS DE RETIRADOS	126.804.411	Enero a Diciembre	108.689.248	Enero a Diciembre	87.247.197	Enero a Diciembre	0		322.740.856
NOMINA DE JUBILADOS Y CUOTAS PARTES	0		1.359.790	Nov, Dic, Adicional	23.932.449	Enero a Diciembre	106.850.912	Enero a Octubre	132.143.151
TOTAL DEUDA ACTIVOS+RETI+JUB									
TOTAL	337.965.208		326.100.873		604.087.970		1.606.801.887		2.874.955.938

Fuente Oficina de Personal

- Contractual

Se verificó la contratación teniendo en cuenta las siguientes variables Cumplimiento obligaciones con el SECOP, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, calidad en los registros y aplicación del presupuesto, asignación de la interventoría o supervisión. De acuerdo a esta verificación se evidenció que la contratación no fue publicada al SECOP y se observan irregularidades en los procesos de supervisión. Las observaciones se plantean en la variable de gestión contractual.

- Ambiental:

La evaluación de la legalidad de la Gestión Ambiental, se realizó analizando los aspectos ambientales y de control interno de gestión ambiental, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento del Hospital como generador de elementos que afectan el medio Ambiente:

Aspectos Ambientales:

- ✓ El hospital mediante Resolución No. 717 del 02 de diciembre de 2014 adoptó el Plan de Gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS, la entidad cuenta con un sitio para la disposición adecuada de equipos electrónicos obsoletos, con un programa del uso adecuado para reducir el consumo de agua dentro de la entidad. Los empleados cuentan en su puesto de trabajo con elementos para la selección de residuos sólidos y fueron capacitados por la ARL Colpatria.
- ✓ La entidad cuenta con un estudio previo del laboratorio de análisis de aguas y alimentos de la Universidad Tecnológica de Pereira, de la caracterización de los vertimientos, este estudio fue remitido al CVC, recibiendo un concepto favorable para realizar las descargas al alcantarillado.
- ✓ No se evidenció que los envases, empaques y etiquetas con previa inutilización cuentan con un plan de reutilización de residuos reciclables
- ✓ No se pudo evidenciar si la entidad realizó inversiones en productos de aseo amigables con el ambiente, ya que en el momento de hacer la verificación la entidad tiene suspendidos sus procesos misionales
- ✓ No se evidenció planes para minimizar el riesgo ambiental
- ✓ El hospital no presenta la declaratoria ambiental actualizada, (este punto estaba en el plan de mejoramiento que fue evaluado por el equipo auditor el cual la entidad no le dio cumplimiento)
- ✓ La entidad invirtió en equipos de refrigeración que reducen los contaminantes (CFCs) para disminuir el impacto a la capa de ozono.
- ✓ No se cuenta con un rubro específico dentro del Presupuesto de inversión para la implementación del PGIRHS (este punto no subsanado en el plan de mejoramiento evaluado por el equipo auditor)
- ✓ El hospital no apropió recursos en el presupuesto para la elaboración del estudio de declaratoria ambiental.
- ✓ El hospital tiene contratado el manejo del transporte externo de seguimiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, con la empresa EMDEPSA por un valor de \$7000.000, para los residuos peligrosos.

Control Interno Gestión Ambiental:

- ✓ Evaluados la documentación referente a la de Control Interno se evidenció que dicha oficina no realizó la evaluación a la gestión ambiental.
- ✓ No se evidenció plan de mejoramiento en aspectos ambientales.
- ✓ No se evidenció norma o actos administrativos encaminados a la incorporación del componente ambiental y al logro de los objetivos y metas trazados por la entidad
- ✓ No existen mecanismos que permitan la presentación de propuestas de carácter Ambiental
- ✓ No se evidenció la articulación ambiental con el Plan de Desarrollo

Las irregularidades observadas son continuas, teniendo en cuenta que en auditoria regular a la vigencia 2013 fueron también evidenciadas, las cuales se calificaron en plan de mejoramiento dando un resultado de incumplimiento.

3.2.1.4 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	80,2
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	80,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación referente a la Pagina Web, www.hospitalcartag.gov.co, en lo que corresponde a gobierno en línea, para la vigencia 2014 arrojó un resultado de 80.2, quedando en un nivel eficiente.

16. Observación con incidencia Administrativa

Durante el proceso auditor se verificó lo relacionado a Legalidad de la Información – Gobierno en Línea, evidenciándose lo siguiente:

No se publica el listado de entes o instancias de control ni los datos de contacto de cada ente de control, no tiene el enlace a la sección de denuncias, no aparece el enlace de la Contraloría, Procuraduría y Personería; el contador no está en la

página de inicio y no funciona; no existe un botón o enlace que direcciona al buzón de contacto, peticiones, quejas y reclamos; no cuenta con un formulario que permite identificar la clase de solicitud; no existe una ayuda donde se indican las características, requisitos y plazos de respuesta de cada solicitud; no existen ayuda y/o tutoriales y/o guías para diligenciar el formulario de peticiones quejas y reclamos

La entidad debe dar cumplimiento a disposiciones generales de Gobierno en Línea Decreto 2693 de 2012, Decreto 2574 de 2014 y al artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior a causa de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y/o debilidades en los controles que puedan advertir oportunamente las irregularidades, lo que posiblemente conllevaría a incumplimiento de disposiciones generales de Gobierno en línea, como parte de la cultura organizacional y elemento de soporte en actividades misionales

3.2.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento **No Cumple**, por lo anterior, no se dio cumplimiento de la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	31,4	0,20	6,3
Efectividad de las acciones	15,9	0,80	12,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	19,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 5, 6, 8, 17 Y 24

Las acciones Parcialmente cumplidas son: 3, 4, 11, 12, 13, 20, 21, 25, 28, 30, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no Cumplidas: 1, 2, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 53, 37 y 39, las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas</u> 5 X 100 =11% Total Acciones Suscritas 44	Este indicador señala que de las 44 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 5, lo que corresponde a un 11%.
<u>No de Acciones Parcial/. Cumplidas</u> 17 X 100=39% Total Acciones Suscritas 44	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 17 acciones, equivalentes a un 39%.
<u>No. de Acciones No Cumplidas</u> 22 X 100 = 50% Total Acciones Suscritas 44	Este indicador señala que de las 44 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 22, lo que corresponde al 50%

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
 Elaboró: Comisión de Auditoría

17. Observación con incidencia Administrativa - Sancionatoria

La evaluación al plan de mejoramiento suscrito el día 18 de Diciembre de 2014, derivado de la Auditoría Regular vigencia 2013, arrojó un resultado de No Cumplimiento con 19,0 puntos, donde las acciones 3, 4, 11, 12, 13, 20, 21, 25, 28, 30, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 dieron un cumplimiento parcial y las acciones correctivas 1, 2, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 53, 37 y 39, no fueron cumplidas. La entidad debió de haber cumplido las acciones correctivas propuestas en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2013, situación reflejada a falta de controles y seguimientos, afectando el desempeño de la entidad.

3.2.1.6 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	37,2	0,30	11,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	26,9	0,70	18,8
TOTAL		1,00	30,0

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El control interno tiene como objetivo fundamental establecer acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, a través de la Evaluación y mejoramiento continuo, que permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa transparente y eficiente para dar cumplimiento a las normas que regulan al Hospital Departamental de Cartago.

Para lograrlo se cuenta con unos objetivos específicos de control que son

- 1-Módulo de control de planeación y gestión
- 2-Modulo control de evaluación y seguimiento
- 3-Eje transversal información y comunicación

Al proceso auditor no se allegó el resultado de la encuesta de la calificación del Mecí ante la DAFP, lo cual no permitió verificar y evaluar los componentes

18. Observación con incidencia Administrativa

Se evidenció que en varias dependencias de la entidad los archivos de gestión no están debidamente foliados, y contienen ganchos. El manejo adecuado de los archivos requiere del cumplimiento de los requisitos estipulados en las directrices del Archivo General de la República. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad, generando posibles riesgos de deterioro de la información.

La oficina de Control Interno en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, realizo proceso auditor, a las Admisiones, no facturadas en la aplicación HOSVITAL, en los meses de Septiembre Octubre de 2014, realizo seguimiento a la cuenta faltante No 1407090, por hurto califico a las cuentas por cobrar 1409, servicios de salud consorcio SAYP, análisis del porcentaje de glosas, informe de austeridad de gasto publico

19. Observación con incidencia Administrativa

Se evidenció la falta seguimiento del plan de mejoramiento suscrito antes el ente de control y falta de formulación de planes de mejoramiento institucionales o por procesos y/o áreas, contrariando lo estipulado en el Decreto 943 de 2014 - modelo de estándar de control interno para el estado colombiano MECI, lo anterior a la falta de compromiso institucional, situación que no permitió, la realización de acciones que permitieran definir responsable y determinar los indicadores de logro y seguimiento de las mejoras y la confiabilidad de los procesos

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es negativo, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1 Estados Contables

La opinión sobre los estados contables fue Adversa o negativa para la vigencia, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	11974212327,3
Índice de inconsistencias (%)	16,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Análisis de estados contables comparados e indicadores asociados

Se efectuó la evaluación de los estados contables consolidados de la vigencia 2014 comparativos con la vigencia 2013, de manera que permita observar y evaluar la tendencia contable y financiera del ente, de conformidad a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y con base en pruebas selectivas, evidenciando la siguiente situación contable y financiera así:

Cuadro No.12

Código	ACTIVO	2014	% AV	2013	% AV	variacion \$	variacion %
	CORRIENTE (1)	6.774.027	30,21	8.652.776	35,21	(1.878.749)	(27,7)
11	Efectivo	58.798	0,87	2.830.240	32,71	(2.771.442)	(4.713,5)
	Inversiones	26.124	0,39	26.124	0,92	-	-
14	Deudores	6.582.570	97,17	5.790.254	66,92	792.316	12,0
15	Inventarios	106.535	1,57	6.158	0,07	100.377	94,2
	NO CORRIENTE (2)	15.645.906	69,79	15.919.649	64,79	(273.743)	(1,7)
12	Inversiones						
16	Propiedades, planta y equipo	9.531.849	60,92	9.555.536	60,02	(23.687)	(0,2)
19	Otros activos	6.114.057	39,08	6.364.113	39,98	(250.056)	(4,1)
	TOTAL ACTIVO (3)	22.419.933	100,00	24.572.425	100,00	(2.152.492)	(9,6)

Código	PASIVO	2014		2013		variacion \$	%
	CORRIENTE (4)	11.539.813	51,47	9.500.120	38,66	2.039.693	17,7
23	Obligaciones Financieras	220.810	1,91	-	-	220.810	100,0
24	Cuentas por pagar	8.391.211	72,72	8.001.364	84,22	389.847	4,6
25	Obligaciones laborales	2.308.993	20,01	1.498.756	15,78	810.237	35,1
27	Pasivos Estimados	618.799	5,36	-	-	618.799	100,0
	NO CORRIENTE (5)	293.953	1,31	850.036	3,46	(556.083)	(189,2)
27	Pasivos Estimados	-		516.695	60,79	(516.695)	-
29	Otros Pasivos	293.953	100,00	333.341	39,21	(39.388)	(13,4)
	TOTAL PASIVO (6)	11.833.766	52,78	10.350.156	42,12	1.483.610	12,5
3	PATRIMONIO (7)	10.586.167	47,22	14.222.269	57,88	(3.636.102)	(34,3)
32	Patrimonio Institucional	10.586.167	100,00	14.222.269	100,00	(3.636.102)	(34,3)
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	22.419.933	100,00	24.572.425	100,00	(2.152.492)	(9,6)

El activo total disminuyó en el 9,6% equivalente a dos mil ciento cincuenta y dos mil millones \$2.152 (Millones) al pasar de \$24.572 (Millones) de 2013 a \$22.419 (Millones) en 2014. El rubro de mayor afectación corresponde al activo corriente grupo disponible, pues mientras en 2013 disponía un efectivo de \$2.830 (Millones), disminuyó a \$58 (Millones) a 31 de diciembre de 2014, ocasionando un serio desfinanciamiento e iliquidez para continuar con sus operaciones y cumplir con sus metas planteadas.

En efecto contrario el pasivo total creció en el 12,5% equivalente a \$1.483 (Millones) al pasar de \$10.350 (Millones) de 2013 a \$11.833 (Millones) en 2014. El mayor impacto se concentra en el pasivo corriente a corto plazo grupo obligaciones laborales principalmente.

En consecuencia de lo anterior, se evidencia un relevante deterioro del patrimonio institucional del Hospital, equivalente al 34,3% al haberse disminuido en tres mil seiscientos treinta y seis millones \$3.636 (Millones) al pasar de \$14.222 (Millones) en 2013 a \$10.586 (Millones) en 2014.

Diferencias encontradas en los reportes de información a 31-12-2014.

Verificado la información física que reposa en la entidad con la reportada a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma CHIP se evidencia diferencias con los saldos corrientes y no corrientes así:

Cuadro No.13

	ACTIVO		
	SALDO FINAL(Miles)	SALDO FINAL CORRIENTE(Miles)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Miles)
S.CHIP	22.419.935	3.544.189	18.875.746
S.BLCE FISICO	22.419.935	6.774.028	15.645.906
	-	(3.229.839)	3.229.840
	PASIVO		
S.CHIP	11.833.769	9.365.830	2.467.939
S.BLCE FISICO	11.833.767	11.539.814	293.953
		(2.173.984)	2.173.986

20. Observación con incidencia Administrativa:

Se evidencia diferencias de saldos en el activo corriente y no corriente por valor de \$3.229 (Millones) y en el pasivo corriente y no corriente por valor de \$2.173 (Millones), según el reporte de información contable pública código Hospital 121676000 - formato CGN2005_001_saldos y movimientos con corte al 31-12-2014, versus los balances físicos aportados por la entidad, contraviniendo el principio de revelación y las normas técnicas numeral 9.1 del régimen de contabilidad pública y decreto 2649 de 1.993. Situación generada presuntamente por falta de control y unidad de criterio en la presentación de la información contable pública, ocasionando incertidumbre en la construcción de indicadores de seguimiento y evaluación financiera, para la toma de decisiones.

Archivo del Área Contable y Libros Oficiales de Contabilidad.

Se evidencia que el área contable no dispone de una estructura y espacio adecuado para el manejo del archivo contable de gestión, el archivo físico se encuentra en el área de servicio sanitario.

Libros Oficiales: la entidad no ha impreso los libros oficiales de contabilidad, manifiesta la funcionaria que el sistema de información Hosvital, no permite la impresión de libros porque se encuentra desactualizado y por Falta de parametrización de manera que permita una lectura adecuada, de forma que garantice además la integridad de la información pública.

Registro fotográfico No. 1



21. Observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria

Se evidencia que los libros oficiales de contabilidad no fueron impresos y firmados según se verifico en el área, en consecuencia los estados financieros no fueron tomados de los libros oficiales de contabilidad debidamente impresos, firmados y archivados corriendo el riesgo de que los saldos sean modificados, situación generada por deficiencias y falta de parametrización del software Con ese actuar se transgrede presuntamente las normas técnicas Nro. 9.2.3, 9.2.4, relativas a los libros de contabilidad según el PGCP 9.2, y los Art. 125, 127 del D.2649/93 y el artículo 48 Nral 26 y 52 de la ley 734 de 2012. Esta situación fue generada por falta de controles y deficiencias administrativas, falta de parametrización y soporte técnico de la empresa proveedora de HOSVITAL LTDA (DIGITALWARE) desde la fecha de suscripción del contrato N.121-2011 de 2011, en efecto al no generar los libros oficiales de contabilidad en debida forma, se configura una incertidumbre que imposibilita la evaluación de integridad de la información contable pública de forma razonable.

22. Observación con incidencia Administrativa

El archivo del área contable son almacenados en un estante carente de seguridad y custodia, ubicado en un sitio inadecuado (área del servicio sanitario) donde además los funcionarios tienen libre acceso a los mismos, Transgrediendo las reglas y principios ordenado por la ley de archivo Nro.594 de 2000 Art.2, y las normas sobre exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad numeral 9.2.5 Pgc, situación causada por la falta de folderamas y controles efectivos para la custodia y organización de la información contable y presunta desatención a la ley, lo cual constituye un riesgo en la seguridad de información relevante para el Hospital, impidiendo además el acceso a los usuarios de la información y los entes de control.

Análisis por rubros contables.

ACTIVO

Durante la vigencia 2014 el activo total del Hospital Departamental de Cartago se constituyó de la siguiente forma: 30.21% \$6.774 (Millones) en activo corriente y el 69.79% \$15.645 (Millones) en el activo no corriente.

Disponible:

La administración adquirió Póliza de manejo Global Comercial N.1802213000099 de fecha 16/12/2013 vigente hasta 14/12/2014 para la vigencia 2014 con la aseguradora MAPFRE, la cobertura incluye Hurto, falsedad, estafa, abuso de confianza, por un monto de \$100 (Millones). Dicho monto solo cubre el 0.63% del presupuesto total de la vigencia 2014 por valor de (\$15.758.163.635).

La entidad certificó la existencia de 9 cuentas de ahorro y 6 cuentas corrientes y una vez verificado según documentos, soportados en las conciliaciones bancarias, extractos y libros contables a 31 de diciembre de 2014, se evidenció la existencia real de las cuentas y un estado del tesoro concordante con los saldos contables y las conciliaciones como se indica en el siguiente cuadro salvo las observaciones indicadas así:

Cuadro No.14

NR.CTA	CLASE	Desc. Cuenta	Abiti	SALDO EN LIBROS	SALDO EN EXTRACTO	SALDOS CONCILIADOS	OBSERVACIONES
		EFFECTIVO		58.798.643,30	D		
		DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		58.798.643,30	D		
		CUENTA CORRIENTE BANCARIA		212.433,95	D		
185-07849-0	CORRIENTE	AVVILLAS		87.542,01	D	87.542,01	-
055-04967-0	CORRIENTE	BANCO DE OCCIDENTE -Fondos Comunes		-	C	(13.825.950,17)	13.825.950,2
20618486-3	CORRIENTE	BANCO BOGOTA - HDPC ESE		1.885,00	D	-	1.885,0
2100268- 4951	CORRIENTE	BANCO CAJA SOCIAL		123.006,94	D	123.006,94	0,0
2590- 0100013423	CORRIENTE	BANCO BBVA		-	C	-	-
185-07833-4	AHORROS	RENTAVILLAS B.AV VILLAS		47.348.669,43	D	47.348.669,43	-
055-86492-0	AHORROS	BANCO DE OCCIDENTE (Cia Maestra)		11.178.861,39	D	11.178.861,39	(0,00)
206197782	AHORROS	BANCO DE BOGOTA SG DE P.R.C		43.744,00	D	-	43.744,00
100-134-3012	AHORROS	INFIVALLE (SALUD PUBLICA)		1.394,00	D	1.394,00	-
100-119-1087	AHORROS	INFIVALLE		13.540,53	D	13.540,53	0,00
100-134-1447	AHORROS	INFIVALLE		-	D	-	-
4-6978-300043-1	AHORROS	BCO AGRARIO		-	C	-	-
256910555	CTE	FIDUAGRARIA (BANCO OCCIDENTE)		-	C	-	-
4-5703-002201-7	AHORROS	BCO AGRARIO		-	-	-	-
8852008076	AHORROS	COLPATRIA		-	-	-	-
881000500	AHORROS	COLPATRIA		-	-	-	-

23. Observación con incidencia Administrativa:

Se evidenció que las conciliaciones bancarias de las cuentas Nro. 100-134-1447 de INFIVALLE, cuentas Nro. 8852008076 Ahorros Colpatria, 881000500 Ahorros Colpatria, se efectuaron sin extractos bancarios y no fueron anexadas de manera que permita su verificación y razonabilidad de los saldos conciliados, transgrediendo presuntamente las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad enunciadas en el numerales 9.2.1 y 9.2.2 del RCP y Decreto 2649 de 1993 art.123. Esta deficiencia se da por falta de controles en las conciliaciones bancarias y los soportes, situación que genera incertidumbre en la conciliación del disponible.

Inversiones

El rubro contable 1207 Inversiones patrimoniales presenta la misma diferencia detectada en auditoria vigencia 2013, por valor de \$5.023.256. Esta diferencia se obtiene de restar al saldo contable \$26.124.600 el valor de \$21.101.344 de aportes certificados por la Cooperativa de Hospitales del Valle del Cauca "COHOSVAL" identificada con Nit.890.319.661-9. Según eso la entidad adeuda aportes por \$30.256.256. Una vez efectuado el seguimiento a dicho rubro se pudo evidenciar que dichos aportes se encuentran en un alto riesgo de pérdida por cuanto la Cooperativa "COHOSVAL", se encuentra en proceso de

reestructuración y a la fecha 30 de octubre de 2015 según comunicación escrita no se expidió el certificado de aportes vigencia 2014, por tal causa.

24. Observación con incidencia Administrativa

Según lo evidenció la auditoria de la vigencia 2013, la misma diferencia detectada por valor de \$5.023.256, se mantiene en la vigencia 2014. Esta diferencia se obtiene de restar al saldo contable por valor de \$26.124.600 el valor certificado por la Cooperativa de Hospitales del valle del Cauca "COHOSVAL" identificada con Nit.890.319.661-9 por valor de \$21.101.344 en aportes y adeuda en aportes \$30.256.256. Una vez efectuado el seguimiento a dicho rubro se pudo evidenciar que dichos aportes se encuentran en alto riesgo de pérdida por cuanto la Cooperativa "COHOSVAL", se encuentra en proceso de reestructuración según comunicación de fecha 30 de octubre de 2015, corriendo el riesgo de asumir responsabilidades solidaria frente a las demandas que pueda sobrevenir ante una eventual liquidación de COHOSVAL, generando incertidumbre en el saldo contable y aportes invertidos.

Deudores

El rubro de deudores para la vigencia 2014, representa el 29,36% \$6.582(Millones) del total de activo, presentando una variación del 12% al pasar de \$5.790(Millones en 2013 a \$6.582(Millones) en 2014.

Dentro del grupo deudores las cuentas se componen de la siguiente manera en orden de participación:

Cuenta 1409 Servicios de Salud,	representa el 79.63%	(\$5.242 Millones)
Cuenta 1470 Otros Deudores,	representa el 46.52%	(\$3.062 Millones)
Cuenta 1475 deudas de difícil cobro,	representa el 8.25%	(\$543 Millones)
Cuenta 1480 Provisión deudores (Cr),	representa el 34.40%	(\$2.264 Millones).

Según los reportes de la entidad a 31 de Diciembre del 2014 se evidencia el siguiente estado de cartera:

Cuadro No.15

REGIMEN	TOTAL CARTERA	%
CONTRIBUTIVO	331.297.950	4%
SUBSIDIADO	1.850.868.641	24%
SOAT - FOSYGA	852.957.477	11%
PPNA DEPARTAMENTOS	1.191.103.072	16%
PPNA SECRETARIAS MUNICIPALES	32.886.832	0%
OTROS DEUDORES DE VSS	279.019.588	4%
OTROS INGRESOS	3.062.308.098	40%
TOTAL	7.600.441.658	100%

Fuente Financiera- Cartera HDC

Estado de la cartera comparada

Cuadro No.16

CONCEPTO	2013	2014	% Dif
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	4.702.063.380	4.538.133.560	-3%
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	2.439.039.004	3.062.308.098	26%
TOTAL	7.141.102.384	7.600.441.658	6%

El total de la cartera del Hospital Departamental de Cartago a 31 de Diciembre del 2014 es de \$ 7.600 (Millones) donde el 40% del total esta en Otros Ingresos de Explotación con un valor de \$3.062 (Millones), seguido del Régimen Subsidiado con 24% por \$1.850 (Millones), y Población Pobre No Asegurada - Secretaria de Salud del Valle del Cauca con un 16% equivalente a \$ 1.191(Millones), SOAT con el 11% \$852 (Millones), Régimen Contributivo con 4% \$331(Millones), otras entidades de venta de servicio de salud con el 4% \$279 (Millones) y otras secretarias con el 0,4% \$32 (Millones). Lo anterior indica que la cartera más relevante es otros ingresos de explotación, por concepto de arrendamientos, participaciones, aportes patronales y la cuenta de pasivo prestacional.

Clasificación de la cartera:

Del total de la cartera mayor a 360 días, cartera considerada de difícil cobro los Otros Ingresos de Explotación son los que representan más este deterioro con el 45%. En este rubro se debe de hacer depuración de cartera y análisis del Comité

de Sostenibilidad Financiera puesto que estos ingresos son de aportes patronales, estampillas, Seguro Social y el arrendamiento de la UES. Otro régimen que contribuye a cartera de difícil cobro es la Población Pobre No asegurada especialmente la Secretaria de Salud del Valle y la Secretaria de Salud de Risaralda. El Régimen Subsidiado igual aporta el 16% donde \$522 (Millones) tiene más de 360 días, como son Cafesalud y Barrios Unidos.

Las entidades del SOAT representan el 15% del total de la cartera mayor a 360 días, donde el Fosyga, Qbe Seguros, Mundial de Seguros son los más representativos.

Cuadro No.17

ENTIDADES	a 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	TOTAL CARTERA	%
CONTRIBUTIVO	6.860.723	92.708.353	64.178.099	85.581.545	81.969.230	331.297.950	4%
SUBSIDIADO	339.877.695	392.432.110	502.171.338	94.104.030	522.283.469	1.850.868.641	24%
SOAT - FOSYGA	14.849.128	58.557.191	104.145.115	150.085.022	525.321.021	852.957.477	11%
PPNA DEPARTAMENTOS	112.179.408	202.044.380	273.538.905	111.190.024	492.150.354	1.191.103.072	16%
PPNA MUNICIPALES	580.127	815.926	6.192.589	10.567.554	14.730.636	32.886.832	0%
OTROS DEUDORES DE VSS	7.659.348	15.943.640	47.286.985	74.393.083	133.736.532	279.019.588	4%
OTROS INGRESOS	92.944.985	66.455.273	461.032.476	982.231.027	1.459.644.336	3.062.308.098	40%
TOTAL	574.951.414	828.956.873	1.458.545.507	1.508.152.285	3.229.835.578	7.600.441.658	100%
	8%	11%	19%	20%	42%	100%	

Régimen Contributivo

El Régimen Contributivo: \$331(Millones) donde el 25% \$81 (Millones) es mayor a 360 días y el 75% corresponde a cartera de la vigencia 2014 por \$249 (Millones), cuya entidad más importante es la Nueva EPS con el 45% \$148 (Millones), Seguido de la S.O.S, con \$78 (Millones), el 15% de la cartera es de Coomeva EPS con \$49 (Millones).

Régimen Subsidiado

El Régimen Subsidiado principal facturador y generador de ingresos del Hospital Departamental de Cartago tiene un estado de cartera de \$1.850 (Millones), donde el 28% tiene más de 360 días por \$522 (Millones) y el 72% está entre 0 a 360

días por \$1.328 (Millones). En este régimen el principal deudor es Cafesalud EPS donde representa el 50% del total de la cartera con \$927 (Millones) esta entidad emitió glosas y devoluciones por \$418 (Millones).

Ambuq EPS-S adeuda \$461 8 (Millones).

Caprecom EPS-S adeuda el 14% por \$256 (Millones), donde el 85% de la cartera corresponde a 2014. Cartera mayor a 360 días \$53 (Millones) que debe deben conciliar ante Procuraduría por haber quedado por fuera del contrato.

Asmet Salud EPS-S 3% por valor de \$58 (Millones) conciliados en su totalidad.

Soat

Se recupera y radica las cuentas al Fosyga, La cartera del SOAT es de \$852 (Millones) donde el 62% tiene una edad de cartera mayor a 360 días con \$525 (Millones), la entidad con mayor deuda es el Fosyga con \$328 (Millones), QBE Seguros con 17% por valor de \$142 (Millones), Mundial de Seguros 12% por \$105 (Millones) y Seguros del Estado con \$101 (Millones).

Población Pobre No Asegurada:

En este régimen esta las Secretarías de Salud Departamentales así: El total de la cartera es de \$1.191 (Millones) donde el 41% esta mayor a 360 días y el 59% está entre 0 a 360 días. Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca adeuda \$1.040 (Millones) el cual representa un 87% del valor total de la cartera de este régimen, la Secretaria de Salud de Risaralda adeuda \$76 (Millones).

Otras secretarías

En este régimen están las secretarías municipales a las cuales el hospital le ha prestado servicios de salud, donde hay una cartera de \$32 (Millones), mayor de 360 días \$14 (Millones) cuyo deudor principal es la ESE Salud Pereira con 53% por \$17 (Millones).

Otras ventas de servicio de salud

Se encuentran las compañías de régimen especial como los son Sanidad Militar, Policía Nacional y Magisterio Cosmitet, ARL, Compañías de Seguros por pólizas estudiantiles y de salud, IPS privadas y públicas. Este régimen tiene una cartera de \$279 (Millones) donde el 48% es mayor a 360 días \$133 (Millones) y el 52% está entre 0 a 360 días. El mayor deudor son las Fuerzas Militares con \$96 (Millones).

En otros deudores e IPS Privadas se encuentra Ucimed, Radiólogos Clínica del Norte y Angiografía de Occidente con un valor adeudado al hospital de \$59 (Millones) y \$43 (Millones) respectivamente.

Otros ingresos de explotación

Se tienen los arriendos, participaciones, pasivos pensional, aportes patronales, deudas del Seguros social. Este régimen aumento básicamente por la cuenta presentada al Departamento del Valle por el cobro del pasivo pensional y aportes patronales.

25. Observación con incidencia Administrativa

Revisado el estado de cartera se evidencia una deficiente gestión de cobro la cual representa el 64.85% (\$5.281.053.816), que ya supera el rango de 181 y 360 días en mora y con una inminente duplicación a 720 días en mora con lo corrido de la vigencia 2015. De otra parte el 6.67% (\$543.065.952) solo se reflejan en cuentas difícil cobro, lo que vulnera presuntamente el decreto 115 de 1996 e incumplimiento de las funciones administrativas art.209 CN, ocasionado por falta de planeación, controles y debilidades en la gestión de cobro y recuperación de cartera lo que ha generado perdida de los recursos e impacto negativo a las finanzas situando a la entidad en alto riesgo e iliquidez del flujo financiero.

Comportamiento del recaudo comparado con la vigencia anterior

Con la evidencia aportada por la entidad, se observa el siguiente comportamiento de los ingresos frente a lo facturado así:

Durante la vigencia 2014, se efectuó recaudos por valor \$5.289.462.754, de los cuales el valor de \$2.042.438.249 corresponde al recaudo de vigencias anteriores y el valor de \$3.247.024.505 al recaudo de la facturación de la vigencia, estos discriminados como se ilustra a continuación.

Cuadro No.18

REGIMEN	FACTURACION POR VENTA DE SS 2014	RECAUDO FACTURACION 2014	% REC. 2014	RECAUDO DE VIGENCIAS ANTERIORES	% REC. VIG.A NT.	TOTAL RECAUDO	%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	419.911.833	170.583.113	41%	52.597.592	2,6	223.180.705	4,2
REGIMEN SUBSIDIADO	3.631.763.880	2.292.857.773	63%	1.178.979.490	57,7	3.471.837.263	65,6
PPNA	1.284.155.038	520.638.174	41%	564.251.553	27,6	1.084.889.727	20,5
SOAT	305.290.416	43.346.790	14%	9.608.775	0,5	52.955.565	1,0
FOSYGA	68.904.100	3.211.270	5%	56.531.214	2,8	59.742.484	1,1
OTRAS VSS	385.977.954	216.387.385	56%	180.469.625	8,8	396.857.010	7,5
TOTAL	6.096.003.221	3.247.024.505	53%	2.042.438.249	100	5.289.462.754	100

El Total de la facturación por venta de servicios de salud es de \$6.096 (Millones) de los cuales se recaudó el 53%, se tiene que la facturación del último trimestre no alcanza a pasar los tiempos de auditoria y pago. El Régimen que más aporta a los ingresos del Hospital Departamental de Cartago es el Subsidiado, especialmente las entidades de Cafesalud, Barrios Unidos, Coosalud y Caprecom donde el 63% de la facturación radicada de servicios prestados de la misma vigencia fueron recaudados.

El recaudo obtenido en la vigencia 2014 corresponde a \$3.247 (Millones) por venta de servicios de salud y el recaudo de vigencias anteriores corresponde \$2.042 (Millones). El mayor recaudo es del régimen subsidiado seguido de la Secretaria de Salud del Valle y de otras ventas de servicio de salud al Magisterio Cosmitet y de las IPS Privadas.

Facturación 2014 – radicada pagada y por cobrar.

Cuadro No.19

REGIMEN	FACTURACION RADICADA 2014	RECAUDO FACTURACION 2014	% REC. 2014	CUENTA POR COBRAR 2014	%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	419.911.833	170.583.113	41%	249.328.720	59
REGIMEN SUBSIDIADO	3.631.763.880	2.292.857.773	63%	1.338.906.107	37
PPNA	1.284.155.038	520.638.174	41%	763.516.864	59
SOAT	305.290.416	43.346.790	14%	261.943.626	86
FOSYGA	68.904.100	3.211.270	5%	65.692.830	95
OTRAS VSS	385.977.954	216.387.385	56%	169.590.569	44
TOTAL	6.096.003.221	3.247.024.505	53%	2.848.978.716	47

De la facturación radicada durante la vigencia 2014, la entidad recaudo el 53% que corresponde a \$3.247.024.505 quedando en cuenta por cobrar de la vigencia el 47% por valor de \$2.848.978.716.

Se evidencia incertidumbre en la veracidad de la información de facturación, hasta tanto que la administración no tiene certeza de sus cuentas por cobrar como se corrobora en los diferentes comités y especial según acta 02 del comité financiero.

La entidad contrató con SERVYSA identificada con Nit: 900.512.096-9 mediante contrato evaluado en la muestra contractual N.C-173-2014 de octubre de 2014 entre otros de la vigencia, el proceso de gestión de facturación (urgencias, hospitalización, consulta externa, autorizaciones, seguro obligatorio de tránsito,

SOAT, cirugía, laboratorio clínico, revisión de facturación y coordinación de facturación, por lo cual se presume esta empresa pudo haber tenido responsabilidad por la generación de facturación abierta y no cerrada, glosas presentadas por desorden administrativo, alta rotación de facturadores y falta de controles en el servicio prestado lo cual ha ocasionado probables pérdida de recursos a la entidad.

26. Observación con incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

Revisado el estado de admisiones no facturadas por servicios ambulatorios, se evidencia que la entidad atendió a 2.920 pacientes cuya facturación se encuentra abierta por valor de \$ **493.856.643** y facturación cerrada sin radicar por valor de \$ **155.844.798**, como se observa en el siguiente cuadro:

Facturación Abierta
Cuadro No.20

CONTRATO	Datos		
	Suma de \$ PROCED	Suma de SUMIN	
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	785.000	2.166.926	2.951.926
ANAS WAYUU - EPSI SUBSIDIADO	121.400	10.427	131.827
ASMET SALUD	10.663.500	1.060.048	11.723.548
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	15.080.700	8.764	15.089.464
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A - UCI	442.400	-	442.400
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	227.800	20.256	248.056
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	96.822.641	10.923.632	107.746.273
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - SOAT VIGENTE	246.300	72.922	319.222
CAFESALUD EPS S.A. CONTRIBUTIVO	249.600	13.002	262.602
CAFESALUD EPS. S.A. SUBSIDIADO	35.255.900	4.453.419	39.709.319
CAJA COMP FAMILIAR CHOCO COMFACHOCO	1.252.000	-	1.252.000
CAJA DE COMPENSACION FLIAR DE BOYACA	37.200	45.051	82.251
CAPITAL SALUD	290.900	40.371	331.271
CAPRECOM E.P.S.	22.235.305	1.544.989	23.780.294
CAPRECOM RISARALDA	10.033.100	591.735	10.624.835
CLINICA SANTIAGO DE CALI	8.573.940	99.904	8.673.844
COLSANITAS S.A	65.100	1.290	66.390
COMFAMA E.P.S-S - CAJA DE COMP FL ANTIOQUIA	1.056.400	651.420	1.707.820
COMFAMILIAR HUILA EPS-S	1.215.500	44.703	1.260.203

COMFENALCO EPS	1.509.900	90.850	1.600.750
COMPARTA ARS	2.538.800	34.852	2.573.652
COMPENSAR CONTRIBUTIVO	183.700	36.091	219.791
CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005	443.600	2.338	445.938
CONSORCIO SAYP 2011	3.854.900	243.904	4.098.804
CONVIDA EPS SUBSIDIADO	-	-	-
COOMEVA E.P.S. S.A.	4.204.200	223.492	4.427.692
COOMEVA PROMOCION Y PREVENCION	7.600	-	7.600
COOSALUD ISS 2001+12% (SVA-2011-074)	2.233.583	1.466.114	3.699.697
COOSALUD ISS 2001+12%(SVA-2010-122)	822.900	-	822.900
COOSALUD ISS2001+15% (SVA-2013-02-V082)	46.311.925	11.359.431	57.671.356
COOSALUD NIVEL 2 ISS 2001	67.245	-	67.245
COOSALUD PROMOCION Y PREVENCION	28.880	-	28.880
COSMITET FERROCARRILES	18.745	13.704	32.449
COSMITET LTDA.	7.879.700	897.410	8.777.110
COSMITET PROMOCION Y PREVENCION	29.500	-	29.500
DEPARTAMENTO DEL CHOCO	167.000	-	167.000
DESPLAZADOS NIVEL1	1.870.900	99.970	1.970.870
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DEL META	150.600	9.341	159.941
DIVISION SANIDAD DEL EJERCITO	2.127.664	425.189	2.552.853
EMSSANAR ESS	3.034.600	220.174	3.254.774
EPS SANITAS	67.400	-	67.400
EPS SURA	134.300	-	134.300
FASTEMCA (FONDO ASISTENCIA SOCIAL...)	950.200	129.487	1.079.687
INDIGENTES NIVEL 1	38.500	-	38.500
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME	11.431	-	11.431
INSTITUTO DPTAL DE SALUD DE NARIÑO	536.000	-	536.000
MALLAMAS EPS-I	212.500	38.093	250.593
MAPFRE COLOMBIA	75.200	-	75.200
MPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	40.500	-	40.500
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	332.900	158.562	491.462
MUNICIPIO MEDELLIN/STRIA DE SALUD/OFE	506.500	11.993	518.493
MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA	1.899.500	161.740	2.061.240
MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	386.300	28.713	415.013
MUNICIPIO DE UBATE	42.300	15.796	58.096
MUNICIPIO EL RETIRO - ANTIOQUIA	45.400	-	45.400
MUNICIPIO LA CELIA RISARALDA	113.800	-	113.800

MUNICIPIO LA DORADA CALDAS	57.500	-	57.500
MUNICIPIO LA VIRGINIA RISARALDA	135.000	-	135.000
NO POS NIVEL 2	66.300	-	66.300
NUEVA EPS	211.950	35.100	247.050
NUEVA EPS ISS2001+15%	97.102	1.316	98.418
NUEVA EPS ISS2001+17%	30.046.565	4.148.726	34.195.291
PARTICULAR	3.916.700	522.115	4.438.815
PIJAOS SALUD E.P.S.I.	127.100	-	127.100
POBLACION POBRE NO AGEURADA UCI	-	26.977.967	26.977.967
POBLACION POBRE NO ASEG. NIV 1-RISARALDA	116.000	12.776	128.776
POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 1	55.213.850	4.166.808	59.380.658
POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 2	13.494.550	491.014	13.985.564
POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 3	33.000	-	33.000
POLICIA NACIONAL SANIDAD SECCIONAL VALLE	226.300	2.409	228.709
POSITIVA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	85.700	13.805	99.505
PROMOCION Y PREVENCION	601.060	-	601.060
QBE SEGUROS	2.072.200	292.452	2.364.652
S.O.S.	2.378.500	329.310	2.707.810
SALUD TOTAL EPS	46.700	-	46.700
SALUD VIDA S.A. EPS. SUBSIDIADO	899.900	128.589	1.028.489
SALUDCOOP EPS	3.588.400	263.927	3.852.327
SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA	84.700	-	84.700
SECRETARIA DE SALUD DPTAL DEL HUILA	37.200	11.455	48.655
SECRETARIA DPTAL SALUD DE CUNDINAMARCA	47.200	17.886	65.086
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	336.400	75.750	412.150
SELVA SALUD	40.500	-	40.500
SOAT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	2.092.401	530.292	2.622.693
SOAT LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.	720.500	1.052.410	1.772.910
SOAT MUNDIAL DE SEGUROS	1.614.070	166.768	1.780.838
SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A.	734.000	33.947	767.947
UCIMED S.A	10.496.155	14.856	10.511.011
Total general	417.150.862	76.705.781	493.856.643

Facturación cerrada sin radicar:
Cuadro No.21

Suma de VALOR_FACT	
CONTRATO	Total
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS - PYP	7.300
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S	79.691
ASMET SALUD	1.085.673
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	904.500
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	26.940.473
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO PROMOCION Y PREVENCI	28.900
CAFESALUD EPS S.A. CONTRIBUTIVO	71.000
CAFESALUD EPS. S.A. SUBSIDIADO	15.339.910
CAJA DE COMP FLIAR DE NARIÑO	76.691
CAPRECOM E.P.S - UCI	60.400
CAPRECOM E.P.S.	5.517.882
CAPRECOM E.P.S. CHOCO	121.600
CAPRECOM RISARALDA	4.297.890
CLINICA SANTIAGO DE CALI	37.260
COLSANITAS S.A	64.190
COMPENSAR CONTRIBUTIVO	38.826
CONSORCIO SAYP 2011	687.357
COOMEVA E.P.S. S.A.	397.987
COOMEVA PROMOCION Y PREVENCIÓN	21.900
COOSALUD ISS 2001+12% (SVA-2011-074)	10.829.726
COOSALUD ISS 2001+12%(SVA-2010-122)	235.044
COOSALUD ISS 2001+14%(SVA-2011-029)	835.460
COOSALUD ISS2001+15% (SVA-2013-02-V082)	47.049.733
COSMITET LTDA.	4.373.408
COSMITET PROMOCION Y PREVENCIÓN	7.600
DIVISION SANIDAD DEL EJERCITO	636.601
EMPLEADOS HOSPITAL DPTAL DE CARTAGO	54.473
LA PREVISORA SEGURO ESTUDIANTIL	1.092.900
NO POS NIVEL 2	71.000
NUEVA EPS ISS2001+15%	261.209
NUEVA EPS ISS2001+17%	6.074.163
PARTICULAR	162.600
POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 1	8.449.316

POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 2	3.228.011
POBLACION POBRE NO ASEGURADA NIVEL 3	33.700
POLICIA NACIONAL SANIDAD SECCIONAL VALLE	5.103.325
POSITIVA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	76.735
PROMOCION Y PREVENCION	123.360
QBE SEGUROS	176.682
S.O.S.	74.200
SALUDCOOP EPS	2.517.956
SOAT AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1.084.522
SOAT MUNDIAL DE SEGUROS	742.076
UCIMED S.A	280.633
UNIDAD VASCULAR CARDIOLOGICA Y NEUROLOGICA DE	6.490.935
Total general	155.844.798

Dado lo anterior, se observa un presunto detrimento por valor de \$649.701.441, donde el Hospital Departamental de Cartago ESE, debió de realizar el cobro de esta facturación a cada una de las EPS y usuarios de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, Decreto 115 de 1996, Contraviniendo presuntamente lo establecido Art.34 literal 2 y 28 ley 734 de 2002, Art.83 ley 1474, Art.209 CN. Esta situación se derivó a la falta de planeación, controles y debilidades del proceso de facturación en la gestión de cobro, lo que ha generado perdida de los recursos e impacto negativo a las finanzas situando a la entidad en alto riesgo e iliquidez del flujo financiero.

Análisis de las glosas e impacto financiero

Cuadro No.22

VALOR FACTURA	GLOSA	VALOR ACEPTADO	VALOR SOPORTADO	VALOR RECUPERADO POR GLOSAS SOPORTADAS	GLOSAS A 31 DE DICIEMBRE 2014
\$ 3.839.746.186,00	\$ 1.443.140.714,44	\$ 390.977.551,43	\$ 739.378.411,20	\$ 282.110.018,84	\$ 770.053.144,17
	\$ 37,58	\$ 27,09	\$ 51,23	\$ 19,55	\$ 53,36

Según reporte de la entidad se evidencia que del valor facturado por valor de \$3.839 (Millones), el 37.58% fue glosada por valor de \$1.443 (Millones), de la cual ha sido aceptada el 27.09% \$390(Millones) y recuperada el 19.55% \$282(Millones).

Cuadro No.23

PENDIENTE POR CONTESTAR	\$ 312.784.751,81
PENDIENTE POR DEFINIR	\$ 457.268.392,36
TOTAL PENDIENTE POR DEFINIR GLOSAS	\$ 770.053.144,17

De otra parte el 53.36% que equivale a \$770 (Millones) corresponde a glosas pendientes por contestar y definir a 31 de diciembre de 2014, generando un alto grado de incertidumbre sobre el retorno de recursos y gestión de cobro, impactando de manera negativa la situación financiera de la entidad por cuanto son recursos ya invertidos por la entidad.

Mediante contrato numero C-204-2014 del de noviembre de 2011, la entidad suscribió contrato por valor de \$39.000.000, cuyo objeto fue depurar la cartera del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 a 31 de junio de 2014 y legalización de las reclamaciones ante el Fosyga, gestión adelantada entre el 25/11/2014 hasta el 25/12/2014. El resultado obtenido según informe de supervisión el contratista en cumplimiento del objeto contractual radico ante el Fosyga el valor de \$119.881.586, y además identificó facturación con ausencia de requisitos ante el Fosyga y sin soportes para someter al Comité de sostenibilidad por valor de \$165.703.278, para su estudio y depuración, valor que fue ratificado según informe de auditoría administrativa en diciembre de 2014. Se presume que las glosas identificadas y no soportadas podrían conllevar a un detrimento patrimonial previa aprobación ante el comité de Sostenibilidad.

No se evidencio acta del Comité de Sostenibilidad Contable de la ESE, mediante la cual se establezca el castigo de la cartera no recuperable, lo que afecta negativamente la razonabilidad de los Estados Financieros generando incertidumbre de saldos contables.

27. Observación con Incidencia Administrativa

A 31 de diciembre de 2014 según informe de cartera se reporta un valor de \$770 (Millones) pendientes por definir y sin evidenciar de gestión por parte de la administración. De otra parte según el informe del contrato numero C-204-2014 de noviembre de 2011, suscrito para depurar la cartera del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 a 31 de junio de 2014 más legalización de las reclamaciones ante el Fosyga, se identificó facturación sin requisitos ni soportes

ante el Fosyga por valor de \$165 (Millones) los cuales inducirán evidentemente a un presunto detrimento patrimonial, lo que puede ocurrir por desatención del art.25 del decreto 4747 de 2007 y Decreto 115 de 1996. Situación generada por falta de controles y debilidades en el procesamiento administrativo de la información tanto del sistema de información “hosvital” como la falta de interfaces en los diferentes módulos, por presunta negligencia en la preparación de la información como también pérdida de documentos, soportes de las facturas, historias clínicas y vencimientos de pólizas entre otros, generando pérdida de recursos e incertidumbre en los saldos adeudados por cobrar.

Análisis del Sistema de Costos

El Hospital Departamental de Cartago no dispone de un eficiente sistema de costos que permita su integralidad con los demás procesos administrativos y financieros, por su parte el sistema Hosvital aunque procesa información contable para costos no dispone del módulo a nivel de costos que le permita calcularlos de manera anticipada y precisa de distribución por unidad de costos incurridos en la prestación de servicios, se evidencia que el costeo se calcula con base en la facturación generada y no con base en una metodología que permita establecer los costos de manera anticipada y así negociar las tarifas en la contratación sin afectar los ingresos de la entidad ya que se requieren para una oportuna toma de decisiones

Según los estados financieros la entidad calcula sus costos en el estado de resultados de donde se obtiene que para la vigencia 2014 los gastos administrativos por centro de costos disminuyeron en un 60% respecto a la vigencia anterior a pasar de \$6.487 (Millones) en 2013 a \$4.364 (Millones) en 2014, mientras que los gastos de ventas y operación solo disminuyeron el 7% en comparación con 2013 por valor de \$493 (Millones) al pasar de \$7.550 (Millones) a \$7.057 (Millones) en 2014 que corresponde a los controles y procedimientos de costeo de los insumos.

Propiedad Planta y Equipo

El rubro de Propiedad Planta y Equipo en la vigencia 2014 representa el 60.92% del activo no corriente que equivale a \$9.531 (Millones).

Análisis de posibles Inversiones costosas en activos no productivos que impactaron negativamente la situación Financiera en la vigencia 2014.

Mediante nota contable N.46 se reclasifico el valor de \$526.128.068,94 a la cuenta contable 16401001 correspondiente a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal del ese Hospital Departamental de Cartago, obra contratada por valor de \$526.128.065 según contrato C-36 -2014, del 31 de enero de 2014 (consorcio hospital Cartago.), obra terminada el 30/07/2014 y entregada el 1 diciembre de 2014, que a la fecha no está en uso para lo cual se contrató.

28. Observación con incidencia Administrativa, Disciplinaria y fiscal.

Se evidencia que la administración incurrió en una inversión por valor de \$526.128.068,94 según contrato C-36 -2014. De 31 de enero de 2014 para la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal UCI y adecuación de ascensor, a pesar de que la entidad afrontaba un desequilibrio financiero catalogado como riesgo calificado el cual fue ratificado mediante Resolución 1877 de 2013 el Min-protección Social y Ordenanza N.381 del 30 de octubre de 2013 de la Asamblea Departamental del Valle, pese a estos antecedentes se ejecutó la obra civil la cual se entregó en diciembre de 2014, que verificado después de un año aproximadamente no está en uso.

Con ese actuar se configura un presunto detrimento por valor de \$526.128.068,94 conllevando a una gestión antieconómica e ineficaz donde el Hospital Departamental de Cartago ESE, debió poner a funcionar la obra al servicio de la comunidad según en el objeto misional para lo cual fue contratada. Con ese actuar se pudo transgredir presuntamente el principio de eficacia, Art.209 Constitución Política Nacional, Art.34 Nr.2,3,21 y 28 de la ley 734 de 2002. Esta situación se derivó a la falta de planeación y evaluación de los costos y beneficios, por lo cual dicha obra no ha cumplido con los fines esenciales del estado y servicio a la comunidad y al no estar en funcionamiento conlleva al deterioro de la obra y pérdida de recursos invertidos en un activo improductivos, como se ilustra a continuación:

Registro fotográfico No. 2



Rubro Equipo de Transporte - Vehículos

En el rubro contable 1675, se evidencia un saldo contable de \$352.595.884 correspondiente al parque automotor existente en el Hospital Departamental de Cartago. Efectuada la verificación física y comparado con el inventario suministrado por la entidad excluyendo vehículo en comodato queda valorado en \$187.194.838, estableciendo una diferencia contable de \$165.401.046 según se indica en el cuadro siguiente así:

Cuadro No.24

ITEM	VEHICULO	REPORTE ENTIDAD	DESCRIPCION VEHICULO	Acta de verificación Estado físico vehículos 10/Nov.2015	LEGALIDAD (certificado de Propiedad, tarjeta propiedad, Seguro, impuestos)	Poliza Automoviles	
01	AMBULANCIA TAM	85.600.000,00	Ambulancia Mercedes Benz TAM, Modelo 2009, Placa CGC 608, con dotación completa MEDICALIZADA	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa	N.1802113000044 vigente hasta 14/12/2015	
01	AMBULANCIA TAB	8.500.000,00	Vehículo ambulancia TAB 3200, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 clase campero, Placas: OOG 070, línea FJ75, 4000cc.	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazon de jesus	Mapfre, N.1802113000043 vigente hasta 14/12/2015	con novedad
01	MOTOCICLETA	4.444.838,00	Vehículo motocicleta, Marca Honda, Modelo BIZKS-2005, Placa MPH 64A, de 97cc,	se evidencio Motocicleta color azul en Funcionamiento. Tarjeta de propiedad 02-76147-044937	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa	Mapfre, N.1802113000045 vigente hasta 14/12/2015	
01	CAMIONETA	61.400.000,00	Camioneta Chevrolet Dimax, color blanco Diesel, Modelo 2009, doble cabina, 4x4, Placa CNC 731. Para uso gerencia/RI	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa	Mapfre, N.1802113000046 vigente hasta 14/12/2015	
01	CAMIONETA	12.250.000,00	Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, color azul verdoso metalizado, actualmente color gris, convertida a gas, Cilindraje 2600, Placa OOG 090 avaluo 2008 17.8	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazon de jesus. Color original es Azul. Y se encuentra de color Gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.	Mapfre, N.1802113000042 vigente hasta 14/12/2015	con novedad
01	CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache 10 Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	no evidencia documentos de propiedad		con novedad
01	CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	no evidencia documentos de propiedad		con novedad
01	CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 6545	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	no evidencia documentos de propiedad		con novedad
01	CAMPERO	3.500.000,00	Vehículo campero Marca LAND ROVER, color amarillo, Placa OO 4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES (Unidad Ejecutora de saneamiento)	no evidencia documentos de propiedad		con novedad
01	CAMPERO	3.000.000,00	Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	no evidencia documentos de propiedad		con novedad
		187.194.838,00	VALOR REPORTADO POR LA ENTIDAD Y VERIFICADO FÍSICAMENTE				
		352.595.884,00	VALOR SEGÚN SALDOS CONTABLES				
		165.401.046,00	DIFERENCIA SIN JUSTIFICAR				

Registro fotográfico No. 3





Vehículos sin depurar de la contabilidad



29. Observaciones con incidencia Administrativa:

- Se evidencia en el rubro contable 1675, una diferencia contable de \$165.401.046 (millones de pesos) generada entre los saldos contables de \$352.595.884 y el inventario físico reportado por la entidad por valor de \$187.194.838, transgrediendo las normas técnicas relativas a los activos nral 9.1.1.5, del RCP, Nral 1.2.2 del instructivos 003 de 2014 de la CGN, Principio de Revelación art.15 , 64 del Decreto 2649 de 1993, esta situación se pudo ocasionar por deficiencias del software, falta de controles y conciliación de saldos entre las áreas de almacén y contabilidad, los saldos contables no son fidedignos ocasionando incertidumbre en los estados financieros.

- Según prueba física y fotográfica efectuada al parqueadero del Hospital, se evidenció vehículos expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados sin dar de baja y sin depurar de la contabilidad afectando la razonabilidad de los saldos contables por valor de \$11.500.000, según últimos avalúos reportados por la entidad.

Cuadro No.25

CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache 10 Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.
CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.
CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 6545	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.
CAMPERO	3.000.000,00	vehículo campero extratargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.
	11.500.000,00		

- La entidad reporta dentro de sus inventarios un vehículo que no es de su propiedad como se indica en el siguiente cuadro, y a la fecha no ha efectuado su devolución, afectando la razonabilidad de los saldos contables.

Cuadro No.26

CAMPERO	3.500.000,00	Vehículo campero Marca LAND ROVER, color amarillo, Placa OO 4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES.(Unidad Ejecutora de saneamiento)
---------	--------------	--	--

- La entidad reporta dentro de sus inventarios según tarjeta de propiedad N. 98-436728, un Vehículo ambulancia de Propiedad del MINISTERIO DE SALUD con TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación, en Comodato desde el año 2000, se encuentra en taller desde 24-10-2011, a la fecha la entidad no ha legalizado este trámite de devolución o transferencia. Dicho vehículo se encuentra fuera de servicio y en deterioro, pudiendo inducir a un posible detrimento patrimonial así:

Cuadro No.27

01	AMBULANCIA TAB 4500	65.200.000,00	Vehículo ambulancia TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación. Comodato con Minsalud año 2000, se encuentra en taller desde 24-10-2011	se evidencio vehiculo Fuera de servicio (DAÑADO), en estado de deterioro.	se encuentra a Nombre de Minsalud Y ESTA EN COMODATO. La entidad a solicitado al Ministerio y no hay respuesta .EFECTUAR AJUSTE CONTABLE
----	------------------------	---------------	---	---	--

- El vehículo ambulancia TAB 3200, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 clase campero, Placas: OOG 070, línea FJ75, 4000cc, según tarjeta de propiedad N. 92-1825208, se encuentra a Nombre del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, la entidad no ha efectuado los registros de actualización y cambio de propietario ante la autoridad de Transito así:

Cuadro No.28

AMBULANCIA TAB		8.500.000,00	Vehículo ambulancia TAB 3200, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 clase campero, Placas: OOG 070, línea FJ75, 4000cc.	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazon de jesus
-------------------	--	--------------	---	--	---

- El vehículo Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, según la tarjeta de propiedad N. 96-007340 corresponde a color azul verdoso metalizado, convertida a gas, Cilindraje 2600, Placa OOG 090. Efectuada la verificación física se encontró que dicho vehículo ha sido pintada con color gris. La entidad no ha efectuado los registros de cambio de color ante la autoridad de Transito, generado una inconsistencia y riesgo a ser inmovilizada por la autoridad de tránsito por dicha causa así:

Cuadro No.29

CAMIONETA		12.250.000,00	Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, color azul verdoso metalizado, actualmente color gris, convertida a gas, Cilindraje 2600, Placa OOG 090 avaluo 2008 17.8	se evidencio vehiculo en Funcionamiento.	evidencia propiedad , cert.tradicion no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazon de jesus. Color original es Azul. Y se encuentra de color Gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.
-----------	--	---------------	--	--	---

Depreciación Acumulada:

La cuenta contable 1685, registra movimiento por depreciación acumulada por valor de (\$694.75) miles y reversa el valor de (\$50.415) en el rubro muebles y enseres, contabilizando con cargo al gasto el valor de (\$652.826), generando una diferencia de (\$9.166). La depreciación se efectuó sobre saldos de cuentas contables, no de manera individual afectando la materialidad de las cuantías y la armonía de saldos entre las cuentas.

30. Observación con incidencia Administrativa:

En la cuenta contable 1685, se registra movimientos por depreciación acumulada por valor de (\$694.075) miles y reversa el valor de (\$50.415) en el rubro muebles y enseres contabilizando con cargo al gasto el valor de (\$652.826), generando una diferencia de (\$9.166), dicha depreciación no se efectuó de manera individual afectando la materialidad de las cuantías los saldos no se concilian, transgrediendo las normas técnicas de contabilidad pública relativas a las etapas de reconocimiento y revelación Nral 9.1, 9.1.1.5, Pgcp, Nral. 3,8 Resol.357 de 2008 y Nral.1.2.2 del instructivo 003 del 10 Dic.2014 CGN, generando en efecto saldos contables no razonables ni fidedignos que alteran las cifras e indicadores financieros.

PASIVO

El pasivo total creció en el 12.5% equivalente a \$1.483 (Miles) al pasar de \$10.350 (Miles) de 2013 a \$11.833 (Miles) en 2014. El Pasivo Total representa el 52.78% del activo total a 31 de diciembre de 2014 de donde el 51.47% \$11.539 (Miles) se concentró en pasivo corriente mientras que el pasivo no corriente solo representó el 1.31% \$293.953 (Miles), evidenciado un alto riesgo financiero por endeudamiento a corto plazo.

El pasivo presentó la siguiente composición como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.30

0	PASIVOS	11.833.766.951,12	100,00
2306	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE	220.810.416,17	1,87
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERV. NACIO	1.635.913.277,25	13,82
2425	ACREEDORES	5.986.870.771,96	50,59
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO TIMB	214.762.762,24	1,81
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS PO	530.784.211,00	4,49
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	22.880.000,00	0,19
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.172.781.110,50	18,36
2510	PENSIONES POR PAGAR	136.211.904,00	1,15
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	618.799.464,00	5,23
2905	RECAUDOS IMPUESTOS A FAVOR DE TERCEROS	293.953.034,00	2,48

El 50.59% del pasivo más relevante corresponde a cuentas por pagar a acreedores por servicios públicos (\$429) Millones, Aportes al Icbf, Sena y Cajas (\$1.153) Millones, honorarios \$893 (Millones), Servicios (\$3.272) Millones.

El 18.36% del pasivo se concentra en deudas laborales de los cuales corresponde \$2.172 (Millones) a salarios y prestaciones sociales, \$136 (Millones) a pensiones por pagar.

El 13.82% del pasivo se concentra en adquisición de bienes y servicios nacionales por valor de \$1.635 (Millones).

Deuda Pública

Verificación de inversiones con recursos de crédito año 2014

En la vigencia 2014, no se presentaron inversiones con recursos de créditos, por lo tanto no existen intereses corrientes o de mora que pueda impactar la situación financiera, sin embargo se evidenció en la cuenta 2306 “Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo” un saldo contable que corresponde en mayor relevancia a un crédito de tesorería adquirido por facultad de la junta directiva según del acuerdo 082 del 44 de febrero de 2013, cuya destinación fue el pago de obligaciones laborales y prestación de servicios por valor de \$300.000.000 millones en junio de 2013, el cual no se pagó dentro de la vigencia dando incumplimiento al estatuto orgánico de presupuesto. Al cierre de la vigencia 2014, registra un saldo de la deuda certificado por “INFIVALLE” por valor de \$209.255.761, el cual es coherente con los saldos contables, y un valor acumulado a octubre de 2015 por intereses corrientes la suma de \$2.481.895 más Intereses moratorios por valor de \$41.270.747, que puede conllevar a un detrimento patrimonial.

31. Observación con incidencia Administrativa y sancionatoria.

La entidad obtuvo crédito de tesorería en la vigencia 2013 por valor de \$300.000.000 el cual no se pagó dentro de la vigencia dando incumplimiento al estatuto orgánico de presupuesto. El incumpliendo con el pago suscribió acuerdo de pago con INFIVALLE el cual incumplió, como quedo imputado según hallazgo de la auditoria vigencia 2013. A la fecha se evidencia que la entidad no legalizó e incumplió con el correspondiente reporte como deuda pública y solicitud de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y en observancia del Art.12 y 28 Resolución 08 de 2013 de la Contraloría Departamental del Valle del cauca, al no haber efectuado dicho trámite a la entidad no le es permitido cancelar en vigencias siguientes todo pago por concepto de capital e intereses con el

correspondiente registro de presupuesto, por lo anterior la entidad se ve avocada a un **proceso sancionatorio** por incumplimiento de dicha normativa.

32. Observación con incidencia Administrativa – Disciplinaria y Fiscal

Según lo evidenció la auditoría anterior de la vigencia 2013, “El Hospital Departamental de Cartago realizó un crédito de tesorería que fue aprobado a través del acuerdo No. 082 de febrero 4 de 2013 por un valor total de \$300 millones de pesos, el cual fue desembolsado en el mes de junio de 2013. Se evidenció intención de cancelarlo el 31 de diciembre de 2013 al expedir el cheque No. 003887 del Banco de Occidente (Cuenta C/te 055-04967-0) a nombre de INFIVALLE para su respectivo pago. Al revisar las conciliaciones bancarias dicho cheque registró en tránsito durante el mes de Diciembre de 2013 y Enero 2014.

Posteriormente en el mes de febrero de 2014 se evidenció la anulación de dicho cheque reactivando de esta manera la deuda, la cual, tras surtir este trámite se convirtió en una DEUDA PUBLICA por pasar de vigencia fiscal”

La administración al no pagar dentro de la vigencia conlleva a que dicha obligación se convierta en deuda pública la cual no reporto, acordando además de manera irregular con INFIVALLE el pago del crédito en 5 cuotas, luego de cancelar los intereses de mora por valor total de \$50.054.287, generados por la omisión de pagar el crédito dentro de su tiempo límite de pago. Dicho pago fue realizado en el mes de Julio de 2014 mediante cheque No. 004031 a favor de INFIVALLE. Esta cancelación de intereses de mora genero el hallazgo fiscal en la anterior auditoría.

Dado lo anterior, se verificó que en la vigencia 2014 a octubre de 2015, la entidad efectuó los siguientes pagos así:

Cuadro No.31

item	Beneficiario	concepto	PAGOS			
			fecha de pago	Comprobante	banco	
1	infivalle	abonos credito	15.000.000	27/03/2015	TE-3336	occidente
2	infivalle	abonos credito	6.697.475	19/11/2014	TE-3207	Infivalle
3	infivalle	abonos credito	18.868.244	22/10/2014	TE-3181	Infivalle ahorros
4	infivalle	abonos credito	2.307.614	30/09/2014	TE-3172	Infivalle ahorros
5	infivalle	abonos credito	50.054.287	01/08/2014	TE-3054	Infivalle
6	infivalle	abonos credito	26.044.706	11/07/2014	TE-3049	Infivalle
		TOTAL	118.972.326			

Según certificación de infivalle la entidad ha cancelado por intereses moratorios el valor de \$103.763.392.

Cuadro No.32

fecha	N.paga re	Monto	saldo 31/12/14	saldo octub/.15	tasa	plazo/corto plazo	abonos capital	abonos int.cte	abonos int.Mora
17 Jun.13	1973	300.000.000	209.255.761	209.255.761	DTF-12	90 dias	90.744.239	15.208.934	103.763.392
saldos pagados de interes de mora imputado según hallazo 31 de auditoria vi.2013									50.054.287
saldos pagados por interes de mora a la fecha de la auditoria octubre de 2015.									53.709.105

Lo anterior generó una presunta falta disciplinaria y un presunto detrimento fiscal al haber incrementado los pagos por intereses de mora por valor de \$53.709.105, toda vez que los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno del crédito para el cual se contaba con recurso para pagarlo, no lo hicieron dentro de su plazo y generaron el cobro de intereses moratorios por parte de INFIVALLE. Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 15 de la ley 185 de 1995, artículo 13 ley 533 de 1999, artículo 28 al 31 de la resolución reglamentaria No. 08 de 2013 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y artículo 34 ley 734 de 2002.

Retención en la fuente y aportes Icbf

La cuenta contable 2436, presenta un saldo por pagar a favor de la DIAN, a 31 de diciembre de 2014 el valor de \$214.762.762 y la cuenta 24252009 presenta un saldo a favor del tercero 899999239 ICBF, el valor de \$207.160.544.

Se evidencia con corte a septiembre de 2015 el valor de \$377.185(Millones) calculados por el área contable según soportes los cuales corresponden a sanciones e intereses de mora generados por el no pago de las retenciones a título de renta e iva descontados por la entidad y que a diciembre de 2014 no fueron causados en la contabilidad sino en septiembre de 2015, pudiendo conllevar que a futuro cuando se paguen ocasione un mayor detrimento patrimonial por pago extemporáneo como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.33

item	Beneficiario	concepto	periodo	IMPUESTO	IMPUESTO POR PAGAR		
					sancion a Sept.15	interes de Mora Sept.15	total
1	Dian	Intereses de mora y sanciones	dic-11	41.618.000	41.618.000	46.148.000	129.384.000
2	Dian	Intereses de mora y sanciones	ene-12	33.168.000	33.168.000	35.910.000	102.246.000
3	Dian	Intereses de mora y sanciones	mar-12	25.402.000	25.402.000	26.289.000	77.093.000
4	Dian	Intereses de mora y sanciones	abr-12	22.218.000	22.218.000	22.416.000	66.852.000
5	Dian	Intereses de mora y sanciones	may-12	22.705.000	22.705.000	22.353.000	67.763.000
6	Dian	Intereses de mora y sanciones	ago-12	18.716.000	18.716.000	16.925.000	54.357.000
7	Dian	Intereses de mora y sanciones	oct-12	23.398.000	23.398.000	19.919.000	66.715.000
		totales		187.225.000	187.225.000	189.960.000	564.410.000
		total ssanciones + intereses de mora					377.185.000

33. Observación con incidencia Administrativa – Disciplinaria y Fiscal

Se verificó que en la vigencia 2014, la entidad efectuó los siguientes pagos por concepto de intereses moratorios por extemporaneidad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como se indica en el siguiente cuadro así:

Cuadro No.34

item	Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco
				sancion	interes de Mora	total			
13	Dian	pago extemporaneo retencion en la fuente	ago-14	464.000	79.000	543.000	23/09/2014		
14	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	185.000	185.000	14/02/2014	CE-182	occidente
15	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	275.000	275.000	14/08/2014	TE-3070	occidente
16	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	1.015.000	1.015.000	14/08/2014	TE-3069	occidente
17	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	1.002.000	1.002.000	23/09/2014	TE-3168	occidente
18	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	543.000	543.000	23/09/2014	TE-3169	occidente
19	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	vig. Anteriores	-	278.000	278.000	23/09/2014	TE-3171	occidente
		TOTAL				3.841.000			

Cuadro No.35

Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco
			sancion	Mora	total			
ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.663.810	2.663.810	18/11/2014	TE-3201	occidente
ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.513.084	2.513.084	18/11/2014	TE-3201	occidente
	TOTAL				5.176.894			

Lo anterior generó una presunta falta disciplinaria y un presunto detrimento fiscal al haber efectuado pagos por intereses de mora por valor de \$9.017.894 toda vez que los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago

oportuno no lo hicieron aun contando con los recurso que fueron descontados a los proveedores de bienes o servicios y que al no consignar dentro de su plazo, generaron intereses moratorios por extemporaneidad, Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, articulo 376 y 377 del Estatuto Tributario Nacional articulo 34 ley 734 de 2002.

Cuentas por pagar

La entidad ha incumplido de manera recurrente con el pago de aportes, impuesto, retenciones y recaudos a favor de terceros como se evidencia en la muestra examinada y a 31 de diciembre de 2014, acumula una deuda de \$2.443 (Millones), por concepto de aportes parafiscales, retención en la fuente, impuesto predial, impuesto de vehículos, sanciones e intereses y retenciones por concepto de estampillas Departamentales como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro No.36

cuenta	concepto	aldos contable	saldos contables
242520	APORTES AL ICBF,SENA Y CAJA COMPENS		1.153.723.702,00
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO TIMB		214.762.762,24
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS PO		780.687.020,00
244003	PREDIAL UNIFICADO	249.902.809,00	
244014	CUENTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	29.466.828,00	
244016	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORE	5.664.800,00	
244017	INTERESESE DE MORA	79.466.139,00	
244025	MULTAS	11.317.176,00	
244026	SENTENCIAS	1.428.711,00	
244080	OTROS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES		
* 24408001	PRO DEPORTE 2.5%	6.929.000,00	
* 24408002	PRO CULTURA 1%	44.470.908,00	
* 24408003	PRO UNIVALLE 2%	96.574.704,00	
* 24408005	PRO ALIMENT 0.2%	5.563.136,00	
2905	RECAUDOS IMPUESTOS A FAVOR DE TERCEROS		293.953.034,00
290502	IMPUESTOS IVA	5.845.298,00	
290590	OTROS RECUADOS A FAVOR DE TERCEROS		
* 29059002	PRO HOSPITALES 1%	36.677.908,00	
* 29059003	PRO DESARROLLO 2%	96.162.603,00	
* 29059005	PRO DESARROLLO	2.523.101,00	
* 29059007	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS-NUEVA EPS	151.042.218,00	
* 29059009	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	478.135,00	
* 29059012	PRO UCEVA 0.5%-ESTAMPILLA UNIDAD CENTRAL DEL VAL	1.223.771,00	
	subtotal		2.443.126.518

Respecto a la retención en la fuente se evidencio que en Diciembre de 2014 se liquidó y pago por concepto de retenciones de renta y reteiva con el formulario N.3508626616082 el valor de \$26 (Millones), y según la contabilidad se evidencia saldos causados acumulados por valor de \$214 (Millones), retenidos, recaudados y no consignados:

34. Observación con incidencia Administrativa – Disciplinaria

Se evidencia que en la vigencia 2014, la entidad se encuentra en mora por pagar saldos adeudados de vigencias anteriores y acumulados de la retención en la fuente, además de aportes al Icbf, sena y caja de compensación familiar, impuesto predial, impuesto de vehículos, sanciones e intereses y retenciones por concepto de estampillas Departamentales, acumulando un saldo contable según la muestra seleccionada por valor de \$2.443 (Millones), que a la fecha que la entidad liquide su pago deberá hacerlo indexando los intereses moratorios por extemporaneidad que conllevaría a un posible detrimento.

Lo anterior ha generado una presunta falta administrativa y disciplinaria al haber efectuado recaudos de terceros y retenciones y no haberlos consignado de manera oportuna toda vez que los gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno dentro de los plazos no lo hicieron aun contando con los recursos, Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 376 y 377 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 34 Ley 734 de 2002, generando incertidumbre en los estados financieros.

35. Observación con incidencia Administrativa

La cuenta 250501 presenta un saldo contable de \$1.230 (Millones) de nómina por pagar a 31 de diciembre de 2014 presentando una diferencia \$489 (Millones) según la información certificada por valor de \$1.719 (Millones) y que corresponde a saldos adecuados de la vigencia 2012, 2013 y 2014 así:

Cuadro No.37

codigo	concepto	saldo contable	vr.certificado	diferencia
250501	NOMINA POR PAGAR	1.230.663.647,50	1.719.895.722,00	(489.232.074,50)

Contraviniendo las normas técnicas sobre reconocimiento y revelación y Nral 9.1.2.4 Obligaciones laborales y de seguridad social integral, lo que genera incertidumbre en los saldos reales en los estados financieros.

Pasivos estimados

La cuenta 2710 presenta un saldo contable de pasivos estimados por valor de \$618 (Millones) a 31 de diciembre de 2014, según la información certificada se

evidencia que existen procesos jurídicos que datan desde la vigencia 2007 a la fecha, en contra del Hospital Departamental de Cartago que puede superar la cuantía de \$4.846 (Millones) ya que la entidad no ha logrado cuantificar los procesos 2013-00755-01, 2007-0007-01, y 2009-00403-01 que se encuentran para fallo. La entidad ha reconocido en cuentas de orden el valor de \$4.659(Millones).

Cuadro No.38

codigo	concepto	saldo contable	vr.certificado	diferencia
91200	LITIGIOS O DEMAN	4.659.875.261	4.846.084.101	(186.208.840)

36. Observación con incidencia Administrativa

Las cuentas 9120 y 9905 presenta un saldo contable de responsabilidades contingentes por valor de \$4.659 (Millones) a 31 de diciembre de 2014, según la información certificada se establece el valor de \$4.846 (Millones), generando una diferencia de \$186 (millones) valor que implica incertidumbre por cuanto la entidad no ha cuantificado los procesos 2013-00755-01, 2007-0007-01, y 2009-00403-01 que se encuentran para fallo, contraviniendo el numeral 9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos del RCP y las normas de registro establecidas en el PGCP, lo que implican incertidumbre en los saldos contables reales en relación con una posible obligación de la entidad contable pública.

3.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable

Se efectúa la evaluación del control interno contable del Hospital Departamental de Cartago, a fin de cuantificar el grado de confianza y calidad de la información contable publica además de soportar el juicio profesional respecto a la evaluación de eficacia de los controles, eficiencia y la economía para prevenir y neutralizar el riesgo inherente a la gestión contable de conformidad al Nral. 1.3 de la Resolución 357 del 3 de julio de 2008, así;



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuadro No.39
121676000 - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO
GENERAL C.I.C.
01-01-2014 al 31-12-2014
CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN2007 CONTROL INTERNO CONTABLE

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACIÓN POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACIÓN DEL SISTEMA (Unidad)
1EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	0		0	0	4,28
1.11.1 ETAPA DE RECONOCIMIENTO	0/0		0	4,41	0
1.21.1.1 IDENTIFICACIÓN	0/0		4,46	0	0

Al efectuar la comparación con la matriz y calificación arrojada por el validador CHIP, para la misma vigencia se obtiene una calificación del 4.28.

Cuadro No.40

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE.			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,00	Deficiente
1.1	Etapa de Reconocimiento	3,31	Deficiente
1.1.1	Identificación	3,31	Deficiente
1.1.2	Clasificación	3,75	Deficiente
1.1.3	Registro y Ajustes	2,88	Deficiente
1.2	Etapa de Revelación	3,13	Deficiente
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	2,93	Deficiente
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	3,33	Deficiente
1.3	Otros Elementos de Control	2,56	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	2,56	Deficiente

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 -3,0 (no incluye 2,0)	DEFICIENTE
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)	SATISFACTORIO
4,0 -5,0 (no incluye 4,0)	ADECUADO

La evaluación del Control Interno Contable reportada a través de la matriz dispuesta por la CGN, para la vigencia 2014, generó una calificación de 4.28 y la realizada por la entidad reportada a través del CHIP generó una calificación de 4.28 con rango satisfactorio que comparada con la revisión y verificaciones en campo, realizada por la comisión de auditoría arrojó una calificación general de 3.00 con rango deficiente.

Implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

La entidad aprobó mediante acuerdo N. 108 del 15 de diciembre de 2014, el plan de acción para llevar a cabo el proceso de convergencia hacia el nuevo marco técnico normativo requerido por las normas internacionales de información Financiera, mas no se evidencia la ejecución y cumplimiento del cronograma de actividades.

Se evidencia que la entidad no ha gestionado la actualización del software contable para Niif, ni ha dado cumplimiento a la ejecución del cronograma de aplicación e implementación de las NIIF, aprobado en el plan de acción según el acuerdo N. 108 del 15 de diciembre de 2014, desatendiendo el Nral 5.3 Instructivo 003 de 2014 CGN y Resolución 414 de 2014, circular 004 del 24 de noviembre de 2014 de la Supersalud, situación presentada por falta de planeación reglamentación tardía, pudiendo ocasionar sanciones por incumplimiento y estados financieros desactualizados.

3.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión con deficiencias, con un puntaje de 64,3 para la vigencia con base en la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	64,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	64,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

El presupuesto general de ingresos y de gastos de la vigencia comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, fue fijado mediante Acuerdo número

079 del 11 de Diciembre de 2013 de junta directiva y aprobado por el CODFIS mediante resolución 037 del 26/12/2013 por valor inicial de (\$11.744.672.000). Con acuerdo N.102 del 26/08/2014 se modifica el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia 2014 incorporando como otros ingresos corrientes el valor de (\$1.190.133.356) por reestructuración de pasivos aprobados mediante la resolución 025 del 13 de junio de 2014 del departamento del valle.

Cuadro No.41

INFORMACION PRESUPUESTAL COMPARADA - INGRESOS					
INGRESOS (Miles \$)	2014		2013		VARIACION PPTO EJECUTADO
	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	%
INGRESOS CORRIENTES	10.125.923	6.379.857	14.408.651	12.871.881	101,76%
- Ingresos por explotación	5.488.627	3.247.024	10.073.312	3.004.976	-7,45%
- Aportes e Impuestos	1.341.217	1.341.217	3.087.693	3.035.692	126,34%
- Otros Ingresos	3.296.079	1.791.616	1.247.646	6.831.213	281,29%
	2.830.240	2.830.240			-100,00%
INGRESOS DE CAPITAL	2.802.000	2.833.056	2.142.301	2.923.186	3,18%
TOTA INGRESOS	15.758.163	12.043.153	16.550.952	15.795.067	5,03%

El hospital Departamental de Cartago E.S.E, ejecutó ingresos por doce mil cuarenta y tres millones (\$12.043.154 millones) y comprometió gastos por quine mil doscientos noventa y ocho millones (\$15.298 millones) generando un déficit fiscal por tres mil doscientos cincuenta y cinco millones (\$3.255 Millones) como consecuencia de comprometer el gasto por encima de los límites de los ingresos recaudados.

Por cada peso presupuestado por ingresos en la vigencia 2013 se ejecutó el 95,43% y para la vigencia 2014 se ejecutó el 76,42%, generando una disminución del (19,01) en relación a la vigencia anterior

Los ingresos totales presentaron una disminución o variación del 5.03% entre la vigencia anterior y la vigencia 2014 al pasar de \$16.550.952 a \$15.758.163. La fuente que representa mayor peso corresponde a los ingresos corrientes, seguido de otros ingresos por explotación y cuentas por cobrar.

Cuadro No.42

INFORMACION PRESUPUESTAL COMPARADA - GASTOS					
GASTOS (Miles \$)	2014		2013		VARIACION PPTO EJECUTADO
	APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	%
Funcionamiento	13.939.742	13.481.750	14.083.177	13.689.557	1,54%
Inversión	580.000	578.738	1.105.858	527.117	-8,92%
Operación Comercial	1.238.420	1.238.100	1.361.917	1.285.294	3,81%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	15.758.162	15.298.588	16.550.952	15.501.968	1,33%

Durante la vigencia 2014 de los gastos programados se ejecutó el 97,08%, mientras que 2013 ejecuto 93,66% generando un aumento de (3,42) en relación a la vigencia anterior.

Cuadro No.43

**EVALUACION GESTION PRESUPUESTAL
MUESTRA CONTRACTUAL**

PROGRAMADO	EJECUTADO	REDUCCIONES	ADICIONES
3.543.028.068,94	3.207.729.960,94	335.298.108,00	102.513.624,00
100%	90,54	-9,46	2,89

Evaluated the budgetary execution corresponding to the selected contracts in the contractual sample that corresponds to the sum of \$3.543.028.068,94, it is noted that it was executed 90,54% for a value of \$3.207.729.960,94. Reductions were made for a value of (\$-335.298.108) which is equivalent to -9.46% of the sample, budgetary additions were registered for a value of (\$102.513.624) which is equivalent to 2.89% of the sample, deficiencies of articulation between the planning and budget areas, absence of strategic plans versus articulated action plans to the budget, constituting an action of recurrence that according to the audit of the 2013 term, concludes that the Budget was conforming as an independent instrument of planning and that it did not function as an essential element of the strategic plan.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuadro No.44

CONTRATO	OBJETO	V. INICIAL	CONTRATISTA	NOMBRE	INTERVENITOR	NOMBRE	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	REDUCCIONES	ADICIONES	CUENTA X PAGAR	OBSERVACIONES
C-204-2014	PRESENTACION DIRECTA CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y ASUMIENDO LOS RIESGOS DE SU REALIZACION POR PARTE DEL CONTRATISTA AL HOSPITAL PARA LA DEPURACION DE LA CARTERA DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2009 HASTA EL 31 DE JUNIO DEL 2014 Y LA LEGALIZACION DE LA RECLAMACIONES ANTE EL FOSYGA	39.000.000	921002898	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZARSALUD	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA							GLOSA PENDIENTE POR EFECTUAR EN PRESUPUESTO 810.441.514.00 VER ACTA DE LIQUIDACION
C-134-2014	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	50.000.000	916008130	HOSPYCLINIC	38901042 30337884	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA, TORRES JORDAN EUGENIA	39.000.000	39.000.000	-				
C-203-2014	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL QUIRURGICO	80.000.000	916008130	HOSPYCLINIC	30337884	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA	80.000.000	79.909.907	(90.093)	90.093			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO
C-62-2014	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	120.000.000	900238827	DISTRIMEDICA DEL CAFE S.A.S	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	120.000.000	120.620.960	620.960		620.960		INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR MAYOR VALOR PROYECTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
C-01-2014	GESTION DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO ESPECIALIZADO DE IMAGENOLOGIA	150.000.000	9914093908	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	16220299 31416061	PATINO GRAJALES HUGO ANTONIO, MAYA SOMER ADRIANA	150.000.000	146.880.386	(3.119.614)	3.119.614			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO
C-02-2014	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	300.000.000	900074359	UCIMED S.A.	38901042 10266721	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA, BEDOYA LOPEZ HUGO	300.000.000	112.816.208	(187.183.792)	187.183.792			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO X REDUCCION DE POBLACION POBRE NO ASEGURADA, BAJO CONTRATACION CON EL OFICIA L1122027
C-11-2014	estructuración de los procesos archivísticos y técnicos de gestión documental	15.000.000	24310279	MARQUEZ OSORIO LUZ DARY	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	15.000.000	15.000.000	-				
C-143-2014	PRESTACION DE SERVICIO GESTION AMBULATORIA, GESTION DE URGENCIAS, GESTION QUIRURGICA, GESTION HOSPITALARIA -ENFERMERAS, BACTERIOLOGAS, INSTRUMENTADORAS Y TERAPEUTAS; proceso de 2.APOYO A LA GESTION PARA LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS; 3.GESTION	90.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	30337884 38901042	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA, CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	90.000.000	76.784.200	(13.215.800)	13.215.800			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. SE DIO POR RENUNCIAS DEL PERSONAL
C-15-2014	Oruga general	168.000.000	900193956	CIRUJANOS DE OCCIDENTE S.A.	10266721 38901042	BEDOYA LOPEZ HUGO, CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	168.000.000	161.000.000	(7.000.000)	7.000.000			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. SE DA X SUSPENSIÓN X NO PAGO Y RENUNCIA, BAJO LA TARIFA, DIMINUCION DE LA DEMANDA
C-173-2014	PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES, FACTURACION, GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACION, GESTION DE ORIENTACION Y SERVICIO AL CLIENTE, GESTION AMBIENTE FISICO PROFESIONAL Y TECNICO, FINANCIERA	170.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	170.000.000	151.798.581	(18.201.419)	18.201.419			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. SE DA POR RENUNCIA DE PERSONAL O LIQUIDACION
C-175-2014	prestacion de servicios de los procesos de: 1.SERVICIO GESTION AMBULATORIA, GESTION DE URGENCIAS, GESTION QUIRURGICA, -ENFERMERAS, BACTERIOLOGAS, INSTRUMENTADORAS Y TERAPEUTAS; proceso de 2.APOYO A LA GESTION PARA LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS; 3.GESTION AMBULATORIA, GESTION DE URGENCIAS,	180.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	30337884	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA	180.000.000	179.888.298	(111.702)	111.702			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. X RENUNCIA O LIQUIDACION
C-194-2014	PRESTAR SERVICIO DE GESTION QUIRURGICA, AMBULATORIA URGENCIAS Y HOSPITALARIAS, GESTION HOSPITALARIA INTEGRAL, GESTION AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	36.000.000	900193956	CIRUJANOS DE OCCIDENTE S.A.	30337884	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA	36.000.000	16.800.000	(19.200.000)	19.200.000			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. SE DA POR SUSPENSIÓN X NO PAGO Y RENUNCIA, BAJO LA TARIFA, DIMINUCION DE LA DEMANDA
C-201-2014	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS: ATENCION DE USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO ESE	200.000.000	900074359	UCIMED S.A.	30337884	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA	200.000.000	24.391.870	(175.608.030)	175.608.030			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO. SE DA POR DIMINUCION DE DEMANDA, POBLACION POBRE NO ASEGURADA L1122027
C-205-2014	SERVICIOS GENERALES, FACTURACION GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACION GESTION DE ORIENTACION Y SERVICIO AL CLIENTE GESTION DE AMBIENTE FISICO PROFESIONAL Y TECNICO, FINANCIERA	85.000.000	900512096	SERVICIOS VARIOS Y DE SALUD	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	85.000.000	85.000.000	-				
C-206-2014	Por este contrato se compró para desarrollar los procesos de: 1.SERVICIO GESTION AMBULATORIA, GESTION DE URGENCIAS, GESTION QUIRURGICA, GESTION HOSPITALARIA -ENFERMERAS, BACTERIOLOGAS, INSTRUMENTADORAS Y TERAPEUTAS; proceso de 2.APOYO A LA GESTION PARA LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS; 3.GESTION AMBULATORIA, GESTION DE URGENCIAS, GESTION QUIRURGICA, GESTION HOSPITALARIA -TECNICO	90.000.000	900512096	SERVICIOS VARIOS Y DE SALUD	30337884	TORRES JORDAN EUGENIA SOFIA	90.000.000	92.132.527	2.132.527		2.132.527		INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR MAYOR VALOR PROYECTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
C-26-2014	procesos asistenciales-sinrpa	303.400.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	38901042 10266721	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA, BEDOYA LOPEZ HUGO	303.400.000	350.860.338	47.460.338		47.460.338		INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR MAYOR VALOR PROYECTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
C-36-2014	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	526.128.065	10116218	SUAREZ DUQUE JOSE FERNANDO	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	526.128.069	526.128.069	-				
C-43-2014	juridico EXTERNO	10.500.000	936006596	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MLENUM C.T.A	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	10.500.000	10.500.000	-				
C-58-2014	SERVICIO DE MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA	27.000.000	9228943	NETO BAQUERO OCTAVIO AUGUSTO	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	27.000.000	24.480.000	(2.520.000)	2.520.000			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO, RETIRO Y NO PAGO
C-64-2014	PROCESOS GESTION AMBULATORIA, URGENCIAS, QUIRURGICA, ENFERMERAS, BACTERIOLOGAS, INSTRUMENTADORAS Y TERAPEUTAS, DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, TECNICO ASISTENCIAL, MEDICO ESPECIALISTA OTORRINO, MEDICOS GENERALES, SERVICIOS ASISTENCIAL	86.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	86.000.000	88.787.094	2.787.094		2.787.094		INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR MAYOR VALOR PROYECTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
C-77-2014	PROCESOS GESTION AMBULATORIA, GESTION URGENCIAS, QUIRURGICA, ENFERMERAS, BACTERIOLOGAS, INSTRUMENTADORAS Y TERAPEUTAS DISPENSACION DE MEDICAMENTOS TECNICO ASISTENCIAL, MEDICO OTORRINO MEDICOS	95.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	95.000.000	94.773.175	(228.825)	228.825			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO
C-90-2014	GESTION PROFESIONAL APOYO ASISTENCIAL	55.000.000	900512096	SERVICIOS VARIOS Y DE SALUD	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	55.000.000	55.000.000	-				DOS REGISTROS 108-104
C-94-2014	SERVICIO DE MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA	26.000.000	20886539	GONZALEZ RUIZ IVETH LUSERO	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	26.000.000	25.970.000	(30.000)	30.000			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO
C-04-2014	SERVISYA ADMINISTRATIVO	546.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	031398027	ZAPATA DURAN MELBA LUCIA	546.000.000	595.512.705	49.512.705		49.512.705		PRESUPUESTAL POR MAYOR VALOR PROYECTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
C-128-2014	GESTION PROFESIONAL Y APOYO ASISTENCIAL	95.000.000	9005120969	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS	38901042	CORRALES ARCILA ALBA LUCIA	95.000.000	83.695.543	(11.304.457)	11.304.457			DECREMENTO POR NO E.EJECUTADO COMPLETAMENTE EL CONTRATO
		3.543.028.065,00					3.543.028.068,94	3.207.729.960,94	-335.298.108,00	437.811.732,00	102.513.624,00		
	RCL 214 CONTRATOS	6.637.443.891,00					-3,94						
				0,074766365									PORCENTAJE DE LA MUESTRA NUMEROS DE CONTRATOS
				0,53									PORCENTAJE DE LA MUESTRA EN VALOR

Recaudos por estampillas

No hubo recaudos por conceptos de estampillas, por lo cual no se evidenció destinación de recursos por este concepto.

En cuanto al análisis del presupuesto la comisión auditora concluye que no se articuló como instrumento de planeación, gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, por cuanto no se cumplió con un plan de desarrollo y estratégico debidamente aprobado y reglamentado, en consecuencia en la vigencia 2014, la administración desbordó el presupuesto al obligar el gasto por encima de la ejecución de ingresos, ocasionando en efecto un déficit fiscal por \$3.255 (Millones).

3.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión con Deficiencias, con un puntaje de 50,0 para la vigencia con base en la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

La entidad ejecutó con deficiencias de articulación sus operaciones financieras y contables mediante el software denominado Sistema de Información en Salud HOSVITAL HS, adquirido mediante contrato Nro. 121-2011 del 2 de Mayo de 2011 a la Empresa HOSVITAL LTDA. (DIGITALWARE) con uso de licencia en cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor como lo establece la ley 603 de 2.000

El módulo financiero es el eje receptor de la información proveniente de todas las áreas de la institución con afectación contable, bien sea desde el área asistencial (Facturación, Glosas, etc.) o del área financiera (Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Tesorería, entre otros.), así:

Soporte Técnico

Se evidencia que la Entidad no cuenta con soporte técnico vigente del Software y la empresa proveedora de HOSVITAL LTDA (DIGITALWARE) desde la suscripción del contrato 121-2011 de 2011, en consecuencia el sistema presenta deficiencias como es el caso la no generación de los libros oficiales de contabilidad y la falta de interfaces entre contabilidad, nómina y activos fijos entre otros, no permitiéndole la optimización de la inversión costosa efectuada en dicho software.

Diagrama del sistema

El Sistema de Información en Salud HOSVITAL integra los siguientes módulos al área financiera y % de avances de implementación así:

Cuadro No.45

• Contabilidad.	80 %
• Compras.	90 %
• Activos fijos.	50 %
• Inventarios.	90 %
• Tesorería / bancos / Flujos de caja.	80 %
• Cartera.	80 %
• Cuentas Médicas, Terceros.	0 %
• Cuentas por pagar.	90 %
• Presupuesto oficial.	80 %
• Activos diferidos	0 %

El avance en los módulos del área asistencial reportados son los siguientes:

Cuadro No.46

• Triage.	70 %
• Historia Clínica Urgencias	50 %
• Historia Clínica Hospitalización	50 %
• Historia Clínica Enfermería	30 %
• Farmacia	70 %
• Apoyo terapéutico Laboratorio e Imágenes diagnósticas	30 %

• Apoyo terapéutico Interconsultas	50 %
• Cirugía	50 %
• Referencia y contrareferencia	100 %
• Promoción y Prevención	0 %
• Auditoria del Componente Asistencial	0 %
• Hoja de Ruta	100 %
• Historia Clínica Ambulatoria	100 %

La entidad reporta que los módulos de consulta de Ginecología, Triage, Historia Clínica de enfermería y Hospitalización, apoyo terapéutico, Cirugía y Promoción y Prevención no se encuentran implementados.

Copias de seguridad de información

El sistema de copias de seguridad del Hospital Departamental de Cartago, se ejecuta mediante la metodología Abuelo, Padre Hijo, realizándose automáticamente copia de seguridad completa cada 3 horas y transaccional cada hora, para un total de 8 copias completas y 24 copias transaccionales al día. Los backups son almacenados en 2 equipos diferentes y en medio ópticos que se guarda en la caja fuerte de la Entidad.

Acceso a Módulos

El software usa un esquema piramidal que permite definir tipos de usuarios, grupos de usuarios, perfiles de grupo y exclusiones o adiciones de los perfiles para cada una de las posibles acciones en las pantallas. La entidad cuenta con un Coordinador del Grupo de Sistemas de Información que presta apoyo técnico.

Análisis financiero y patrimonial

El patrimonio institucional del Hospital Departamental de Cartago ESE, durante la vigencia 2014 fue disminuido en un 34,3% al haberse degradado en tres mil seiscientos treinta y seis millones ciento dos mil pesos \$3.636 (Millones) respecto a la vigencia 2013, en consecuencia de lo anterior se evidencia un relevante deterioro del patrimonio Institucional como resultado de una deficiente gestión administrativa afectando de manera negativa las razones financieras.

37. Observación con incidencia administrativa y disciplinaria.

Se evidenció que los equipos de cómputo que usa la entidad usan software Microsoft Office sin licencia de uso, según certificación emitida por el área de sistemas, lo que trasgrede las normas de propiedad intelectual y derechos de autor como lo establece la ley 603 de 2.000 y el art.34 nral 24 de la ley 734 de 2002, esta situación se presenta por falta de controles internos, generando en consecuencia riesgos por posibles demandas y sanciones pecuniarias por uso de software ilegal.

La evaluación de los indicadores financieros básicos, señalan que el Hospital Departamental de Cartago ESE presenta un desequilibrio financiero y descapitalización para continuar en condiciones normales según se ilustra en los siguientes cuadros:

Cuadro No.47

INDICADORES DE LIQUIDEZ cifras en miles

	formula	Activo Cte	Pasivo Cte	Resultado	Interpretacion
CAPITAL DE TRABAJO	(Activo Cte) - (Pasivo Cte)	6.774.028.334	11.539.813.917	(4.765.785.583,00)	La entidad no dispone de un capital de trabajo adecuado el indicador es negativo en (\$4,765,785,583) mil millones, para cubrir sus pasivos corrientes, lo que presume que existió ineficiencia e ineficacia administrativa en la gestion de sus recursos.

Fuente: Estados Financieros

	formula	Activo Cte	Pasivo Cte	Resultado	Interpretacion
RAZON CORRIENTE	(Activo Cte) / (Pasivo Cte)	6.774.028.334	11.539.813.917	0,59	La entidad dispone de \$0,59 pesos por cada peso que debe para cubrir el pago de sus pasivos corrientes, significado que la entidad no tiene una capacidad financiera robusta para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ademas que los saldos son susceptibles de depuracion que impactaria negativamente el indicador.

Fuente: Estados Financieros

	formula	Pasivo Total	Activo Total	Resultado	Interpretacion
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total) / (Activo Total)*1	11.833.766.951	22.419.934.840	52,78	la entidad tiene comprometido con sus acreedores o terceros el 52,78% de sus activos.

Fuente: Estados Financieros

	formula	Pasivo Cte	Pasivo Total	Resultado	Interpretacion
CONCENTRACION ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	(Pasivo Cte) / (Pasivo Total).	11.539.813.917	11.833.766.951	97,52	Se evidencia que la entidad presenta un nivel de endeudamiento alto 97,52% de sus obligaciones con sus acreedores a corto plazo. La entidad evidencia un riesgo financiero inminente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Fuente: Estados Financieros

formula	Pasivo No Cte	Pasivo Total	Resultado	Interpretacion
CONCENTRACION ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO				Se evidencia que la entidad presenta el un nivel de endeudamiento bajo del 2,48% de sus obligaciones con sus acreedores a largo plazo.
(Pasivo No Cte) / (Pasivo Total)	293.953.034	11.833.766.951	2,48	
Fuente: Estados Financieros				
Cifras en miles				

Análisis a los ingresos totales bajo el principio de causación vs costos (en miles de pesos)

Los ingresos contables a 31 de diciembre de 2014 presentaron una disminución de -\$6.309 (Millones) equivalente al 36.6% al reducirse de \$17.262 (Millones) en 2013 a \$10.952 (Millones) en 2014.

Durante el ejercicio 2014 se presentó una pérdida operacional de \$-7.016 (Millones), equivalente al 64% de sus ingresos, por su parte los costos de ventas \$7.057 (Millones) fueron superiores a los ingresos operacionales \$6.175 (Millones) generando un déficit operacional del -12.49% y un déficit neto de \$3.639 (Millones) equivalente al -33%.

Análisis a la Ejecución Presupuestal de Ingresos

Cuadro No.48

EFECTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS					
		2013 (Miles)		2014 (Miles)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.550.953		15.758.164	
Menos (Ejecucion de Ingresos)		15.795.070		12.043.155	
igual (=) Resultado Presupuestal de Ingresos		(755.883)	(4,57)	(3.715.009)	(23,58)
Fuente: Presupuesto de Ingresos 2014.					

Durante la vigencia 2013 la administración dejó de recaudar el 4,57% por valor de \$755 (Millones) y en la vigencia 2014 el 23,58% por valor de \$3,715 (Millones) de lo programado.

Cuadro No.49

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		EJECUCION DE INGRESOS	EJECUCION INGRESOS / PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.795.070	16.550.953	95,43	12.043.155
Comportamiento del Indicador					19,01		(19,01)

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2014.

Por cada peso presupuestado por ingresos en la vigencia 2013 ejecuto 95,43%. Para la vigencia 2014 ejecuto 76,42%, generando una disminución del (19,01) en relación a la vigencia anterior.

Cuadro No.50

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		EJECUCION DE INGRESOS	EJECUCION INGRESOS / PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.795.070	16.550.953	95,43	12.043.155
Comportamiento del Indicador					19,01		(19,01)

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2014.

Por cada peso presupuestado por ingresos en la vigencia 2013 ejecuto 95,43%. Para la vigencia 2014 ejecuto 76,42%, generando una disminución del (19,01) en relación a la vigencia anterior.

Cuadro No.51

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		GRADO DE DEPENDENCIA SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES	Monto de Recursos Subsidiado (participaciones) / Total Ingresos Corrientes	5.421.888	10.073.312	53,82	3.214.489
Comportamiento del Indicador					(4,74)		4,74

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2014.

Interpretación: La entidad tiene gran dependencia de las transferencias del régimen subsidiado respecto de sus ingresos ctes. El indicador de dependencia aumento en el 4,74% respecto al año anterior.

Cuadro No.52

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		GRADO DE DEPENDENCIA SOBRE LOS INGRESOS TOTALES	Monto de Transferencias R.S(participaciones) / Total Ingresos	5.421.888	16.550.953	32,76	3.214.489
Comportamiento del Indicador					12,36		(12,36)

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2014.

Interpretación: los ingresos de transferencias RS represento el 32,76% y en la vigencia 2014 el 20,40% El indicador de dependencia disminuyo en el 12,36% respecto al año anterior mejorando.

Análisis Ejecución Presupuestal de Gastos

Cuadro No.53

RESULTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS						
		2013 (Miles)		2014 (Miles)		
PRESUPUESTO DE GASTOS		16.550.963		15.758.164		
Menos (Ejecucion de Gastos)		15.501.969		15.298.591		
igual (=) Resultado Presupuestal de Gastos		(1.048.994)		(6,34)	(459.573)	(2,92)

Fuente: Presupuesto de Gastos 2014.

Interpretación: Durante la vigencia 2013 la administración dejo de ejecutar el 6,34% \$1,048 (Millones), al contrario en la vigencia 2014 dejo de ejecutar el 2,92% \$459 (Millones) de lo programado, indicando una disminución de \$589 (Millones).

Cuadro No.54

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		EJECUCION DE GASTOS	EJECUCION TOTALGASTOS / PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	15.501.969	16.550.963	93,66	15.298.591
Comportamiento del Indicador					(3,42)		3,42

Fuente: Presupuesto de Gastos 2014.

Interpretación: Por cada peso programado en gastos en la vigencia 2013 ejecuto 93,66% y para la vigencia 2014 ejecuto 97,08%, generando un aumento de (3,42) en relación a la vigencia anterior.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuadro No.55

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		GASTOS DE INVERSION / EJECUCION TOTAL DE GASTOS	1.105.858	15.501.969	7,13	580.000	15.758.164
Comportamiento del Indicador			3,45			(3,45)	

Fuente: Presupuesto de Gastos 2014.

Interpretación: .Indica que la inversión en 2013 fue del 7,13% y en la vigencia 2014 fue de 3,68%, arrojando una disminución de 3,45 puntos.

Cuadro No.56

NOMBRE INDICADOR	FORMULA	2013			2014		
		SERVICIO DE LA DEUDA / EJECUCION TOTAL DE GASTOS	-	15.501.969	-	-	15.298.691
Comportamiento del Indicador			-			-	

Fuente: Presupuesto de Gastos 2014.

Durante la vigencia 2013 y 2014 no se logró establecer el indicador sobre el servicio de la deuda, debido a que la entidad no efectuó el registro, pese a que existe un crédito de tesorería incumplido adeudado desde la vigencia 2013 y que debe constituirse como deuda pública por valor de \$209 (Millones) más intereses para que permita su pago con registro presupuestal en vigencias siguientes.

4 OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS

No se atendieron quejas, derechos de petición no denuncias.

Se allegaron copia de derechos de petición dirigidos a Servysa, por personal contratado por ellos, donde solicitan el pago de sus servicios prestados al Hospital Departamental de Cartago, por lo tanto se solicitará copia de respuesta emitida. De igual manera allegaron derechos de petición dirigidos al agente interventor por parte de proveedores, realizando cobros respectivos de servicios prestados.

4.2 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

4.2.1 Comités de Conciliación Judicial y si se encuentra en funcionamiento.

El comité de conciliación y defensa judicial del Hospital Departamental de Cartago se creó mediante Resolución No. 412 de junio 5 de 2009. En el Art. Segundo de dicho acto administrativo se dispuso la siguiente conformación:

Gerente o su Delegado

Dos funcionarios de confianza que se designaran por Resolución así: Subgerente Científico y Subgerente Administrativo

En su Art. Tercero. **SESIONES Y VOTACION.** Se reunirá por lo menos dos meses al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Durante la vigencia 2014 se realizaron las siguientes reuniones:

Acta 01 de Enero/ 21/ 2014 se recomienda al Representante Legal presentar las cuentas de cobro ante la Secretaria Departamental de Salud del Valle para que esta a su vez surta los trámites administrativos correspondientes para solicitar audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría judicial delegada para asuntos administrativos de la ciudad de Cali.

Acta No. 02 de Enero/ 29/ 2014 el comité de conciliación no puede comprometerse al pago de la deuda con la Dra. Nancy Estella Giraldo y Otros por no poder cumplir con este monto. Por lo tanto se abstiene a presentar propuestas de conciliación y

así deberá indicarse al apoderado que representa la entidad en la respectiva audiencia.

Acta No. 22 Julio/ 18/ 201 en consecuencia no se ha configurado ninguna de las formas de responsabilidad de las señaladas en la ley, con base en los anteriores argumento el comité recomienda NO CONCILIAR se hace una recomendación respetuosa consistente en la necesidad que en caso de condena se repita contra todas las personas naturales o jurídicas que de una u otra forma hayan intervenido en las etapas pre operatoria, quirúrgica y post operatorio.

Acta No. 23 de Septiembre/ 19/2014 El comité de conciliación no puede comprometerse al pago de la deuda con la Dra. Marina Tabares Castaño Y Otros por no poder cumplir con este monto. Por lo tanto se abstiene a presentar propuestas de conciliación y así deberá indicarse al apoderado que representa la entidad en la respectiva audiencia, y afirma que en esta etapa es de no CONCILIAR.

De lo anterior la entidad certifica que hasta la fecha 2015 el Hospital no ha causado ni pagado sentencias judiciales de juzgados administrativos en tal virtud no se ha iniciado ninguna acción de repetición por este concepto.

38. Observación con incidencia Administrativa

Las Actas de reunión del comité de conciliación citadas en precedencia se evidencia que salta de la dos a la 22 y en ningún documento se aclara que ocurrió con la secuencia de la numeración. La anterior situación se presenta por falta de control y seguimiento en la cronología de las actas pudiendo generar incertidumbre frente a las reuniones realizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 412 de 2009 .comité de conciliación.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4.2.2 Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

39. Observación con incidencia Administrativa - Disciplinaria

Para la vigencia 2014, la entidad no elaboró la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, lo cual debe hacer la entidad cada año, en coherencias el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior a la falta de compromiso institucional, situación que no permite mejorar la atención al ciudadano y falencias en la mitigación de riesgos de corrupción.

4.2.3 Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.

De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el hospital departamental E:SE de Cartago, Valle del Cauca, ha implementado mediante el Manual de Procesos y procedimientos, y lo estipula en el estatuto anticorrupción en el Tercer componente, la atención a quejas, reclamos y sugerencias como parte de la participación comunitaria donde se desarrollan las siguientes actividades:

- La apertura del buzón de sugerencias se realiza cada quince (15) días con la presencia del representante de la asociación de usuarios, con el vocal de las veedurías y con la trabajadora social en representando del Hospital, se levanta el acta de apertura donde se especifica cantidad de sugerencias, como lo estipula el estatuto anticorrupción, en el componente de atención al usuario

A través de la ventanilla única la comunidad Radica las quejas.

- De acuerdo a la relación entregada por el Hospital departamental de Cartago Valle, en la vigencia 2014 se radicaron 47 sugerencias, 450 derechos de petición y 30 tutelas.

- Según certificación expedida el 19 de octubre de 2015, por la Jefe de personal del Hospital Departamental de Cartago Valle, durante la vigencias 2014, no se presentaron sanciones disciplinarias en contra de ningún funcionario del hospital, por no dar respuesta a derechos de petición en los plazos estipulados por la Ley 1437 de 2011.

Para la vigencia 2014 ingresaron por ventanilla única los derechos de petición quejas y reclamos y tutelas y sugerencias depositadas en el buzón que se relacionan a continuación.

Cuadro No.58

Relación, Peticiones Quejas, y Tutelas Radicados en Ventanilla Única, y las Sugerencias depositadas en el buzón, Vigencia 2013 2014 del Hospital Departamental de Cartago				
Vigencia	Peticiones	Quejas	sugerencias	Tutelas
2014	450	27	47	30
Total	450	27	47	30

Fuente Ventanilla Única y Gerencia HDC.

De la anterior información se pudo evidenciar que al Hospital Departamental de Cartago Valle en la vigencia 2014, se allegaron, 450 Peticiones, 27 quejas, 47 sugerencias, y 30 Tutelas.

4.2.4 Cumplimiento de lo prescrito en el Decreto Nacional 1141 de 2013 y Resolución 1877 de 2013 del Ministerio de Salud (si aplican).

El Hospital Departamental de Cartago E.S.E fue calificado en alto riesgo mediante la Resolución 2509 de agosto de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y ratificado por este Ministerio mediante la resolución 1877 de 2013 art.3 numera 1, en la cual estableció que la E.S.E debe acogerse a un Programa de Ajuste Fiscal y Financiero (P.A.F.F.)

La entidad elaboró y aprobó el P.A.F.F, mediante acuerdo de junta directiva N. 089 del 14 de agosto de 2013, el cual fue declarado inviable por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público -MHCP. La Asamblea Departamental del Valle mediante Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013, entre otras otorgó facultades para la Liquidación de la ESE. La Gobernación del Valle no cumplió dentro del plazo (2014) y en efecto con aval de Ministerio de Salud, ordenó la transformación de prestadores de servicios de Salud Pública en el Departamento del Valle según Decreto 0265 del 7 abril de 2014 y mediante documento técnico con radicado NURC-1-2015-060077 se presenta ante la Supersalud la justificación de liquidación de la ese Hospital Departamental del Cartago.

4.2.5 Actuaciones de los diferentes actores del sistema de salud con respecto a la liquidación del Hospital Departamental de Cartago E.S.E

El 22 de junio de 2015 se ordena la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital Departamental de Cartago E.S.E mediante Resolución 1043 del 22 de junio de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud y designa al Dr. EDUAR FRANCISCO PADILLA MATINEZ, agente especial interventor quien toma posesión como Agente Especial Interventor el día 23 de Junio de 2015.

A la fecha del cierre de la auditoria según informes tenidos a la vista se evidencia que no se logró mejorar la situación actual del hospital, con relación al inicio de la intervención, teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud del Valle y el Ministerio de Salud, en virtud de la liquidación del hospital planteada en el Decreto 0265 de Abril 7 de 2014 expedido por la Gobernación del Valle, habían adelantado la apropiación de recursos para su liquidación, por lo tanto, dicha interventoría pudo tener limitada su gestión a la depuración y recaudo de cartera, lo cual no es suficiente considerando el cierre temporal de los servicios, lo que imposibilitó la generación de recursos (Producción) y posible reapertura de los mismos, ya que para ello se requiere de personal médico y asistencial, insumos y medicamentos, entre otros servicios.

La financiación de los gastos de funcionamiento durante el periodo de intervención se apalancó con los servicios tercerizados y facturación por arrendamiento, cuyo recaudo al corte evaluado es el siguiente:

Cuadro No.59

Flujo de Recursos Del 21 De Junio Al 13 De Octubre - 2015	
Concepto Recaudo	Valor
Giros Directos :	\$94.815.108 .00
Recuperación de Cartera	\$689.039.614.00
Total	\$783.854.722.00

Con dichos recursos se ha permitido la contratación de personal básico para cumplir con la gestión administrativa y generación de información para lo cual suscribió contratos por la suma de \$75.400.000, como se indica en el siguiente cuadro.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuadro No.60

CONTRATO ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL MES DE JULIO - SEPTIEMBRE												
ITEM	CONTRATO	AREA	PROFESIONAL	COMPROMISOS	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	TIEMPO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CDP	RP	OBSERVACIONES
1	OPS N° C-060-2015	ABOGADO	HEYNE SORGE MOGOLLON BEHANE	Ayudar en el proceso acompañamiento y asesoría de facturación En el Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Brindar la asesoría jurídica para defensa de la ESE ante los estados judiciales. Brindar un acompañamiento jurídico que adelanta la entidad. Proyectar las repuestas ante los derechos de petición que se instauren en la ESE.	\$ 18.000.000	\$ 4.500.000	4 MESES	01/07/2015	31/10/2015	20150437	20150701	EJECUTADO
2	OPS N° C-062-2015	CARTERA	FABIO QUEBRADA HINCAPIE	Gestionar cartera vencida. Clasificación de cartera por edades. Prepara informes de cartera para el oportuno reporte a los entes de control. Entregar al área jurídica las facturas con vencimiento mayor a 180 días para proceder al cobro de las mismas.	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	4 MESES	01/07/2015	31/10/2015	20150441	20150705	EJECUTADO
3	OPS N° C-063-2015	CONTADOR	JOSE UBENCY ARIAS JIMENEZ	Ayudar en el proceso acompañamiento y asesoría de Contabilidad en el Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Realizar el proceso de verificación de 2193 correspondiente al mes de abril a junio. Elaborar los estados financieros de la entidad. Realizar los aportes a seguridad social.	\$ 3.800.000	\$ 1.900.000	2 MESES	01/07/2015	31/08/2015	20150442	20150706	EJECUTADO
4	OPS N° C-064-2015	PRESUPUESTO	ALEXANDER ARCE	Adelantar todos los procesos de conciliación de los estados financieros y contables de la entidad. Llevar a cabo la consolidación del presupuesto de la entidad. Atender las preguntas que sean elebadas por el personal de la ESE.	\$ 10.000.000	\$ 2.500.000	4 MESES	01/07/2015	31/10/2015	20150418	20150621	EJECUTADO
5	OPS N° C-065-2015	FACTURACION	BENILDA MONTERO ANAYA	Ayudar en el proceso acompañamiento y asesoría de facturación En el Hospital Departamental de Cartago E.S.E.	\$ 4.400.000	\$ 2.200.000	2 MESES	01/07/2015	31/08/2015	20150800	20150797	EJECUTADO
6	OPS N° C-067-2015	PROCESO DE CARTER	DEGO AGUADO MURIEL	Acciones tendientes a la recuperación y conciliación de cartera Disponer de sus conocimientos para la recuperación y conciliación de cartera.	\$ 10.500.000	\$ 3.500.000	3 MESES	01/08/2015	31/10/2015	20150499	20150796	EJECUTADO
7	OPS N° C-069-2015	CONTADOR	JOSE UBENCY ARIAS JIMENEZ	Ayudar en el proceso acompañamiento y asesoría de Contabilidad en el Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Realizar el proceso de verificación de 2193 correspondiente al mes de abril a junio. Elaborar los estados financieros de la entidad. Realizar los aportes a seguridad social.	\$ 10.500.000	\$ 3.500.000	2 meses 22 días	01/09/2015	22/11/2015	20150509	20150661	EN EJECUCION
8	OPS N° C-061-2015	GESTION DOCUMENTAL	ORLAIN SALAZAR RAMIREZ	Necesidad para la organización del archivo de la entidad, para consultas a nivel financiero, jurídico, y contable. Se realizara el pago de la siguiente manera uno por \$ 6.000.000 se realizara como pago anticipado y 3 por el valor de \$2.000.000 cada uno de forma mensual.	\$ 12.000.000	Pago anticipado \$ 6.000.000 3 pagos de \$ 2.000.000	2 MESES 22 DIAS	01/09/2015	22/11/2015	20150510	20150872	EN EJECUCION
9	OPS N° C-062-2015	FACTURACION RIPS	JESSICA ALEJANDRA RUIZ	Realización de los procesos de facturación y generación de RIPS adelantados en el Hospital Departamental de Cartago E.S.E.	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	1 MES	01/09/2015	30/09/2015	20150546	20150884	EJECUTADO
10	OPS N° C-063-2015	FACTURACION	MONICA PATRICIA CRUZ	Realización de procesos de facturación y revisión de cuentas medicas adelantadas por el Hospital Departamental de Cartago E.S.E.	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	1 MES	01/09/2015	30/09/2015	20150847	20150886	EJECUTADO
					\$ 75.400.000							

A 30 de junio 2015 existía en tesorería un saldo de \$85.701.005.01 en la cuenta maestra del Banco de Occidente. Al 14 de octubre de 2015 disponía de \$34.883.094.01.

Al corte 14 de octubre de 2015 la administración efectuó los siguientes pagos:

Cuadro No.61

Nit	Beneficiario del Pago	Concepto	Valor	Fecha de compra o prestación del servicio
.836000737-2	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	MEDIO SUELDO DE NOVIEMBRE/2014	\$ 72.818.637,00	08/07/2015
	HUGO A PATIÑO BOGOTA	VIATICOS RS-366-15	\$ 165.879,00	08/07/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	DR. EDUAR PARADILLA	VIATICOS RS357 Y 365 - 15	\$ 1.089.525,00	08/07/2015
	ALICIA CHAVEZ	MEDIO SUELDO DE NOVIEMBRE/2014	\$ 443.837,00	08-07-2015
.836000737-2	. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	ABONO A COMPAÑEROS RETIRADOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 7.379.074,00	08/07/2015
.836000737-2	.. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	. SALUD ACTIVOS DE JUNIO-15	\$ 14.750.300,00	08/07/2015
.836000737-2	.. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	.SALUD JUBILADOS JUNIO-2015	\$ 2.354.951,00	08/07/2015
.900217277-0	SYSTEL COMUNICACIONES	. CH 4408	\$ 1.151.150,00	14/07/2015
	MOVISTAR	86428328	\$ 2.151.893,00	15/07/2015
	SUELDO NOVIEMBRE/14	RCP 1983	\$ 2.591.583,00	15/07/2015
	JORGE E QUICENO	VIATICOS RS 292-15	\$ 38.661,00	15/07/2015
	ALBERTO CARMONA	VIATICOS RS 293-15	\$ 38.661,00	15/07/2015
	VIATICOS NOMINA ENERO/2015	RCP 20150111	\$ 6.900,00	15/07/2015
	BLANCA MERY GOMEZ	VIATICOS RS 374-15	\$ 155.879,00	15/07/2015
	ADRIANA MAYA	VIATICOS RS 375	\$ 155.879,00	15/07/2015
	HUGO A PATIÑO	VIATICOS RS 308 Y RS 321-15	\$ 271.758,00	15/07/2015
	DR. EDUAR PADILLA	VIATICOS RS 373-15	\$ 453.494,00	15/07/2015
	DR. EDUAR PADILLA	VIATICOS RS 359-15	\$ 32.887,00	16/07/2015
	BLANCA MERY	VIATICOS RS 312-15	\$ 135.879,00	16/07/2015
	ADRIANA MAYA	VIATICOS RS 311-319-370-15	\$ 304.645,00	16/07/2015
	JUBILADO ADALBERTO RAMIREZ	MARZO ABRIL MAYO JUNIO Y PRIMA DE JUNIO/15	\$ 1.808.426,00	22/07/2015
	JUBILADA BLASINIA LOPEZ	MARZO ABRIL MAYO JUNIO Y PRIMA DE JUNIO/15	\$ 1.254.721,00	22/07/2015
	MARIA E ECHEVERRY	VIATICOS RS 302-2015	\$ 135.879,00	22/07/2015
	JUAN PABLO GIRALDO	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA CH 4409	\$ 1.747.332,00	22/07/2015
	MARIA DEL SOCORRO VELASQUES MARZO/15	MARZO ABRIL MAYO JUNIO Y PRIMA DE JUNIO/15	\$ 6.452.780,00	28/07/2015
	NOMINA	PRIMA DE SERVICIOS 2015	\$ 78.470.034,00	30/07/2015
	DR PADILLA ABONO	HONORARIOS JUNIO/23 A JULIO/2013	\$ 7.160.000,00	30/07/2015
	CERTICAMARA	REGISTRO DE NUEVA FIRMA DIGITAL	\$ 162.400,00	30/07/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	JUBILADA MARIA EDITH	MARZO Y ABRIL/15	\$ 1.140.928,00	31/07/2015
	AMPARO BARBOSA	feb-15	\$ 914.047,00	31/07/2015
	MARYORIE AGUDELO	MARZO ABRIL MAYO JUNIO Y ADICIONAL JUNIO/2015	\$ 1.704.735,00	31/07/2015
	SALUD	CANCELAN MES DE JULIO/2015	13.236.700	
	SALUD	CANCELAN MES DE JULIO/2015 jubilados	2.351.251	AGOSTO/4/2015
15.702.695	EDWAR PADILLA	VIATICOS CALI	193.431	AGOSTO/4/2015
16.220.299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS CALI	178.431	AGOSTO/4/2015
16.220.299	CAJA MENOR	GASTO	1.288.700	AGOSTO/5/2015
836000737-2	LILIA RIVERA	JUBILADA MARZO Y ABRIL/2015	26.729.684	AGOSTO/13/2015
860026182-5	ALLIANZ SEGUROS	POLIZA DMAX CNC 731	2.340.916	AGOSTO/13/2015
890.399.029	DIAN	PAGO DE IMPUESTOS 7/15	724.000	AGOSTO/20/2015
900217277-0	SYSTEL	SERVICIO DE INTERNET	1.151.150	AGOSTO/24/2015
836000737-2	MARIA DEL S. VELASQUEZ	JUBILADA JULIO 2015	1.256.276	AGOSTO/25/2015
830.037.330	MOVISTAR	SERVICIO TELEFONICO	808.737	AGOSTO/25/2015
52.824.482	YADIRA M. BLANCO	GESTION CONTRALORIA	4.000.000	AGOSTO/25/2015
15.702.695	EDWAR PADILLA	VIATICOS BOGOTA	503.494	AGOSTO/25/2015
16.220.299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS BOGOTA	503.494	AGOSTO/25/2015
1.016.004.365	DR. HENEY SORGE MOGOLLON	ASESORIA JURIDICA	4.113.164	AGOSTO/27/2015
836000737-2	BONIFICACION 2014	POR PRESTACION DE SERVICIOS	50.804.504	AGOSTO/27/2015
236.362	DRA. BENILDA MONTERO	GESTION FACTURACION	2.089.450	AGOSTO/27/2015
15.702.695	EDWAR PADILLA	VIATICOS SUPERSALUD	1.008.874	AGOSTO/28/2015
15.702.695	EDWAR PADILLA	TIQUETE AEREO	265.000	AGOSTO/28/2015
16.220.299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS CALI	178.431	AGOSTO/28/2015
16.220.299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS CALI	178.431	AGOSTO/28/2015
16.220.299	HUGO A PATIÑO	CIRCULAR 030	238.431	AGOSTO/28/2015
31.401.707	BLANCA MERY GOMEZ	VIATICOS A CALI	155.879	AGOSTO/28/2015
31.401.707	BLANCA MERY GOMEZ	VIATICOS A CALI	155.879	AGOSTO/28/2015
31.401.707	BLANCA MERY GOMEZ	VIATICOS A CALI	32.887	AGOSTO/28/2015
16.230.892	LEONARDO ARCILA	VIATICOS PEREIRA	32.887	AGOSTO/28/2015
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS	TIQUETES AEREOS	398.244	AGOSTO/28/2015
15702695	EDWAR FRANCISCO PADILLA	HONORARIOS JULIO- 2015	\$ 2.793.744,00	03/09/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

836000737-2	SALUD ACTIVOS	MES DE AGOSTO-2015	\$ 12.234.700.00	03/09/2015
836000737-2	SALUD JUBILADOS	MES DE AGOSTO-2015	\$ 2.351.251.00	03/09/2015
805000427	EXCEDENTE DE COOMEVA JORGE QUICENO	MES DE AGOSTO-2015	\$ 1.100.00	03/09/2015
900336004	EXCEDENTE DE COLPENSIONES JORGE QUICENO	MES DE AGOSTO-2015	\$ 1.100.00	03/09/2015
20150621	ALEX ARCE	AGOSTO 2015 CH 4425	\$ 2.319.257.00	03/09/2015
20150706	JOSE UBENCY ARIAS 8/15 CH 4426 JULIO 2015	JULIO 2015 CH 4426	\$ 1.812.619.00	03/09/2015
142	FRANCISCO ORTIZ AIRE CH 4427 2014	MANTENIMIENTO EQUIPO DE AIRE UBICADO EN SISTEMAS CH 4427 VIG 2014	\$ 1.000.000.00	03/09/2015
31402592	ESPERANZA ACEVEDO	BONIFICACION/2014 CH 4428	\$ 437.689.00	03/09/2015
32431698	JUBILADA LILIA RIVERA	MAYO/15 CH 4429	\$ 3.437.631.00	03/09/2015
29048085	JUBILADA MARIA E OLAVE	MAYO Y JUNIO/15 CH 4430	\$ 1.140.928.00	03/09/2015
10022535-1	JUAN PABLO GIRALDO	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES ABRIL/15 CH 4431	\$ 1.076.976,00	08/09/2015
836000559-8	SINTRAHOSPICLINICAS	DESCUENTOS SINDICALES CH 4432 ENERO Y MARZO /15	\$ 1.703.022,00	08/09/2015
836000344-1	ANTHOC	DESCUENTOS SINDICALES ENERO Y FEBRERO-2015 CH 4433	\$ 1.755.866,00	08/09/2015
800177456	COMERCIALIZADORA JE TORUS	TIQUETES AEREOS PEREIRA-BOGOTA- PEREIRA CH 4435	\$ 677.288,00	08/09/2015
20150705-1	FABIO ANDRES QUEBRADA	APOYO TECNICO EN CARTERA CH 4434	\$ 933.000,00	08/09/2015
RS431 Y 434- 2015	DR. EDWAR PADILLA	VIATICOS	\$ 875.230.00	08/09/2015
16220299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS RS-427-432- 435-2015	\$ 968.661.00	08/09/2015
31401707	BLANCA MERY GOMEZ	VIATICOS RS-428-435- 2015	\$ 178.766,00	08/09/2015
31416061	ADRIANA MAYA	VIATICOS RS-437-155	\$ 42.887,00	08/09/2015
890399029-5	PRODEPORTE	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4436	\$ 393.000.00	10/09/2015
890399029-5	PROCULTURA	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4437	\$ 187.000.00	10/09/2015
890399029-5	PROUNIVALLE	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4438	\$ 374.000.00	10/09/2015
890399029-5	PROALIMENTARIA	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4439	\$ 37.000.00	10/09/2015
890399029-5	PROHOSPITALES	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4441	\$ 187.000.00	10/09/2015
890399029-5	PRODESARROLLO	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4442	\$ 374.000.00	10/09/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

890399029-5	PRO UCEVA	JULIO Y AGOSTO 2015 CH 4443	\$ 93.000,00	10/09/2015
1016004365	HENEY MOGOLLON BEHAINE	HONORARIOS Y ASESORIA JURIDICA CH 4444	\$ 4.113.164,00	10/09/2015
52824482-2	YADIRA MAYERLY BLANCO HERNANDEZ	EXCEDENTE CONTRATO DE CONTRALORIA CH4445	\$ 3.506.697,00	10/09/2015
30275348	MARTHA PATIÑO	VIATICOS RS 172-15 CH- 4446	\$ 70.879,00	16/09/2015
15702695	DR. EDUAR PADILLA	VIATICOS RS 439-2015 CH 4447	\$ 158.431,00	16/09/2015
16220299	HUGO ANTONIO PATIÑO	VIATICOS RS 441-2015 CH 4448	\$ 93.431,00	16/09/2015
31416061	ADRIANA MAYA	VIATICOS RS 440 -15 CH.4449	\$ 70.879,00	16/09/2015
891900493-2	RETEICA	JULI-AGOSTO -2015 CH 44450	\$ 7.000,00	16/09/2015
800197268-4	RETEIVA	COMPRAS AGOSTO-15 CH 4452	\$ 100.000,00	16/09/2015
800197268-4	IVA	ARRENDAMIENTO JULIO Y AGOSTO-15 CH 4453	\$ 14.522.000,00	16/09/2015
800197268-4	RETEFUENTE	AGOSTO-15 CH 4454	\$ 271.000,00	16/09/2015
29379114	JUBILADA OBDULIA LONDOÑO ABADIA	MESADA JUNIO-JULIO AGOSTO-2015 Y PRIMA JUNIO-15 CH 4456	\$ 1.190.512,00	18-0-2015
29378985	JUBILADA AIXA GAVIRIA PELAEZ	MESADA JUNIO/15 CH 4457	\$ 1.164.339,00	18/09/2015
6238414	JUBILADO ADALBERTO RAMIREZ	MESADA JULIO- AGOSTO/15 CH 4458	\$ 704.166,00	18/09/2015
2538323	JOSE JACINTO LONDOÑO	MESADAJUNIO-JULIO – AGOSTO-2015PRIMA JUNIO/15 CH 4459	\$ 1.052.895,00	18/09/2015
29377150	LUZ MILA PARRA	MESADAJUNIO-JULIO – AGOSTO-2015PRIMA JUNIO/15 CH 4459	\$ 894.831,00	18/09/2015
29048085	MARIA EDITH OLAVE	PRIMA JUNIO –JULIO- PRIMA/15 CH 4461	\$ 1.789.192,00	18/09/2015
836000559	SINTRAHOSPICLINICAS	CH 4462 FEBRERO/2015	\$ 430.000,00	22/09/2015
836000344	ANTHOC	CH 4463	\$ 440.000,00	22/09/2015
236362	BENILDA MONTERO	HONORARIOS AGOSTO 2015-CH 4464	\$ 2.089.450,00	22/09/2015
6281709	JOSE UBENCY ARIAS	HONORARIOS AGOSTO/2015 CH 4465	\$ 1.812.619,00	22/09/2015
94448790-6	DIEGO FERNANDO AGUADO	HONORARIOS AGOSTO - 2015 RECP CARTERA CH 4466	\$ 3.386.829,97	22/09/2015
29381432	SONIA VILLADA	ENERO-FEBRERO- MARZO/15 CH 4467	\$ 1.677.867,00	22/09/2015
52824482-2	YADIRA MAYERLY BLANCO HERNANDEZ	RS 445-16 HONORARIOS DE AGOSTO-2015	\$ 4.000.000,00	22/09/2015
16217230	JHON J AGUIRRE	CH 4468	\$ 1.406.535,00	24/09/2015
16209342	RIGOBERTO ZAPATA	VIATICOS CHE 4469	\$ 422.615,00	24/09/2015
15702695	DR. EDWAR PADILLA	VIATICOS RS 447	\$ 928.686,00	24/09/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

16220299	HUGO A PATIÑO	VIATICOS RS 445-15 RS 448-15	\$ 863.686,00	24/09/2015
31416061	ADRIANA MAYA	VIATICOS RS 449-15	\$ 665.870,00	24/09/2015
836000737-2	BONIFICACION POR RECREACION 2012		\$ 187.937.299,00	25/09/2015
	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS 2012			
	BONIFICACION POR RECREACION 2013			
	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS 2013			
	BONIFICACION POR RECREACION 2014			
	INTERESES A LAS CESANTIAS 2014			
	PRIMA DE NAVIDAD 2014			
31401707	BLANCA MERY GOMEZ UCHIMA	VT CH 4470	\$ 165.879.00	02/10/2015
31412182	MARIA EUGENIA JARAMILLO	VT CH 4471	\$ 133.661.00	02/10/2015
16209698	HERNANDO GOMEZ ZULUAGA	VT CH 4472	\$ 103.661.00	02/10/2015
16223867	LUIS ORLANDO MOLINA MONTOYA	VT CH 4473	\$ 103.661.00	02/10/2015
52824482-2	YADIRA M. BLANCO	HONORARIOS	\$ 3.506.697.00	02/10/2015
15702695	EDUAR PFRANCISCO PADILLA	HONORARIOS	\$ 9.953.744.00	02/10/2015
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS	TIQUETES AEREOS	\$ 781.472.00	02/10/2015
25150942	MARIA DEL SOCORRO VELASQUEZ		\$ 2.512.552.00	05/10/2015
900217277-0	SYSTEL COMUNICACIONES	SERVICIO DE INTERNET SEPTIEMBRE-2015	\$ 1.151.150.00	06/10/2015
836000737-2	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SALUD ACTIVOS	sep-15	\$11.291.400.00	06/10/2015
836000737-2	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SALUD JUBILADOS	sep-15	\$ 2.273.889.00	06/10/2015
32431698	JUBILADA LILIA RIVERA MILLAN		\$ 3.437.631.00	08/10/2015
29134522	NORALBA LONDOÑO	PRIMA DE NAVIDAD DIC/14	\$ 812.799.00	08/10/2015
836000559-8	SINTRAHOSPYCLINCAS	APORTES SINDICALES	\$ 430.000.00	08/10/2015
836000344-1	ANTHOC	APORTES SINDICALES	\$ 440.000.00	08/10/2015
29656513	JUBILADA MARJORIE AGUDELO	MESADA DE JULI- AGOSTO Y SEPTIEMBRE-2015	\$ 995.661.00	08/10/2015
836000737-2	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	NOMINA FEBRERO-15	\$ 128.005.053.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO PRODEPORTE	sep-15	\$ 531.000.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO PROCULTURA	sep-15	\$ 284.000.00	09/10/2015

890399029-5	DESCTO PROUNIVALLE	sep-15	\$ 571.000.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO PROALIMENTARIA	sep-15	\$ 56.000.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO PROHOSPITALES	sep-15	\$ 284.000.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO PRODESARROLLO	sep-15	\$ 571.000.00	09/10/2015
890399029-5	DESCTO RPOUCEVA	sep-15	\$ 143.000.00	09/10/2015
29381432	JUBILADA SONIA ELENA VILLADA	MESADA DE ABRIL-2015	\$ 559.289.00	13/10/2015
41363474	JUBILADA ANA MELBA OSPINA	MESADA DE ABRIL-2015	\$ 1.290.992.00	13/10/2015
8300037330-7	MOVISTAR	SERVICIO DE TELEFONIA CELUAR DE AGOSTO A SEPTIEMBRE-15	\$1.011.465.00	14/10/2015
TOTAL			\$ 752.425.422.00	

Frente a los procesos judiciales, el agente interventor identificó el valor de \$4.846.084.101 en los despachos judiciales, estas cuantías son susceptibles de variación por cuanto existen procesos de los cuales no se ha identificado el monto de las pretensiones. En el siguiente cuadro se relaciona los procesos que fueron identificados en el periodo de intervención así:

Cuadro No.62

DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIÓN	CUANTÍA	DESPACHO JUDICIAL
Luis Fernando García Osorio	Hospital Departamental de Cartago.	Nulidad y Restablecimiento del	Declarar la existencia de una relación laboral. Contrato Realidad.	110.431.814	Juzgado Segundo Oral Administrativo de Descongestión del Circuito de Cartago.
Oscar Oviedo Pérez	Hospital Departamental de Cartago	Controversia Contractuales	Declarar la existencia de un contrato de prestación de servicios médicos.	85.020.000	Juzgado Segundo Oral Administrativo de Descongestión del Circuito de Cartago.
Nancy Stella Giraldo, Diego Gómez y otros	Hospital Departamental de Cartago	Reparación Directa	Declarar responsable al Hospital, administrativa y patrimonialmente por la muerte de Juan Diego	378.300.000	Juzgado Segundo Oral Administrativo de Descongestión del Circuito de Cartago.
Sandra Milena Parra Cataño	Hospital Departamental de Cartago	Reparación Directa	Declarar responsable al Hospital, administrativa y patrimonialmente por la muerte de Baldomero	1.023.732.976	Juzgado Segundo Oral Administrativo de Descongestión del Circuito de Cartago.
Sofía Betancourt Restrepo	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	1.360.166	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago
Esperanza Agudelo Reyes	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	1.872.616	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago
Hernando Marulanda Fernández	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	5.698.203	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago
Libia Montoya Quintero	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	1.127.403	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago
María Amparo Ceferino Caro	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	650.184	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago
Myriam Vallejo Bonilla	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Laboral	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	873.038	Juzgado Laboral del Circuito de Cartago



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SERMEQS S.A.S	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	11.799.000	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
R. H. S.A.S	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	35.675.316	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
Banco de Occidente S.A.	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	17.751.226.91	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
Industria Colaseo	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	27.340.275	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
ALDURES LTDA	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	18.945.044	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
DISTRIMEDICA DEL CAFÉ S.A.S	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	28.547.041	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
Fundación Instituto de Cirugía de Columna y	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	86.354.912	Juzgado Segundo Municipal de Cartago
Jairo Alonso Buitrago Russi	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago en contra del Hospital	68.611.501	Juzgado Primero Municipal de Cartago
Empresas Municipales de Cartago	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	410.682.326	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Sociedad Medicina por Tecnología LTDA	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	151.903.329	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Angiografía de Occidente S.A	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	281.027.059	Juzgado primero Civil del Circuito de Cartago
Linde Colombia S.A	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	213.805.021	Juzgado primero Civil del Circuito de Cartago
María Posada, Sergio Cardona Posada y otros	Hospital Departamental de Cartago	Reparación Directa	Declarar responsable administrativa y patrimonialmente a la ESE por la muerte de Miguel	549.685.097	Juzgado Primero Administrativo Oral de Desconocimiento de Cartago
José Rodrigo Arenas	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	28.335.000	Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago
Compañía de Aseo S.A	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	11.678.249	Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago
Juan Pablo Villegas Muños	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	3.962.248	Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago
Yoni Esteban Morales, José Giraldo Quintero y Luz Tabares Castaño, Anselv Tabares y otros	Hospital Departamental de Cartago	Reparación Directa	Declarar responsable administrativa y patrimonialmente a la ESE por la muerte de Ana	344.392.500	Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago
Martha Betancourt	Hospital Departamental de Cartago, Caja de	Reparación Directa	Declarar responsable administrativa y patrimonialmente a la ESE por las lesiones	257.740.000	Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago
Caja de Compensación Familiar Comfenalco	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo de mayor cuantía	Librar mandamiento de pago	98.233.496	Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago
Suforma S.A.S	Hospital Departamental de Cartago	Ejecutivo Singular	Librar mandamiento de pago	24.451.536	Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago
VeraliusPharma S.A.S	Hospital Departamental de Cartago	Acción Contractual	Que se declare entre demandado y demandante la existencia la existencia de un contrato estatal de	310.000.000	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
Lonja Inmobiliaria Internacional	Hospital Departamental de Cartago	No se pudo ver el expediente porque no fue encontrado por la	No se pudo ver el expediente porque no fue encontrado por la secretaria	No se pudo ver el expediente porque no fue encontrado por la	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
Quisla Yolima Achinte Venegas	Hospital Departamental de Cartago – Municipio de Cartago	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en el despacho del magistrado para fallo	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
Claudia Lucía Acevedo Tobón	Nación – Hospital Departamental de Cartago – Consalud	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en el despacho del magistrado para fallo	No se pudo ver el proceso porque el mismo se encuentra en	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
TOTAL				4.846.084.101	

Respecto al seguimiento de embargos se presentó una limitación de acceso al 100% de la información por cuanto gerencia no entregó dentro de los términos el informe requerido en torno a las actuaciones ante los juzgados y levantamiento de los mismos ante las entidades bancarias, sin embargo por cruce de información se identificó los siguientes embargos, cuyos saldos generan incertidumbre ya que no corresponde a su totalidad.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En el siguiente cuadro se relaciona los embargos que fueron identificados por cruce de información así:

Cuadro No.63

RELACION DE EMBARGOS			
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGFO			
BBVA			
EMBARGO No,	CUANTIA	CUENTA	FECHA
209951	\$ 2.040.249	259-013423	10/03/2015
214912	\$ 1.600.000	259-013423	19/03/2015
216117	\$ 970.000	259-013423	01/04/2015
235944	\$ 355.501.707	259-013423	19/06/2015
188849	\$ 2.808.924	259-013423	17/10/2014
148514	\$ 760.479.182	259-013423	28/01/2014
180846	\$ 3.415.712	259-013423	05/09/2014
180855	\$ 2.778.873	259-013423	05/09/2014
180856	\$ 1.842.472	259-013423	05/09/2014
180857	\$ 4.465.241	259-013423	05/09/2014
193384	\$ 2.612.430	259-013423	24/11/2014
193385	\$ 2.586.982	259-013423	24/11/2014
149639	\$ 174.285.802	259-013423	13/02/2014
153800	\$ 28.415.281	259-013423	14/03/2014
188960	\$ 91.200.000	259-013423	20/10/2014
193868	\$ 43.000.000	259-013423	28/11/2014
	\$ 1.478.002.855		

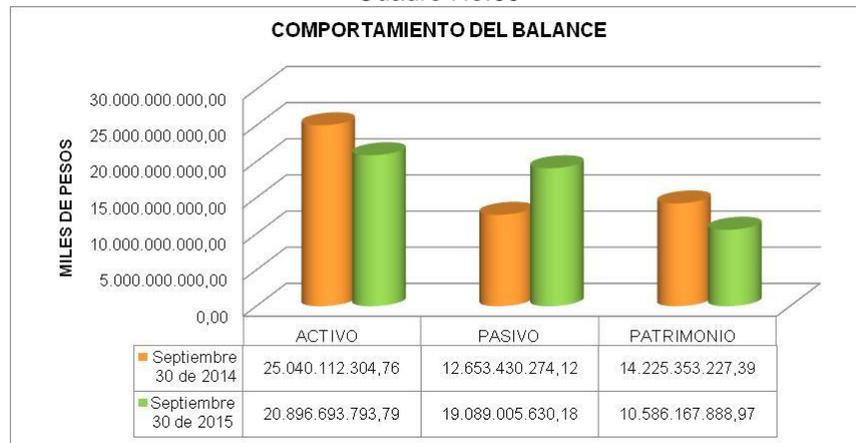
Cuadro No.64

BANCO AV VILLAS	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL-CONFENALCO QUINDIO	No Oficio 2940	\$ 149.625.000	No RAD,20140033600	11/12/2014
BANCO AV VILLAS	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL-ALPA SEGURIDAD PRIVADA	No Oficio 086	\$ 610.306.249	No RAD,400300220120010200	26/01/2015
BANCO AV VILLAS	EMCARTAGO ESP	No Oficio 413	\$ 555.632.288	No RAD,DC4430922013	12/02/2015
BANCO AV VILLAS	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - SOFIA BETANCOURT RESTREPO	No Oficio -257	\$ 2.040.249	No RAD,20150003400	19/03/2015
BANCO AV VILLAS	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - MARIA LIBIA MONTOYA QUINTERO	No Oficio -272	\$ 1.600.000	No RAD,2015000042-00	11/03/2015
BANCO AV VILLAS	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - MARIA AMPARO CEFERINO CARO	No Oficio -349	\$ 750.000	No RAD,2015-00067-00	24/03/2015
BANCO AV VILLAS	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - MIRIAM VALLEJO BONILLA	No Oficio -354	\$ 970.000	No RAD,2015-00068-00	24/03/2015
BANCO AV VILLAS	JUZGADO 1 DEL CIRCUITO - LINDE DE COLOMBIA S.A	No Oficio -517	\$ 355.501.707	No RAD,76,147,31,03-001-2015-00041-00	11/05/2015
			\$ 1.676.425.493		

Análisis a la situación financiera posterior a la intervención Comparativo: Septiembre 2014-2015

Comportamiento del balance

Cuadro No.65



Fuente: informe interventoría Supersalud.

COMPORTAMIENTO DEL BALANCE					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	DIF.	% INCREMENTO
1	ACTIVO	25.040.112.304,76	20.896.693.793,79	-4.143.418.510,97	-17%
2	PASIVOS	12.653.430.274,12	19.089.005.630,18	6.435.575.356,06	51%
3	PATRIMONIO	14.225.353.227,39	10.586.167.888,97	-3.639.185.338,42	-26%

El Balance General a 30 septiembre de 2014 respecto al 30 de septiembre de 2015 presentó el siguiente comportamiento: una disminución en el Activo del -17%, correspondiente a -\$4.143.418.510,97; un aumento en el pasivo del 51% equivalente a \$ 6.435.575.356,06 y una variación negativa en el Patrimonio del -26% correspondiente a -\$3.639.185.338,42.

Variaciones del activo

El Activo al 30 de septiembre de 2015 presenta una disminución del -17% con respecto al 30 de septiembre del 2014, hecho que se puede evidenciar según el comportamiento de las cuentas que se relacionan a continuación:

Cuadro No.66



Fuente: informe interventoría Supersalud.

VARIACIONES DEL ACTIVO					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
11	EFFECTIVO	758.467.030,56	144.241.525,19	-614.225.505,37	-81%
12	INVERSIONES	26.124.600,00	26.124.600,00	-	0%
14	DEUDORES	8.493.446.621,77	5.298.867.046,52	-3.194.579.575,25	-38%
15	INVENTARIOS	46.543.707,57	90.193.584,27	43.649.876,70	94%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	9.357.763.478,17	9.250.783.920,31	-106.979.557,86	-1%
19	OTROS ACTIVOS	6.357.766.866,69	6.086.483.117,50	-271.283.749,19	-4%
TOTAL ACTIVO		25.040.112.304,76	20.896.693.793,79	-4.143.418.510,97	-17%

Efectivo

Las cuentas del efectivo disminuyeron en el 2015 en un 81% en \$614.225.505,23 con respecto al año anterior debido a que se identificaron los depósitos judiciales y se llevaron a la respectiva cuenta del pasivo.

Inversiones

La cuenta de inversiones no tuvo variación alguna

Deudores

El saldo de las cuentas por cobrar a septiembre del 2015 disminuyeron debido a que se gestionó cobro y recuperación de la cartera igualmente debido al cese de actividades no se prestaron servicios de salud por ende no se facturó.

Inventarios

Los inventarios aumentaron notablemente en un 94% en \$43.649.876,70 a 30 de septiembre del 2015 con respecto a septiembre del año 2014 debido a que siguieron adquiriendo materiales para la prestación de servicios.

Propiedad planta y equipo

Presenta una disminución del 1% en \$106.979.557,86 debido a la depreciación de los equipos

Otros activos

Presenta una disminución del 4% por \$271.283.749,19

Variaciones del pasivo

El Pasivo al 30 de septiembre de 2015 presenta un aumento de 51% con respecto al 3 de septiembre de 2014, en \$6.435.575.356,06 hecho que se puede evidenciar según el comportamiento de las cuentas que se relacionan a continuación:



Fuente: informe interventoría Supersalud.

VARIACIONES DEL PASIVO					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
23	OPERACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENT	300.000.000,00	209.255.761,00	-90.744.239,00	-30%
24	CUENTAS POR PAGAR	9.320.109.989,12	11.566.855.135,18	2.246.745.146,06	24%
25	OBLIGACIONES LABORALES	1.819.303.198,00	3.396.770.316,00	1.577.467.118,00	87%
27	PASIVOS ESTIMADOS	878.049.485,00	3.601.506.187,00	2.723.456.702,00	310%
29	OTROS PASIVOS	335.967.602,00	314.618.231,00	-21.349.371,00	-6%
TOTAL PASIVO		12.653.430.274,12	19.089.005.630,18	6.435.575.356,06	51%

Este aumento se debe a que no hubo flujo de efectivo para atender los diferentes compromisos adquiridos con clientes externos e internos de la institución, especialmente en el tema laboral y las estimaciones, las cuales aumentaron de manera importante, toda vez que no se habían considerado ni revelado los posibles fallos adversos en procesos judiciales en contra de la entidad.

Cuadro No.68
Comportamiento del estado de resultados



Fuente: informe interventoría Supersalud.

COMPORTAMIENTO DEL ESTADO DE RESULTADOS					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
4	INGRESOS	8.973.059.376,88	3.578.123.814,21	-5.394.935.562,67	-60%
5	GASTOS	5.567.709.509,05	9.580.350.819,83	4.012.641.310,78	72%
6	COSTOS DE VENTAS	5.244.021.064,58	2.776.252.719,74	-2.467.768.344,84	-47%

El Estado de Resultados presentó el siguiente comportamiento: una disminución en los ingresos del -60%, correspondiente a -\$5.394.935.562,67; un aumento en los gastos del 72% equivalente a \$ \$4.012.641.310,78 y una variación negativa en el Costo del -47% correspondiente a -\$2.467.768.344,84.

Variaciones de los ingresos

Los ingresos a 30 de septiembre de 2015 presentan una disminución del 60% con respecto al año anterior por -\$5.394.935.562,67 según el comportamiento de las cuentas que se relacionan a continuación:

VARIACION DE LOS INGRESOS					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
43	VENTA DE SERVICIOS	4.836.196.649,42	1.484.346.769,74	-3.351.849.879,68	-69%
48	OTROS INGRESOS	4.136.862.727,46	2.093.777.044,47	-2.043.085.682,99	-49%
TOTAL INGRESOS		8.973.059.376,88	3.578.123.814,21	(5.394.935.562,67)	-60%

Los ingresos disminuyeron notablemente en un 60% debido al cierre temporal del hospital y la no prestación de servicios a la comunidad.

Variación de los gastos

Los gastos a 30 de septiembre de 2015 presentan un aumento de 72% con respecto al 30 de septiembre de 2014, en \$4.012.641.310,78 hecho que se puede evidenciar según el comportamiento de las cuentas que se relacionan a continuación:

Cuadro No.69

VARIACION DE LOS GASTOS					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
51	ADMINISTRACION	3.804.084.018,60	2.536.868.843,56	-1.267.215.175,04	-33%
53	PROV.AGOTAM-DEPRECIACIO	1.191.222.702,00	1.793.021.431,00	601.798.729,00	51%
55	GASTO PUBLICO SOCIAO	0	76.101,00	76.101,00	100%
58	OTROS GASTOS	572.402.788,45	5.250.384.444,27	4.677.981.655,82	817%
TOTAL GASTOS		5.567.709.509,05	9.580.350.819,83	4.012.641.310,78	72%

A pesar de que los ingresos disminuyeron, los gastos aumentaron notablemente debido a que se registraron ajustes en las provisiones, impuestos, intereses, sanciones y ajustes de años anteriores los cuales no estaban contabilizados.

Variación en los costos

Cuadro No.70

VARIACION EN LOS COSTOS					
CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	VARIACION	% VARIACION
6	COSTOS DE VENTAS	5.244.021.064,58	2.776.252.719,74	-2.467.768.344,84	-47%
63	COSTO DE VENTAS DE S	5.244.021.064,58	2.776.252.719,74	-2.467.768.344,84	-47%

Los costos a 30 de septiembre de 2015 presentan una disminución del 47% respecto al 30 de septiembre del 2014, en \$2.467.768.344,84 teniendo en cuenta que se liquidaron los contratos de prestación de servicios de personal asistencial a mayo y junio 30 de 2015.

5 ANEXOS

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Componente Gestión								
1	<p>En los contratos de la vigencia 2014, como son: No. C-173 del 7 de octubre, C-205-2014 de 01 diciembre, C-11 del 01 enero, C-143 del 01 septiembre, C-194 del 01 noviembre, C-175, 204 del 25 noviembre, C-04 del 01 enero, C-01 del 01 Enero, C-15 del 01 de enero, C-58 del 01 mayo, C-43 del 01 Abril, C-94 del 01 julio y de suministro C-203 del 19 noviembre, se observa que en los procesos contractuales las etapas precontractual y contractual se lleva a cabo en la misma fecha, ello evidenciándose en los siguientes documentos: solicitud certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, suscripción del contrato, designación de la supervisión, acta de inicio y se observa que los estudios previos se encuentran sin fecha, sin que se haga distinción o diferencia en la elaboración de los citados documentos, por lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 artículo 21 y el Acuerdo No. 101 de 2014 - manual de contratación Art. 19.1.1.16. Lo anterior por falta de control y seguimiento, generando riesgos en la suscripción y legalización de los contratos</p>	<p>En nuestra opinión la observación se encuentra edificada en normas presupuestales (orgánicas) que no son aplicables para las Empresas Sociales del Estado, toda vez que lo que se aplica desde la perspectiva jurídica para esta modalidad de Entidad Descentralizada es el decreto 115 de 1996, y no el decreto 1111 del mismo año. Este último se aplica para entidades territoriales y a las destinatarias del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, reformada por la ley 1150 del año 2007. Es así que los requisitos presupuestales precontractuales, de legalización y ejecución del contrato en las Empresas Sociales del Estado son muy diferentes en cuanto a su aplicación. En las Empresas Sociales del Estado rige de manera prevalente el derecho civil y comercial, los principios del artículo 209 de la Constitución Política de 1.991 son aplicados, pero con menor fuerza que en la contratación de ley 80 pues la actividad de la Salud (por pertenecer al sector de libre competencia) exige mayor agilidad, eficacia y menor rigorismo a la hora de ejecutar el presupuesto mediante la técnica contractual. Así lo ha insisitido en sus providencias (reiteradas) la Sección 3ª del Consejo de Estado, y mas reciente mente el Ministerio Público. Es más lo único que aplicaría en esta contratación estatal excepcional del régimen general (de la ley 80 de 1993) serían las clausulas exorbitantes, puesto que el artículo</p>	<p>De acuerdo con la respuesta es cierto que para las ESES aplica el Decreto 115 de 1996, (se modifica lo señalado en el Decreto 111 y se reemplaza por el Art. 21 Decreto 115 de 1996) que en su Artículo 21. Señala "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>195 numeral 6º establece claramente que: <u>“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”</u></p> <p>Bajo esta misma premisa legal, desde la óptica presupuestal, el CDP, esto es el Certificado de Disponibilidad puede tener o NO, la misma fecha que el Registro Presupuestal, porque el segundo es una mera operación que garantiza que los recursos del presupuesto no serán desviados a otra actividad y nada más que eso.</p> <p>Tan cierto es lo anterior, que el Consejo de Estado antes del año 2006 le daba a ambos instrumentos la categoría de requisitos previos o de perfeccionamiento del contrato Estatal, recurriendo a una interpretación equivocada del artículo 71 del citado decreto 111 de 1996; interpretación que posteriormente modificó, Indicando que el único que tenía la categoría de acto previo al contrato era el CDP, o, Certificado de Disponibilidad Presupuesta. Y al Registro Presupuestal le dio la categoría, como ya se afirmó de una mera OPERACIÓN que se requiere para la legalización, y no tiene que tener una fecha específica, porque ninguna norma legal lo consagra. (Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 34.718, Sentencia del 19 de agosto de 2009)</p> <p>Si esto se predica para la contratación de ley 80 de 1993, que podría decirse frente a una contratación que de conformidad con el artículo</p>	<p>otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p> <p>En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes..., cuyos contratos no se encuentren perfeccionados”.</p> <p>De otro lado, conforme lo establece el Manual de contratación Ar. 19.1.1.16 que a la letra señala “..Deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la selección del contratista y por ende a la suscripción de los contratos. Expedido el</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>195 de la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado.?? Aquí el Registro Presupuestal es una mera operación que legaliza el contrato, que solo es obligatoria en la media en que se comprometan recursos de la entidad, en caso contrario, debe inclusive omitirse en el contrato.</p> <p>De otra parte el hallazgo es contradictorio, por que o bien los documentos tienen la misma fecha o no la tienen. Si los documentos tienen la misma fecha, entonces la entidad debe aceptar el hallazgo para proceder a su futura corrección en un plan de mejoramiento de ser posible, por la intervención que la afecta por cuenta de la SUPERSALUD.CR</p> <p>De otra parte si los documentos no tienen fecha, que es lo que afirma el órgano de control, entonces lo que debe efectuar la entidad es corregir esta irregularidad.</p> <p>Lo que no parece coherente es que un documento carezca de fecha y al mismo tiempo se presuma que si la tiene para edificar conclusiones manifiestamente ilógicas. ¿¿Como podría concluirse que las etapas precontractuales y contractuales se llevan a cabo en la misma fecha, cuando el analista afirma que los estudios carecen de aquella prueba de temporalidad.?? En lugar de configurarse un hallazgo con probabilidad de certeza, lo que se evidencia es una duda razonable en cuanto al tiempo o momento, en que se producen los diferentes documentos y por su puesto las diferentes etapas del contrato</p>	<p>certificado de disponibilidad presupuestal, el contratista y suscrito el contrato, solo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal".</p> <p>Así las cosas, El registro presupuestal, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que afecta provisionalmente la apropiación existente, la afecta en forma definitiva. Esto implica que los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>estatal en el Hospital.</p> <p>Duda manifiesta que en ningún caso pueden llevar a la conclusión de todo se realiza en la misma fecha, cuando precisamente la censura más importante es la de que algunos documentos no la tienen.</p>	<p>Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.</p> <p>En cuanto a las fechas de los documentos únicamente los estudios previos carecían de ella, mientras que los demás documentos citados se realizaron en la misma fecha, por consiguiente la respuesta no desvirtúa la observación los procesos contractuales tienen unas etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, que no fueron tenidas en cuenta. Por ello la observación queda en firme.</p>						
2	<p>Deficiencias en la expedición y aprobación de las pólizas</p> <p>La entidad no se establece qué mecanismos o procedimientos realiza para la aprobación de las</p>	<p>Se acepta el hallazgo en la medida en que el Estatuto de contratación aprobado por la Secretaría Departamental de Salud no consultó la situación real de la entidad, esto es que, aprobó un manual que no fue diseñado a la</p>	<p>La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos																
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO												
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL							
	<p>pólizas y la designación del funcionario que realizaría esta función, al respaldo de las pólizas se evidencia sello y firma sin que se indique el cargo de quien ejerce esta actividad, adicionalmente se presentan las siguientes observaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C-173 de octubre 7</td> <td>Acta de inicio octubre 7, sin embargo la póliza se expide y se aprueba en forma posterior el 15 de octubre de 2014.</td> </tr> <tr> <td>C-205-2014 de diciembre e 1º de 2014</td> <td>La póliza no está aprobada y el acta de inicio es del 1º de diciembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>C-143 de septiembre 1º de 2014</td> <td>La expedición de las pólizas fue del 11 de septiembre con vigencia desde el 1º del mismo mes, sin embargo el acta de inicio se suscribe el 1º, sin que se haya aprobado las garantías, esta se realiza mediante sello el 11 de septiembre de 2014, sin que se atemperara a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Observaciones	C-173 de octubre 7	Acta de inicio octubre 7, sin embargo la póliza se expide y se aprueba en forma posterior el 15 de octubre de 2014.	C-205-2014 de diciembre e 1º de 2014	La póliza no está aprobada y el acta de inicio es del 1º de diciembre de 2014	C-143 de septiembre 1º de 2014	La expedición de las pólizas fue del 11 de septiembre con vigencia desde el 1º del mismo mes, sin embargo el acta de inicio se suscribe el 1º, sin que se haya aprobado las garantías, esta se realiza mediante sello el 11 de septiembre de 2014, sin que se atemperara a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar	<p>medida de las posibilidades y necesidades del Hospital Departamental de Cartago E.S.E., sino que se adoptó un manual genérico para todos los Hospitales del Departamento. Lo que produjo en algunos eventos las inconformidades anotadas. En este orden de ideas, se propone que en el evento de reorganización de la entidad, se coloque a consideración de la Junta Directiva de la E.S.E una reforma del Estatuto de Contratación que recoja las valiosas observaciones del órgano de control a fin de poder designar el funcionario competente que apruebe las pólizas, con unas funciones definidas, el procedimiento previo de aprobación, la calidad de requisito previo de legalización que tiene la garantía en los contrato de la entidad y que además consulte los riesgos a que se ve avocado el Hospital con su contratación, así como las condiciones de indemnidad en caso de siniestro en la etapa de ejecución y post ejecución del contrato.</p>						
Contrato	Observaciones															
C-173 de octubre 7	Acta de inicio octubre 7, sin embargo la póliza se expide y se aprueba en forma posterior el 15 de octubre de 2014.															
C-205-2014 de diciembre e 1º de 2014	La póliza no está aprobada y el acta de inicio es del 1º de diciembre de 2014															
C-143 de septiembre 1º de 2014	La expedición de las pólizas fue del 11 de septiembre con vigencia desde el 1º del mismo mes, sin embargo el acta de inicio se suscribe el 1º, sin que se haya aprobado las garantías, esta se realiza mediante sello el 11 de septiembre de 2014, sin que se atemperara a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar															

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
					A	S	D	P	F	
		inicio a la ejecución del contrato.								
	204 de noviembre e 25 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida y aprobada el 2 de diciembre de 2014 y el acta de inicio fue firmada el 25 de noviembre con antelación a la aprobación, siendo requisito de ejecución, sin tener en cuenta el manual de contratación								
	C-52 de marzo 15 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida el 23 de abril de 2014, aprobada el 15 abril, anterior a su expedición.								
	C-134 de septiembre 1º de 2014	El acta de inicio y aprobación se realiza 1º de septiembre, mientras que la expedición de la póliza fue el 9 de septiembre								

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
					A	S	D	P	F	
	C-15 de enero 1º de 2014	La póliza de responsabilidad civil No. 1005139 expedido el 14 de octubre de 2014 hasta octubre 7 de 2015, se renueva la garantía, la cual fue aprobada el 1º de abril de 2014, sin embargo no se anexa la póliza anterior, para establecer su vigencia que cubriera los amparos objeto del contrato.								
	Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014	De acuerdo al manual de contratación el contrato de servicios profesionales no requiere póliza, no obstante esta debe quedar establecida en la minuta contractual								
	Contrato No. C-194 de noviembre e 1º de 2014	La expedición de las pólizas fue el 14 de octubre con vigencia desde el 7 del mismo mes y aprobación mediante sello del 3 de noviembre, en la misma fecha el acta de inicio.								
Las anteriores circunstancias son causadas por debilidades en cuanto a la congruencia y en la										

5.1 Cuadro de Hallazgos													
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014													
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL				
				A	S	D	P	F					
	<p>cronología de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los citados contratos, los que originan incertidumbre sobre la correcta aprobación y la fecha de inicio de los contratos disposición contenida en el Acuerdo 101 de 2014 Art. 19.4 del manual de contratación.</p>												
3	<p>Consulta de antecedentes posteriores a la celebración del contrato</p> <p>Se evidencia que la entidad presuntamente no consultó previamente los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales exigidos en los estudios previos y en la minuta contractual como en la normatividad situación presentada por falta de control y seguimiento administrativo, lo que podría generar inhabilidades sobrevinientes.</p> <p>Lo anterior se evidenció en los siguientes contratos</p> <table border="1" data-bbox="338 1045 678 1388"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014</td> <td>La propuesta de la contratista se presenta el 8 de enero, posterior a la firma del contrato, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, formulario único de hoja de vida, declaración</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Observaciones	Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014	La propuesta de la contratista se presenta el 8 de enero, posterior a la firma del contrato, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, formulario único de hoja de vida, declaración	<p>Como es de conocimiento el Hospital para la fecha de la etapa precontractual en la que deben verificarse los antecedentes del contratista afrontaba una crisis financiera que impedía el acceso al servicio del internet, de allí la extemporaneidad de los mismos.</p>	<p>La respuesta no desvirtúa la observación, el contratista podría haber allegado los documentos previos a la contratación, esta falencia queda en firme, para que a futuro se tomen los correctivos en el plan de mejoramiento.</p>	X					
Contrato	Observaciones												
Contrato No. C-11 de Enero 1º de 2014	La propuesta de la contratista se presenta el 8 de enero, posterior a la firma del contrato, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, formulario único de hoja de vida, declaración												

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
					A	S	D	P	F	
		juramentada de bienes y rentas, fueron consultadas en forma posterior en enero 7 de 2014.								
	Contrato No. C-194 de noviembre 1º de 2014	El certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, requerimientos judiciales (policía) fue consultado el 16 de diciembre, requisitos exigidos en la etapa de planeación y estos se consultaron posterior a la firma del contrato.								
	Contrato No. C-01 de enero 1º de 2014.	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 13 de enero de 2014, posterior a la suscripción del contrato								
	Contrato No. C-15 de enero 1º	No se evidencia propuesta del contratista. Los antecedentes fiscales, disciplinarios y								

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
					A	S	D	P	F	
		requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 13 de enero de 2014, posterior a la suscripción del contrato.								
	Contrato C-58 de mayo 1º de 2014	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 09 de mayo de 2014, posterior a la suscripción del contrato.								
	Contrato C-43 de abril 1º de 2014	Los antecedentes fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía) fueron consultados el 03 de mayo de 2014, posterior a la suscripción del contrato. Así mismo la propuesta sin fecha, fue recibida en la ventanilla única el 14 de abril de 2014, posterior a la firma del contrato								
	Contrato 203 de noviemb	Los antecedentes fiscales, penales fueron del 18 de								

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
					A	S	D	P	F	
	re 19 de 2014	diciembre, no fueron consultados previamente y los disciplinarios del 21 de julio, este último tiene una vigencia de tres meses, para la fecha de suscripción del contrato ya estaba vencido.								
	Contrato C-52 de marzo 15 de 2014	La póliza de cumplimiento fue expedida el 23 de abril de 2014, aprobada el 15 abril, anterior a su expedición.								
	Contrato C-52 de marzo 15 de 2014	El acta de inicio y aprobación se realiza 1º de septiembre, mientras que la expedición de la póliza fue el 9 de septiembre								
4	<p>Deficiencias en los informes de supervisión</p> <p>Como se puede evidenciar en el informe de auditoría, en los contratos que no se evidenció ningún soporte que de claridad sobre la ejecución, la citada observación hace parte de cada contrato.</p> <p>Se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes de supervisión, sin que se especifique claramente las actividades realizadas</p>		<p>CONTRATO C-173-2014: Para la expedición de la certificación de supervisión se tuvo en cuenta el informe de actividades que presenta el contratista correspondiente al mes de noviembre de 2014, constante de 19 páginas se describe por cada uno de los procesos las actividades ejecutadas, así mismo se cuenta con la certificación emitida por cada uno de los responsables de proceso como es: la Coordinadora del Grupo Financiero y la Jefe de Personal los cuales hacían parte de la carpeta</p>	<p>Revisadas las cuatro carpetas y los C.D., no anexan los soportes que mencionan en la respuesta, por lo tanto la observación queda en firme, para seguimiento en el plan de mejoramiento se</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos													
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014													
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO									
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL				
	<p>por el contratista, como tampoco se establece su cumplimiento, porcentaje de ejecución y el seguimiento del debido pago al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior, se genera por falta de estandarización de un formato de supervisión y trazabilidad, que permita estructurar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los contratistas y por deficiencias en el ejercicio de Supervisión, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados para la toma de decisiones.</p> <p>La anterior situación de igual forma se presentó en el siguiente contrato</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato No. C-173 de octubre 7 de 2014</td> <td>El acta de supervisión del mes de noviembre, no se describen las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, el contratista anexa el informe y relación de los procesos ejecutados con los perfiles y la cantidad de personas que hicieron parte de cada proceso, sin embargo no se evidencia el mecanismo y seguimiento realizado a</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Observaciones	Contrato No. C-173 de octubre 7 de 2014	El acta de supervisión del mes de noviembre, no se describen las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, el contratista anexa el informe y relación de los procesos ejecutados con los perfiles y la cantidad de personas que hicieron parte de cada proceso, sin embargo no se evidencia el mecanismo y seguimiento realizado a	<p>contractual auditada. Adicionalmente el contratista enviaba a una persona para que por medio de una planilla verificara la asistencia de los afiliados partícipes de los diferentes procesos.</p> <p>Con ello se aseguraba la prestación de los procesos contratados por parte de la empresa Servysa, sin que fuera evidente la vinculación laboral.</p>	<p>tomen los correctivos y describan en los informes las actividades realizadas por los contratistas e identifiquen los mecanismos que utiliza la entidad para el debido seguimiento del objeto contractual.</p>						
Contrato	Observaciones												
Contrato No. C-173 de octubre 7 de 2014	El acta de supervisión del mes de noviembre, no se describen las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, el contratista anexa el informe y relación de los procesos ejecutados con los perfiles y la cantidad de personas que hicieron parte de cada proceso, sin embargo no se evidencia el mecanismo y seguimiento realizado a												

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
					A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		las horas ejecutadas.								
5	<p>Se observa el Contrato No. C-194 de noviembre 1º de 2014, suscrito con Cirujanos de Occidente S.A., para prestar servicio de gestión quirúrgica: ambulatoria urgencias y hospitalarias, gestión hospitalaria integral, gestión ambulatoria, consulta externa especializada, por valor de \$36.000.000. El contrato se pacta bajo la modalidad de evento, se paga una tarifa de \$50.000 la hora. El registro presupuestal anexo en el contrato es el No. 1670 de octubre 7 y el certificado de disponibilidad No. 1147, de la misma fecha fue elaborado por \$84.000.000 y el contrato se firma por \$36.000.000</p> <p>Las obligaciones del contratista fueron concebidas así:</p> <p>Respecto al objeto parágrafo primero literal b) de la cláusula primera señala como recomendación diligenciar completa y correctamente los RIPS y SIS diario de consulta externa los códigos de enfermedades y procedimientos respectivos realizados</p> <p>Cláusula sexta parágrafo primero numeral 9) la sociedad elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato requiera en el ejercicio de sus funciones, 13) la sociedad se compromete a elaborar, socializar, implementar y revisar periódicamente las guías o protocolos de cirugía, valoración, consentimiento</p>		<p>El registro presupuestal anexo en el contrato es el No. 1670 de octubre 7 y el certificado de disponibilidad No. 1147, de la misma fecha fue elaborado por \$84.000.000 y el contrato se firma por \$36.000.000: Se empleó el mismo registro presupuestal por indicaciones del área financiera por tener este una vigencia hasta el mes de noviembre. Dicha diferencia obedece a que en aras de reducir costos en el lapso de la etapa contractual se logro la renegociación del valor pactado durante el transcurso del año, de allí que los valores del RCP sean distintos a los finalmente cancelados en el contrato.</p> <p>Se anexan los controles de las cirugías realizadas.</p> <p>Se solicita muy respetuosamente el levantar el hallazgo.</p>	<p>El equipo auditor considera que de acuerdo con la respuesta de la entidad al no anexar los soportes que desvirtúen la observación, frente a las obligaciones del contratista, esta queda en firme para plan de mejoramiento. Se reitera que no se configura la connotación fiscal por cuanto no se ha pagado ninguna factura. Además cabe anotar que no se allega la reversión del registro presupuestal. Por lo tanto queda en firme</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	<p>informado y todos los procesos relacionados con la especialidad. Entre otras obligaciones del contratista</p> <p>El contratista allega la factura No. 0609 de diciembre 4 de 2015, por \$42.000.000, cuando el contrato fue por \$36.000.000, en el expediente contractual presentan una relación de turnos de cirugía, sin embargo no se evidencia los soportes que demuestren cual fue la ejecución del contrato siendo por evento.</p> <p>De lo anterior, no se evidencia ningún soporte que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, como en los informes de supervisión realizados por el hospital, por cuanto no describen cuales fueron las actividades realizadas en el proceso contratado, teniendo en cuenta que el pago sería por evento.</p> <p>El informe o acta parcial de supervisión del 30 de noviembre de 2014, descuentan de la factura No. 0609 \$2.400.000 por la falta de atención de los turnos los días 27 y 28 de noviembre y \$6.000.000 debido a que se acordó una tarifa de \$50.000 por hora. Por lo tanto la suma a pagar sería de \$33.600.000, valor que corresponde al acta de liquidación sin fecha, en la que dejan constancia de causación, pero no se ha cancelado dicha suma.</p> <p>No se evidencia la reversión del registro presupuestal elaborado por \$84.000.000, por cuanto el valor a cancelar de este contrato, según el acta de liquidación es por \$33.600.000</p>									

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	<p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 de artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Acuerdo 101 de 2014 Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado.</p> <p>Es pertinente indicar que no se ha cancelado la suma \$33.600.000, como tampoco se ha realizado el decremento del registro presupuestal por la diferencia de \$50.400.000, en caso de realizar el pago y no se verifica con los soportes el cumplimiento del objeto contractual, podría generarse un hallazgo con incidencia fiscal.</p>									
6	<p>Se observa el Contrato No. C-01 del 01 enero de 2014, celebrado con la firma Radiólogos Asociados S.A.S, para Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico Especializado de Imagenología, por valor de \$150.000.000</p> <p>Dado lo anterior se evidencia que el informe de supervisión del mes de Enero de 2014, únicamente relaciona las facturas y la autorización de pago, sin que se indique donde reposan los soportes respectivos de los RIPS, las remisiones, las órdenes médicas autorizadas y el procedimiento realizado por el contratista, con el porcentaje de ejecución.</p>	<p>En el momento de requerir el servicio de Imagenología a través de la orden médica y de la Pre factura elaborado por facturación; con estos documentos (Usuario - consulta externa o Auxiliar de enfermería - Hospitalización), se dirigen a Radiólogos para que presten la atención al paciente y de esta de esta manera, Radiólogos hace la entrega los resultados para que se continúe la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital.</p> <p>Con estos documentos soportes que reposan en la oficina de facturación se realiza el cobro ante las diferentes EPS responsables del pago;</p>	<p>Es cierto que el derecho a la vida prevalece sobre cualquier otro derecho y se debe garantizar el servicio de salud, sin embargo se mantiene la observación de carácter administrativo para que esta situación no sea reiterativa a</p>	X						

5.1 Cuadro de Hallazgos																					
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																					
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																	
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL												
	<p>En el informe del mes de febrero se hace un comparativo al valor cobrado, en el que detectan diferencias en las facturas de Coosalud, Nueva EPS, División de Sanidad del Ejército y Consorcio Sayp, por cuanto el Hospital Departamental está obteniendo pérdidas económicas por cuanto el valor facturado por Radiólogos y el Valor facturado del hospital, es menor, ya que estos ingresos no se reflejan en los estados financieros (balance, estado de resultados y ejecución presupuestal de ingresos y gastos)</p> <p>Para evaluar el cumplimiento del objeto contractual, fue seleccionada una muestra de facturas con los soportes, autorizaciones médicas y vo.bo del hospital, al revisar algunas del mes de enero, se obtiene lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="304 998 714 1390"> <thead> <tr> <th>FACTURA</th> <th>VALOR</th> <th>FECHA DE LOS SOPORTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factura No. 769 de enero 10 de 2014</td> <td>\$13.406.359</td> <td>soportes del 1º 1 de enero de 2013</td> </tr> <tr> <td>factura No. 770, la cual no se anexa, en el expediente contractual</td> <td>\$12.915.863</td> <td>Soportes de diciembre 2 de 2013</td> </tr> <tr> <td>Factura No. 771 de enero 10 de</td> <td>\$2.732.512</td> <td>Noviembre 5 y 6 de</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA	VALOR	FECHA DE LOS SOPORTES	Factura No. 769 de enero 10 de 2014	\$13.406.359	soportes del 1º 1 de enero de 2013	factura No. 770, la cual no se anexa, en el expediente contractual	\$12.915.863	Soportes de diciembre 2 de 2013	Factura No. 771 de enero 10 de	\$2.732.512	Noviembre 5 y 6 de	<p>es de aclarar, la factura original debe ir debidamente firmada por el paciente.</p> <p>Radiólogos realiza el trámite de cobro al Hospital, anexando la Pre Factura donde consta el servicio prestado, la orden médica y su remisión. En el momento de recibir el Hospital esta documentación, el Auditor del proceso confronta la información soportada con el sistema de información hospital – módulo facturación y con los soportes que reposan en Facturación. Se anexan 6 folios</p> <p>De acuerdo al artículo 48 de la Constitución Política de Colombia. La Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Esta Prestación de Servicios de Salud es un derecho esencial y fundamental que se garantizará a toda la población.</p> <p>El Decreto 4747 de 2007, determina la legalización de las facturas con sus documentos soportes, que de acuerdo con el mecanismo de pago establezca el Ministerio de la Protección Social. Es de resaltar es consecuente realizar posterior el registro del hecho económico al de la prestación de los servicios de salud. De conformidad a los mecanismos de pago están sujetas a los controles necesarios de verificación donde los tiempos son indeterminados y de ninguna manera, de acuerdo a lo anterior, se puede suspender la Prestación de los Servicios de</p>	<p>futuro, se tomen los correctivos y se planeen en forma adecuada.</p>						
FACTURA	VALOR	FECHA DE LOS SOPORTES																			
Factura No. 769 de enero 10 de 2014	\$13.406.359	soportes del 1º 1 de enero de 2013																			
factura No. 770, la cual no se anexa, en el expediente contractual	\$12.915.863	Soportes de diciembre 2 de 2013																			
Factura No. 771 de enero 10 de	\$2.732.512	Noviembre 5 y 6 de																			

5.1 Cuadro de Hallazgos																									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																									
No.	HALLAZGOS			RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																			
						A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL														
	2014		2013	Salud por ser un servicio público de interés general.																					
	Factura No. 772 de Enero 10 de 2014	\$5.49 5.874	Noviembre 29 y 30, diciembre 1 y 2 de 2013																						
	<p>De la relación citada en precedencia se concluye que presuntamente se legalizan hechos cumplidos, puesto que el contrato se firma el 1º de enero de 2014 y los soportes corresponden a la vigencia 2013.</p> <p>Adicionalmente, las remisiones expedidas por Radiólogos de Occidente S.AS y las prefacturas expedidas por el Hospital Departamental de Cartago, se observa la carencia de firmas del paciente y del responsable de la facturación, por el servicio prestado.</p> <p>Relación de pagos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>VALOR \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENERO</td> <td>\$34.550.608</td> </tr> <tr> <td>FEBRERO</td> <td>\$38.957.563</td> </tr> <tr> <td>MARZO</td> <td>\$24.039.208</td> </tr> <tr> <td>ABRIL</td> <td>\$14.054.695</td> </tr> <tr> <td>MAYO</td> <td>\$24.843.219</td> </tr> <tr> <td>JUNIO</td> <td>\$10.757.320</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$147.202.613</td> </tr> </tbody> </table>			MES	VALOR \$	ENERO	\$34.550.608	FEBRERO	\$38.957.563	MARZO	\$24.039.208	ABRIL	\$14.054.695	MAYO	\$24.843.219	JUNIO	\$10.757.320	TOTAL	\$147.202.613						
MES	VALOR \$																								
ENERO	\$34.550.608																								
FEBRERO	\$38.957.563																								
MARZO	\$24.039.208																								
ABRIL	\$14.054.695																								
MAYO	\$24.843.219																								
JUNIO	\$10.757.320																								
TOTAL	\$147.202.613																								
	Acta de liquidación sin fecha, con sello de																								

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>recibido en la ventanilla única del hospital de agosto 22 de 2014.</p> <p>Valor total del contrato de \$150.000.000 Valor pagado \$147.202.613 Saldo no ejecutado \$ 2.797.387</p>								
7	<p>Se observa el Contrato No. C-15 de enero 1º de 2014 suscrito con CIRUJANOS DE OCCIDENTE S.A., para desarrollar el proceso de gestión quirúrgica, ambulatoria, urgencia, hospitalaria, gestión hospitalaria, integral, consulta externa especializada, por valor de \$168.000.000, con plazo de cuatro meses contados a partir del 1º de enero hasta el 30 de abril de 2014</p> <p>Dado lo anterior se evidencia que el informe de supervisión del periodo del 6 al 28 de febrero de 2014, indica que se realizó supervisión a la factura No. 529 correspondiente al servicio de cirugía general y que se verificó el cumplimiento de la agenda programada y los soportes entregados por el contratista, por ello autoriza un pago de \$42.000.000, en el mes de marzo se hace una glosa de \$4.200.000, por lo tanto se autoriza el pago de \$37.800.000.</p> <p>Los informes de supervisión no describen las actividades realizadas por la firma contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe del contratista y se verifica con el cumplimiento de la agenda programada y los soportes entregados por el contratista, no siendo claros para que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes</p>	<p>No se acepta la connotación fiscal del Hallazgo y como tal se solicita su eliminación toda vez que el hecho de que en el acta de supervisión no se registre actividad por actividad del contratista, es claro que en el informe, los soportes, registros de horarios entre otros y lo evidenciados por el supervisor son evidencias claras del desarrollo de la actividad, no se puede partir de supuestos para establecer una connotación fiscal.</p> <p>Así mismo no se está ocasionando un daño o perjuicio en contra del patrimonio público, pues las actividades contratadas si se desarrollaron conforme se estableció en el contrato.</p> <p>Es claro entonces frente al Hallazgo que, En relación a la tipificación fiscal dada, me permito redundar reiteradamente de manera general la no aceptación de estos basado en la subsiguiente concepción:</p> <p>Del Hallazgo detectado, para las vigencia auditadas, considero que no se concibió una conducta que se manifieste como de riesgo generada por comportamientos violatorios de la normatividad que rige las actuaciones administrativas, así mismo no se está ocasionando un daño o perjuicio en contra del</p>	<p>Del folio 140 al 143, presentan renovación póliza de responsabilidad civil, fl 144 y 145 y se repite en el 147: lista de turnos de cirugía de enero, abril y mayo.</p> <p>Del fl 148 al 158: listado a mano de entrada y salida de los médicos, como listado de pacientes y los procedimientos realizados.</p> <p>El equipo auditor considera que de acuerdo con lo citado, se observa que los soportes anexos no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, por cuanto corresponde a las facturas que por sí solas no demuestran presuntamente la</p>	X				X	157.780.000

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados, únicamente anexan listas de pacientes.</p> <p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9 derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014-Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$ 157.780.000</p> <p>Acta de liquidación sin fecha</p> <p>Valor ejecutado: \$161.000.000, valor causado que no se ha pagado</p> <p>Saldo no ejecutado \$7.000.000</p>	<p>patrimonio público, pues nuestro actuar siempre estuvo reglado teniendo en cuenta la normatividad vigente, y están cada una de las evidencias que soportan que la entidad no se sustrajo o desaprecio un concepto dinerario, ni es como usted lo indica que por el desorden no se pueda evidenciar el proceso, para establecer una valoración fiscal, se debe fundamentar en hechos reales, ciertos, evidenciables y no sobre posibles dudas o consideraciones.</p> <p>Son criterios a tener en cuenta para establecer un hallazgo fiscal: la configuración de un daño frente al riesgo de que este se hubiese ocasionado, posibilidad de ser enfrentada la conducta a través de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, la efectiva vulneración del interés jurídico protegido por la norma, la generalización de la conducta dolosa, y la producción de un daño patrimonial al Estado, actos que a nuestro juicio y analizados desde un punto de vista objetivo y llevados a la configuración fiscal dada al hallazgos detectado bajo esta concepto, no corresponden a tal tipificación, pues las actividades tal como se evidencio si se ejecutaron, aunque con un error mínimo, el cual no puede ser tenido como un hecho evidente de desobediencia y/o ausencia de cumplimiento pues la acción se dio, y para poder emitir una conceptualización fiscal debe ser dentro del marco del incumplimiento absoluto.</p> <p>No es objeto de sanción fiscal, la ejecución de actividades, dentro de las cuales y en su</p>	<p>real ejecución del objeto contractual. Se reitera que no se evidencio que mecanismos de control implementó el hospital para el respectivo seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista. Teniendo en cuenta que los informes de supervisión son deficientes, tal como se observó durante el proceso auditor. En tal sentido y conforme a la respuesta no hay claridad para que sea desvirtuado, por lo tanto queda en firme para que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal valoren las pruebas y determinen si son suficientes para no aperturar dichos procesos</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
		<p>desarrollo se cometa una falla, pero que conforme al resultado final esta se perfecciono, pues está ligado el interés de querer cumplir con los ordenamientos legales. Como humanos estamos en algún momento unidos a cometer algunas fallas, que en nuestro caso no afectan el orden legal, siendo esto un error de hecho no tipificable para sanción.</p> <p>El daño es uno de los elementos más importantes de la responsabilidad, este debe ser cierto y “es cierto” cuando a los ojos del investigador aparece con evidencia real y cierta que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral caso que no se presenta en ninguna de las observaciones, pues en el ejercicio de mi gestión no he causado ningún daño al patrimonio público por lo que no se me pueden establecer estas responsabilidades.</p> <p>Es por eso que solicito a ustedes como equipo auditor y en desarrollo del control fiscal, consideren la respuesta dada valorando cada una de ellas con la documentación correspondiente, para que en lo posible evidencien esas situaciones o conductas para efecto de convertirse en hallazgos administrativos, susceptibles de ser superados a través de acciones de mejoramiento, pues en ningún momento y según lo manifestado son aptas</p>								
8	El Hospital Departamental de Cartago, suscribió el Contrato No. C-58 de mayo 1º de 2014, celebrado con el médico Octavio Augusto Nieto	No se acepta la connotación fiscal del Hallazgo y como tal se solicita su eliminación toda, vez que el hecho de que en el acta de supervisión	En la respuesta anexan planilla integrada	X		X		X	\$21.787.000	

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Baquero, para prestar Servicio de Medicina en la Especialidad de Anestesiología, por \$27.000.000</p> <p>Valor pactado: \$27.000.000 a razón de \$68.000 por hora, máximo hasta 397 según cronograma Plazo: un mes</p> <p>Se observa que el informe de supervisión no describe las actividades realizadas por el médico contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe del contratista, quien anexa una lista de pacientes, sin los anexos de atención y firma del paciente, no siendo claros para que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados. Adicionalmente el cumplimiento de la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, en el que establece el manejo de las historias clínicas y consignar los RIPS y los procedimientos respectivos realizados</p> <p>El pago a la seguridad social allegado en la respuesta, se aporta sobre un ingreso inferior al devengado en el contrato (obligación señalada en el numeral 17 de la cláusula primera parágrafo segundo) y cláusula decima cuarta. Garantías, póliza de garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, la garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual a favor del hospital que garantice los daños a terceros o</p>	<p>no se registre actividad por actividad del contratista, es claro que en el informe, los soportes, registros de horarios entre otros y lo evidenciado son por el supervisor son evidencias claras del desarrollo de la actividad, no se puede partir de supuestos para establecer una connotación fiscal.</p> <p>Así mismo no se está ocasionando un daño o perjuicio en contra del patrimonio público, pues las actividades contratadas si se desarrollaron conforme se estableció en el contrato.</p> <p>Es claro entonces frente al Hallazgo que, En relación a la tipificación fiscal dada, me permito redundar reiteradamente de manera general la no aceptación de estos basado en la subsiguiente concepción:</p> <p>Del Hallazgo detectado, para las vigencia auditadas, considero que no se concibió una conducta que se manifieste como de riesgo generada por comportamientos violatorios de la normatividad que rige las actuaciones administrativas, así mismo no se está ocasionando un daño o perjuicio en contra del patrimonio público, pues nuestro actuar siempre estuvo reglado teniendo en cuenta la normatividad vigente, y están cada una de las evidencias que soportan que la entidad no se sustrajo o desaprecio un concepto dinerario, ni es como usted lo indica que por el desorden no se pueda evidenciar el proceso, para establecer una valoración fiscal, se debe fundamentar en hechos reales, ciertos, evidenciables y no sobre posibles dudas o</p>	<p>autoliquidación de aportes, fl 160 certificación de pensión, fl 161 certificación de la Sociedad de Anestesiología, fl 162 al 171 cuadro a mano en el que se lista el nombre del usuario y el procedimiento que se realizo</p> <p>A pesar que en la respuesta presentan La planilla de autoliquidación al sistema de seguridad social de aporte independiente, se paga por un ingreso base de liquidación inferior al valor del contrato, por consiguiente no se acepta el soporte presentado y continúa en firme.</p> <p>Respecto a la póliza de garantía allegan únicamente la de responsabilidad médica y la que avala el</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>aportar póliza de responsabilidad médica vigente. Dicha garantía no fue aportada.</p> <p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9. Derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014- Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$21.787.000</p> <p>Se presenta acta de liquidación sin fecha en el cual manifiestan que el contratista ejecutó las actividades por valor de \$24.480.000, sin que se haya pagado y un saldo por ejecutar de \$2.520.000.</p> <p>Se verifico el decremento por el saldo sin ejecutar, mediante el certificado de compromiso presupuestal No. 805 de junio 30 de 2014, rubro de honorarios.</p> <p>Mediante cheque No. 004126 de octubre 3 de 2014, pagan el saldo que se adeudaba</p>	<p>consideraciones.</p> <p>Son criterios a tener en cuenta para establecer un hallazgo fiscal: la configuración de un daño frente al riesgo de que este se hubiese ocasionado, posibilidad de ser enfrentada la conducta a través de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, la efectiva vulneración del interés jurídico protegido por la norma, la generalización de la conducta dolosa, y la producción de un daño patrimonial al Estado, actos que a nuestro juicio y analizados desde un punto de vista objetivo y llevados a la configuración fiscal dada al hallazgos detectado bajo esta concepto, no corresponden a tal tipificación, pues las actividades tal como se evidencio si se ejecutaron, aunque con un error mínimo, el cual no puede ser tenido como un hecho evidente de desobediencia y/o ausencia de cumplimiento pues la acción se dio, y para poder emitir una conceptualización fiscal debe ser dentro del marco del incumplimiento absoluto.</p> <p>No es objeto de sanción fiscal, la ejecución de actividades, dentro de las cuales y en su desarrollo se cometa una falla, pero que conforme al resultado final esta se perfecciono, pues está ligado el interés de querer cumplir con los ordenamientos legales. Como humanos estamos en algún momento unidos a cometer algunas fallas, que en nuestro caso no afectan el orden legal, siendo esto un error de hecho no tipificable para sanción.</p> <p>El daño es uno de los elementos más</p>	<p>cumplimiento del contrato no fue aportada, por consiguiente queda en firme. Se retira únicamente lo relativo a la de responsabilidad médica.</p> <p>El equipo auditor considera que de acuerdo con lo citado, se observa que los soportes anexos no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, por cuanto corresponde a las facturas que por sí solas no demuestran presuntamente la real ejecución del objeto contractual. Se reitera que no se evidencio que mecanismos de control implementó el hospital para el respectivo seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista. Teniendo en cuenta que los</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		importantes de la responsabilidad, este debe ser cierto y "es cierto" cuando a los ojos del investigador aparece con evidencia real y cierta que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral caso que no se presenta en ninguna de las observaciones, pues en el ejercicio de mi gestión no he causado ningún daño al patrimonio público por lo que no se me pueden establecer estas responsabilidades. Es por eso que solicito a ustedes como equipo auditor y en desarrollo del control fiscal, consideren la respuesta dada valorando cada una de ellas con la documentación correspondiente, para que en lo posible evidencien esas situaciones o conductas para efecto de convertirse en hallazgos administrativos, susceptibles de ser superados a través de acciones de mejoramiento, pues en ningún momento y según lo manifestado son aptas	informes de supervisión son deficientes, tal como se observó durante el proceso auditor. En tal sentido y conforme a la respuesta no hay claridad para que sea desvirtuado, por lo tanto queda en firme para que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal valoren las pruebas y determinen si son suficientes para no aperturar dichos procesos						
9	Se observa Contrato No. C-94 de julio 1º de 2014, suscrito con Iveth Lucero González Ruiz., para Servicio de Medicina en la Especialidad de Anestesiología, por \$26.000.000. Plazo: un mes del 01 al 31 de julio de 2014 El formato único de hoja de vida anexo tiene como fecha de diligenciamiento el 25 de septiembre de 2012, cerca de dos años anterior a la fecha de suscripción del contrato. Los siguientes documentos no fueron aportados en el expediente contractual: Antecedentes	Los documentos requeridos no se encontraban en la carpeta contractual dado que se encontraban en otras dependencias. Se acepta el hallazgo.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	<p>fiscales, disciplinarios y requerimientos judiciales (policía), el RUT y la póliza de responsabilidad médica, debidamente actualizada, tal como era su obligación en el numeral 16 de la cláusula primera párrafo segundo y clausula décima cuarta - Garantías, póliza de garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, la garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual a favor del hospital que garantice los daños a terceros o aportar póliza de responsabilidad medica vigente.</p> <p>La orden de prestación de servicios o contrato, de acuerdo con el formato no está diligenciado el vo.bo.</p> <p>Los informes de supervisión no describen las actividades realizadas por la médico contratista, únicamente indica que cumplió con el objeto contractual, de acuerdo con el informe y soportes entregados, quien anexa una lista de pacientes, sin los anexos de atención y firma del paciente, no siendo claros para que presuntamente se demuestre su ejecución, toda vez que en ningún documento o informe menciona el sitio donde reposan los soportes que demuestren la atención a los pacientes relacionados y los procedimientos realizados. Adicionalmente el cumplimiento de la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, en el que establece el manejo de las historias clínicas y consignar los RIPS y los procedimientos respectivos realizados</p> <p>En este orden de ideas, los informes de</p>									

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	<p>supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Art. 9. Derechos y deberes Acuerdo 101 de 2014- Manual de contratación del hospital, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado.</p> <p>Se presenta acta de liquidación sin fecha en el cual manifiestan que el contratista ejecutó las actividades por valor de \$25.970.000, sin que se haya pagado, motivo por el cual no se connota el presunto hallazgo fiscal y se observó un saldo por ejecutar de \$30.000.</p>									
10	<p>Se observa Contrato No. C-203 de noviembre 19 de 2014, suscrito con la firma HOSPYCLINIC, para el Suministro de Medicamentos y Material Quirúrgico, por valor de \$80.000.000</p> <p>Termino: tendrá una duración de un mes y medio, contados a partir del 19 de noviembre. Acta de inicio: Diciembre 1º de 2014</p> <p>La expedición de las pólizas fue del 01 de diciembre con vigencia desde el 19 de noviembre de 2014, la aprobación se realiza mediante sello y acta de inicio del 1º de diciembre, sin embargo el primer informe de supervisión es del periodo comprendido del 19 al 30 de noviembre, autorizando el pago de 6 facturas el 29 de noviembre, por \$17.884.339, sin que se haya iniciado la ejecución del contrato, lo anterior no</p>	<p>La autorización del pago de las 6 facturas el 29 de noviembre se efectúa dentro del plazo de vigencia del contrato es decir 19 de nov a 31 de noviembre.</p> <p>Como soportes del cumplimiento del objeto contractual se anexa los documentos en medio físico que soportan el ingreso al almacén de las facturas que hacen parte del presente contrato y el DVD que da que contiene la relación de suministro de medicamentos entregados vs usuarios atendidos. Con relación a la radicación de las facturas el contratista desde que inicio su vinculación como proveedor empleó la radicación en la farmacia del hospital de lo cual se anexa constancia.</p>	<p>Del fl 172 al 206, allegan copia de la orden de compra, entrada al almacén correspondiente al mes de diciembre.</p> <p>El C.D. contiene base de datos de los usuarios y los medicamentos suministrados de septiembre a diciembre. Revisados los documentos con la relación de usuarios, las facturas no corresponden con</p>	X					X	25.667.599

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>se atempera a lo dispuesto en el Manual de contratación para dar inicio a la ejecución del contrato.</p> <p>En dicho informe no se detalla cuáles fueron los medicamentos entregados y la relación de los usuarios atendidos</p> <p>El hospital Departamental suscribió el citado contrato, que en la cláusula tercera señala: Facturación, el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en la ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, sin embargo ninguna de las facturas anexas al expediente contractual contenían radicación, como tampoco la entrada al almacén y la salida.</p> <p>El primer informe de supervisión del periodo comprendido entre el 19 y 30 de noviembre, autorizan el pago de 6 facturas del 29 de noviembre, por \$17.884.339, sin que se haya iniciado la ejecución del contrato (acta de inicio 1º de diciembre de 2014). En dicho informe no se detalla cuáles fueron los medicamentos entregados y la relación de los usuarios atendidos.</p> <p>El segundo informe de supervisión del periodo comprendido entre el 1º al 22 de diciembre, relaciona las facturas allegadas por \$35.481.307, autorizando su pago.</p> <p>El informe final del periodo comprendido entre el 23 al 31 de diciembre, relacionan facturas por \$26.544.260</p>	<p>Se solicita con mucho respeto el levantamiento del Hallazgo.</p>	<p>el listado presentado, como tampoco dirección y teléfono, para corroborar la información. Por consiguiente no hay claridad frente al cumplimiento, seguimiento y control realizado como la entrada y salida de los medicamentos.</p> <p>El equipo auditor considera que de acuerdo con lo citado, se observa que los soportes anexos no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, por cuanto corresponde a las facturas que por sí solas no demuestran presuntamente la real ejecución del objeto contractual. Se reitera que no se evidencio que mecanismos de control implementó el hospital para el respectivo seguimiento de las actividades</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>En los informes de supervisión no describen claramente los medicamentos recibidos vs los usuarios que han sido beneficiados con la firma de recibido, no se evidencia cual es el control y mecanismos que se realizaron para determinar su cumplimiento y posterior pago.</p> <p>En el acta de liquidación el balance financiero mencionan que el contrato se ejecutó así:</p> <p>Valor causado que no se ha pagado: \$54.242.307 Valor pagado a la fecha: \$25.667.599 Valor ejecutado \$79.909.906 Valor saldo no ejecutado \$ 90.094</p> <p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al valor pagado de \$25.667.599, en caso que se cancele el saldo adeudado de</p>		<p>desarrolladas por el contratista. Teniendo en cuenta que los informes de supervisión son deficientes, tal como se observó durante el proceso auditor. En tal sentido y conforme a la respuesta no hay claridad para que sea desvirtuado, por lo tanto queda en firme para que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal valoren las pruebas y determinen si son suficientes para no aperturar dichos procesos.</p> <p>El contratista en la respuesta al derecho de la contradicción anexa certificación expresando que las facturas y los productos no los entregó en la ventanilla única, sino directamente en la farmacia, siendo una obligación pactada</p>					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	igual forma se configuraría un presunto detrimento por el valor pagado.		en el contrato.						
11	<p>Se observa Contrato No. C-52 de marzo 15 – 2014, celebrado con DISTRIMEDICA DEL CAFE S.A.S, para Suministro de Medicamentos, por valor de \$120.000.000</p> <p>Plazo: 15 de abril al 15 de julio El 14 de julio se modifica el plazo del contrato, hasta el 15 de septiembre</p> <p>Las actas parciales de supervisión, no describen o relacionan los medicamentos y suministros médicos objeto del contrato, en la cláusula tercera del contrato. Facturación el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, las facturas anexas en el contrato no están radicadas, no se evidencia los soportes documentales que respalden el cumplimiento del objeto contractual, cual fue el mecanismo realizado por el hospital para el control y recibido de los medicamentos, como tampoco se anexa las entradas al almacén y su posterior salida que demuestre su ejecución.</p> <p>Las actas parciales de supervisión las cuales autorizaron el pago de las facturas así:</p> <p>Mayo: \$40.538.506 Junio: \$29.871.857 Julio: \$32.429.240 Para un total de \$102.839.603 Una diferencia de \$17.160.397</p> <p>De lo anterior, se observa además que en el acta</p>	<p>No se acepta el hallazgo, bajo la connotación de fiscal efectuada bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>Es ilógico que en las actas de supervisión se describa uno a uno todos los medicamentos y suministros que en razón del contrato ingresan mes a mes, pues esta relación se establece en los pedidos y facturación de ingreso, que como tal se verifica al momento de la entrega y se deja como respaldo.</p> <p>En cuanto a la radicación de la facturación en ventanilla única, es de indicar que no es una obligación legal que todo tipo de facturación o documentos deba ingresar por ventanilla única, en tal sentido el Acuerdo 060 de 2000 de POR EL CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS PRIVADAS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS, del Archivo general de la Nación, se establece el ingreso de comunicación de diferentes formas y no solo bajo la condición de ventanilla única, ahora la radicación corresponde a comunicaciones y no obliga a la factura.</p> <p>De igual manera, conforme a la funciones de la supervisión, podemos encontrar que es el deber de verificar de manera directa el cumplimiento del objeto contractual, de ahí que este debe evidenciar tres conceptos: 1. Cumplimiento mensual, que se identifica con la facturación, y visualización delo suministrado. 2. Entrega de cuenta de cobro. 3. Cumplimiento de pagos de seguridad social; son estos</p>	<p>Respecto a la radicación en ventanilla única, es cierto que por sí sola no es una obligación legal, sin embargo se convierte en obligación para las partes cuando se pacta en la minuta contractual, que de acuerdo a los soportes esta no fue cumplida por el contratista, la cláusula señalada no fue modificada, por consiguiente queda incólume.</p> <p>Respecto a los soportes anexos a la respuesta, a folio 208 y 209: corresponde a la certificación que el contratista no radico las facturas en la ventanilla única.</p> <p>De los folios 210 la 243 anexas las facturas, sin embargo no allegan las entradas al</p>	X				X	102..839.603

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de liquidación firmada el 13 de agosto por las partes, manifiestan que al 12 de agosto se da finalización al contrato por presentar saldo en 0, estando conformes con el balance financiero, que de acuerdo con los soportes de pago y los informes adeudaban la suma de \$17.160.397, no obstante en el acta de liquidación se firmó por el total del contrato por \$120.000.000</p> <p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al total pagado por \$102.839.603</p>	<p>factores directos, que competen al supervisor, de ahí que frente a estos concepciones su entrega puede darse al mismo frente a su acción de manera directa sin surtir un ingreso ante una ventanilla única.</p> <p>Ahora bien frente al acta de liquidación que presenta saldo en 0, este corresponde a que frente a lo facturado se agotó el rubro, que es diferente a la deuda, y como supervisión me corresponde es generar la información frente a lo entregado por el contratista y no a lo adeudado.</p> <p>No se nos puede imponer una condición sancionable desde el punto de vista fiscal por un valor supuesto no ejecutado de \$ 102.839,603, pues frente a la configuración dada entonces se nos estaría acusando de una aseveración fraudulenta de no ejecución contractual y que según ustedes entonces, el total del valor del contrato se pagó pero no se desarrolló, en otras palabras la entidad según el hallazgo se sustrajo o esfumo este valor, y que no hay ningún soporte que pruebe el ingreso de los suministros o de que estos se hayan distribuido en el área asistencial.</p> <p>Lo anterior, si fuera así, estaríamos frente a todo criterio jurídico en una connotación con evidencias fiscales, pero no es cierto, ya ustedes lo han manifestado en el derecho de contradicción que las facturas de entrega existen pero que no ingresaron por la ventanilla única, entonces si este soporte esta, es una evidencia clara evidente y concreta de que el suministro ingreso a la institución.</p> <p>Ahora bien ustedes pudieron evidenciar físicamente que la facturación total</p>	<p>almacén y las salidas con los debidos controles y soportes de los usuarios que se beneficiaron de los medicamentos objeto del contrato.</p> <p>El equipo auditor considera que de acuerdo con lo citado, se observa que los soportes anexos no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, por cuanto corresponde a las facturas que por sí solas no demuestran presuntamente la real ejecución del objeto contractual. Se reitera que no se evidencio que mecanismos de control implementó el hospital para el respectivo seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista. Teniendo en cuenta que los informes de supervisión son</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>corresponde a lo contratado, y no solo por el hecho que las actas de supervisión no incluya una relación total del ingreso mes a mes sea una condición para que se nos establezca un hallazgo fiscal.</p> <p>En la facturación claramente se puede evidenciar la legalidad de estas, y el cumplimiento de los requisitos de expedición conforme al código de comercio, y si se va mas allá y efectúan un cotejo con la información financiera del contratista y el reporte que este hace a la DIAN, se puede establecer la certeza de la mismas, entonces ustedes no pueden desconocer este factor probatorio para imponer nos una condición unipersonal fiscal.</p> <p>Ustedes, pudieron evidenciar que en los pedidos que se efectuaron al almacén se encuentra la entrega de cada uno de los medicamentos, y que independiente que el funcionario no haya manejado una relación total de orden de entrada y salida, conforme a un proceso, esto tampoco puede ser sustento para la aseveración.</p> <p>Es claro entonces frente al Hallazgo que, En relación a la tipificación fiscal dada, me permito redundar reiteradamente de manera general la no aceptación de estos basado en la subsiguiente concepción:</p> <p>Del Hallazgo detectado, para las vigencias auditadas, considero que no se concibió una conducta que se manifieste como de riesgo generada por comportamientos violatorios de la normatividad que rige las actuaciones administrativas, así mismo no se está ocasionando un daño o perjuicio en contra del patrimonio</p>	<p>deficientes, tal como se observó durante el proceso auditor. En tal sentido y conforme a la respuesta no hay claridad para que sea desvirtuado, por lo tanto queda en firme para que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal valoren las pruebas y determinen si son suficientes para no aperturar dichos procesos.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>público, pues nuestro actuar siempre estuvo reglado teniendo en cuenta la normatividad vigente, y están cada una de las evidencias que soportan que la entidad no se sustrajo o desaprecio un concepto dinerario, ni es como usted lo indica que por el desorden no se pueda evidenciar el proceso de entrega y pago, para establecer una valoración fiscal, se debe fundamentar en hechos reales, ciertos, evidenciables y no sobre posibles dudas o consideraciones.</p> <p>Son criterios a tener en cuenta para establecer un hallazgo fiscal: la configuración de un daño frente al riesgo de que este se hubiese ocasionado, posibilidad de ser enfrentada la conducta a través de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, la efectiva vulneración del interés jurídico protegido por la norma, la generalización de la conducta dolosa, y la producción de un daño patrimonial al Estado, actos que a nuestro juicio y analizados desde un punto de vista objetivo y llevados a la configuración fiscal dada al hallazgos detectado bajo esta concepto, no corresponden a tal tipificación, pues las actividades tal como se evidencio si se ejecutaron, aunque con un error mínimo, el cual no puede ser tenido como un hecho evidente de desobediencia y/o ausencia de cumplimiento pues la acción se dio, y para poder emitir una conceptualización fiscal debe ser dentro del marco del incumplimiento absoluto.</p> <p>No es objeto de sanción fiscal, la ejecución de actividades, dentro de las cuales y en su desarrollo se cometa una falla, pero que conforme al resultado</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>final esta se perfecciono, pues está ligado el interés de querer cumplir con los ordenamientos legales. Como humanos estamos en algún momento unidos a cometer algunas fallas, que en nuestro caso no afectan el orden legal, siendo esto un error de hecho no tipificable para sanción.</p> <p>El daño es uno de los elementos más importantes de la responsabilidad, este debe ser cierto y “es cierto” cuando a los ojos del investigador aparece con evidencia real y cierta que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral caso que no se presenta en ninguna de las observaciones, pues en el ejercicio de mi gestión no he causado ningún daño al patrimonio público por lo que no se me pueden establecer estas responsabilidades.</p> <p>Es por eso que solicito a ustedes como equipo auditor y en desarrollo del control fiscal, consideren las respuestas dadas valorando cada una de ellas con la documentación correspondiente, para que en lo posible evidencien esas situaciones o conductas para efecto de convertirse en hallazgos administrativos, susceptibles de ser superados a través de acciones de mejoramiento, pues en ningún momento y según lo manifestado son aptas jurídicamente para un señalamiento fiscal.</p>							
12	<p>Se observa Contrato No. C-134 de septiembre 1º de 2014, suscrito con la firma HOSPYCLINIC, para el Suministro de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, por valor de \$50.000.000.</p> <p>Plazo: Dos meses contados a partir del 1º de</p>	<p>Como soportes del cumplimiento del objeto contractual se anexa los documentos en medio físico que soportan el ingreso al almacén de las facturas que hacen parte del presente contrato y el DVD que da que contiene la relación de suministro de medicamentos</p>	<p>Del fl 244 al 274, allegan copia de la orden de compra, entrada al almacén correspondiente al mes de septiembre,</p>	X				X	50.000.000

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>septiembre</p> <p>Las actas parciales de supervisión, no describen o relacionan los medicamentos y suministros médicos objeto del contrato, en la cláusula tercera del contrato. Facturación el contratista tenía la obligación de radicar las facturas en ventanilla única del hospital al momento de la entrega de los productos, las facturas anexas en el contrato no están radicadas, no se evidencia los soportes documentales que respalden el cumplimiento del objeto contractual, cual fue el mecanismo realizado por el hospital para el control y recibido de los medicamentos, como tampoco se anexa las entradas al almacén y su posterior salida que demuestre su ejecución.</p> <p>Anexan facturas de venta con la descripción del medicamento, cantidad y valor, sin embargo no registra a que contrato corresponde, se evidencian copias de 20 facturas y resumen por \$50.000.000, durante el mes de septiembre, de las cuales son avaladas en el informe de supervisión del 30 de septiembre, autorizando su pago.</p> <p>Acta de liquidación sin fecha, mencionan que el valor se causa, pero no se ha pagado. Mediante copia de cheque anexo No. 004242 de noviembre 11 se cancela el total del contrato.</p> <p>En este orden de ideas, los informes de supervisión no dan cuenta de la real ejecución frente a las obligaciones pactadas. Esta situación se presenta por deficiencia en los controles y seguimiento, transgrediendo presuntamente el</p>	<p>entregados vs usuarios atendidos. Con relación a la radicación de las facturas el contratista desde que inicio su vinculación como proveedor empleó la radicación en la farmacia del hospital de lo cual se anexa constancia.</p> <p>Las actas tienen fecha al final de las mismas. Las facturas por el valor del contrato se relacionan en el acta de supervisión y se anexa copia de ellas. Las entradas y salidas del almacén.</p> <p>Por lo anteriormente argumentado se solicita el levantamiento del hallazgo, dados los soportes y argumentos.</p>	<p>anexan de igual forma 2 de noviembre y 5 de diciembre.</p> <p>El C.D. contiene base de datos de los usuarios y los medicamentos suministrados de septiembre a diciembre. Revisados los documentos con la relación de usuarios, las facturas no corresponden con el listado presentado. Por consiguiente no hay claridad frente al seguimiento y control realizado con la entrada y salida de los medicamentos.</p> <p>El equipo auditor considera que de acuerdo con lo citado, se observa que los soportes anexos no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, por cuanto corresponde a las facturas que por sí solas no demuestran</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>art. 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2 literales a), d), e), de la Ley 87 de 1993; y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Art. 9. Derechos y deberes del Manual de contratación del hospital Acuerdo 101 de 2014, generando una presunta incertidumbre en la ejecución y cumplimiento con los fines del estado. El presunto hallazgo con incidencia fiscal correspondería al total del contrato por \$50.000.000</p> <p>Para lo anterior, se realizó la verificación legal y la ejecución de cada una de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los contratos seleccionados, a través de pruebas de verificación del cumplimiento contractual, revisión de los soportes contenidos en la documentación, resultado de dicha evaluación, se detectaron las siguientes observaciones:</p>		<p>presuntamente la real ejecución del objeto contractual. Se reitera que no se evidencio que mecanismos de control implementó el hospital para el respectivo seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista. Teniendo en cuenta que los informes de supervisión son deficientes, tal como se observó durante el proceso auditor. En tal sentido y conforme a la respuesta no hay claridad para que sea desvirtuado, por lo tanto queda en firme para que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal valoren las pruebas y determinen si son suficientes para no aperturar dichos procesos.</p> <p>El contratista en la</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			respuesta al derecho de la contradicción anexa certificación expresando que las facturas y los productos no los entregó en la ventanilla única, sino directamente en la farmacia.						
13	Los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se evidencia que la información y soportes, no se encuentran completos. Es decir, en algunos casos no se evidenciaron los documentos, que demuestren el cumplimiento de las actividades contractuales, el recibo a satisfacción, pagos realizados, entradas al almacén, entre otros, así mismo no se encuentran archivados en forma cronológica conforme a las etapas contractuales y falta de foliatura, impidiendo determinar de manera cierta con los soportes documentales si efectivamente se cumple o no con el objeto contractual. Así las cosas, esta falta de información en los expedientes contractuales dificulta su análisis y el ejercicio de control fiscal, hecho causado por desorden administrativo y por una inadecuada gestión documental. Lo anterior transgrede el Artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo	Se acepta el Hallazgo Administrativo.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento	X					
14	El Hospital no publica su actividad contractual en el Secop, obligación regulada en el Artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Art. 8 del Manual de contratación Acuerdo 101 de 2014, esta situación se presenta por falta de gestión en	Del análisis literal y hermenéutico de la Resolución Ministerial 5185 de diciembre 4 del año 2013 se desprenden varias premisas que riñen con el presente hallazgo, que permitirán solicitar el levantamiento del mismo, o, en su defecto la modificación en la calificación,	De acuerdo con la respuesta no contradice o argumenta lo relativo a la obligación de publicar su actividad	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	la inscripción en el portal único de contratación, el cual genera un incumplimiento a la normatividad en materia de contratación, por cuanto Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente sus procesos contractuales en el Secop.	<p>cambiando el carácter disciplinario que se le ha dado, al de administrativo, toda vez que la incorporación de los lineamientos dependían de varios fenómenos importantes que no fueron sopesados por el grupo auditor al momento de la calificación:</p> <p>PRIMERO: Obsérvese que el destinatario de la Resolución 5185 de diciembre 4 del año 2013 es la Junta Directiva del Hospital Departamental de Cartago, habida cuenta que era este órgano de gobierno y no otro el que debía ADOPTAR mediante acto administrativo el NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION.</p> <p>SEGUNDO: Que el grupo auditor no tuvo en cuenta que la Resolución 5185 de fecha diciembre 04 del año 2013 entró a regir cuando el presupuesto oficial del Hospital Departamental de Cartago ya había sido aprobado en Junta Directiva.</p> <p>TERCERO: Que los lineamientos y disposiciones de la resolución 5185 de diciembre 4 del año 2103 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social eran exigibles a la entidad solamente cuando las mismas fueran adoptadas en el NUEVO estatuto de contratación que fuera aprobado por la entidad, a través de la Junta Directiva, evento que solamente se produjo en el año 2014, mediante Acuerdo 101 de 2014.</p> <p>CUARTO: Que el grupo auditor omitió consultar cual fue el presupuesto que se aprobó en el año 2013, en Junta Directiva del Hospital</p>	contractual en el SECOP por consiguiente queda en firme, además del argumento de la observación es necesario señalar lo establecido en la Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Departamental de Cartago para la vigencia 2014. De haberlo hecho, pudo previamente haber determinado que el presupuesto era absolutamente deficitario, limitado en tiempo, esto es, que no cumplía con el principio de la anualidad, entre otras cosas porque esta E.S.E tenía una calificación de alto riesgo, y su programa de saneamiento fiscal y financiero no había sido aprobado, ni por la propia Secretaría Departamental de Salud, ni por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, fenómenos que hacía más que imposible que la Gerencia y el grupo administrativo cumplieran con “EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES”.</p> <p>Mal haría un buen administrador, o si se quiere, un buen padre de familia planificar sus adquisiciones para un año, si el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, no tenía ese alcance en cuanto al tiempo. En este orden de ideas, el contenido de estos lineamiento no eran aplicables bajo ninguna circunstancia lógica para la vigencia del año 2014, pues se reitera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el Presupuesto del año 2014 había sido aprobado el año inmediatamente anterior. b) La norma que consagró este requisito, fue aprobada con posterioridad a la fecha de aprobación del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2014. c) El Estatuto de contratación del Hospital que incorporó los lineamientos de la Resolución 5185 	<p>que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra Rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. Por lo anterior la observación queda en firme y lo referente al plan de compras se retira por cuanto los argumentos presentados son válidos, ya que el presupuesto se aprueba en la vigencia inmediatamente anterior.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>de 2013, fue aprobado en el año 2014.</p> <p>d) El presupuesto del Hospital Departamental de Cartago para el año 2014, no cumplió con el requisito de anualidad; pues el riesgo alto de la entidad y la NO aprobación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero lo impedían.</p> <p>QUINTO: En consecuencia como aplicar disciplinariamente a la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL, AL GERENTE Y ADMINISTRADORES DE ESTE ENTIDAD, EL INCUMPLIMIENTO DE UNA NORMA, O LA ILICITUD SUSTANCIAL DE UNA CONDUCTA, frente a unas disposiciones y lineamientos que por virtud de la aplicación de las normas legales en el tiempo y en el espacio no tenían aplicación en el Hospital Departamental de Cartago.??? Sería vulnerar de manera evidente el debido proceso, el principio de legalidad, la aplicación en debida forma de las normas en el tiempo, y el derecho de defensa de unos servidores públicos, a los que no les era imputable las obligaciones que hoy se les predica y censura en este hallazgo.</p> <p>SEXTO: De otra parte, echa de menos el hallazgo el contenido completo de la Resolución Ministerial Resolución 5185 de diciembre 4 del año 2013, puesto que la Junta Directiva tenía 6 meses para incorporar estos lineamientos en el nuevo estatuto; así mismo el Gerente tenía 3 meses más para adecuar el Manual de Contratación (artículo 16 de la</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>Resolución 5185 de diciembre 4 del año 2013)</p> <p>SÉPTIMO: EL GRUPO AUDITOR se tomó el tiempo de analizar el Estatuto adoptado por la Junta Directiva, pero no se detuvo en el punto más importante, que es el relacionado con el artículo 17 de la resolución Ministerial en cita, esto es en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, que de conformidad con el presupuesto de la entidad se debía determinar cuáles eran los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, las áreas y las personas que debían intervenir en las distintas fases de la contratación, vigilancia y ejecución del negocio.</p> <p>Un análisis mas ponderado y sereno de la situación, permite inferir que el hallazgo no contempla nada del MANUAL, si este pudo o no ser adoptado, si administrativamente el Gerente contaba con el recursos humano, presupuestal y tecnológico para poner en movimiento toda una política pública de contratación. La Respuesta es que NO. Pues se itera, el presupuesto deficitario, el riesgo alto y la no aprobación del plan de saneamiento fiscal y financiero lo impedían.</p> <p>OCTAVO: En consecuencia la obligación de publicar la actividad contractual y el plan anual de compras solo era predicable para el año 2015, siempre que mediara un cambio sustancial en cuanto al punto financiero se refiere, en virtud que este cambio permitiría contar con el recurso humano, presupuestal y tecnológico para poner en movimiento toda una</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
		nueva política pública de contratación. NOVENO: En cuanto que La entidad no estableció mecanismos y canales de comunicación para la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual. Se solicita remitirse a los argumentos anteriormente expresados toda vez que contienen la validez jurídica y fáctica necesaria para elevar de manera respetuosa la siguiente solicitud de levantar el hallazgo.								
15	Estudios previos sin fecha De conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo 101 de 2014 numeral 19.1.1. Estudios previos, no fueron tenidos en cuenta los siguientes requisitos: 19.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos, 19.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, Indican que se consultó vía internet y la experiencia de otras instituciones de Salud y 19.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación, soportes que no fueron aportados al expediente contractual. Lo anterior debido a falta de gestión de la administración e inadecuada planeación, lo cual genera una inobservancia de la normatividad aplicable	Se acepta el hallazgo en la medida en que el Estatuto de contratación aprobado por la Secretaría Departamental de Salud no consultó la situación real de la entidad, esto es que, aprobó un manual que no fue diseñado a la medida de las posibilidades y necesidades del Hospital Departamental de Cartago E.S.E., sino que se adoptó un manual genérico para todos los Hospitales del Departamento.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento.	X						
16	Durante el proceso auditor se verificó lo relacionado a Legalidad de la Información – Gobierno en Línea, evidenciándose lo siguiente: No se publica el listado de entes o instancias de	Se acepta el Hallazgo.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento.	X						

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	<p>control ni los datos de contacto de cada ente de control, no tiene el enlace a la sección de denuncias, no aparece el enlace de la Contraloría, Procuraduría y Personería; el contador no está en la página de inicio y no funciona; no existe un botón o enlace que direcciona al buzón de contacto, peticiones, quejas y reclamos; no cuenta con un formulario que permite identificar la clase de solicitud; no existe una ayuda donde se indican las características, requisitos y plazos de respuesta de cada solicitud; no existen ayuda y/o tutoriales y/o guías para diligenciar el formulario de peticiones quejas y reclamos</p> <p>La entidad debe dar cumplimiento a disposiciones generales de Gobierno en Línea Decreto 2693 de 2012, Decreto 2574 de 2014 y al artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior a causa de deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y/o debilidades en los controles que puedan advertir oportunamente las irregularidades, lo que posiblemente conllevaría a incumplimiento de disposiciones generales de Gobierno en línea, como parte de la cultura organizacional y elemento de soporte en actividades misionales</p>									
17	<p>La evaluación al plan de mejoramiento suscrito el día 18 de Diciembre de 2014, derivado de la Auditoria Regular vigencia 2013, arrojó un resultado de No Cumplimiento, donde las acciones 3, 4, 11, 12, 13, 20, 21, 25, 28, 30, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 dieron un cumplimiento parcial y las acciones correctivas 1, 2, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 53, 37 y 39, no fueron cumplidas. La entidad</p>	<p>El Plan de Mejoramiento tenía para ejecutarse de enero a junio de 2015, lo que corresponde a la Gerencia del Dr. Duván Arcila, retirado en abril 14 de 2015, para este periodo es importante precisar que en febrero de 2015 empezó el cese parcial de actividades por parte de los funcionarios, y en mayo 24 se dio el cese total, la intervención por parte de la Supersalud en junio 23, y con la orden de</p>	<p>La respuesta de la entidad no se acepta, porque la mayoría de las acciones correctivas no dependen de recursos económicos, dependen de la</p>	X	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	debió de haber cumplido las acciones correctivas propuestas en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2013, situación reflejada a falta de controles y seguimientos, afectando el desempeño de la entidad.	liquidación, en noviembre 30 según Resolución 002376 de 2015 (se anexa). Para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es indispensable el tener los recursos necesarios lo cual no se pudo obtener producto del déficit operacional y acumulado, situación de embargos, no aprobación del Programa de saneamiento Fiscal, retiro de la Red de salud Pública y por último la liquidación del hospital.	aplicabilidad y cumplimiento de la normatividad, de gestión y de compromiso institucional por parte de todos los funcionarios de la entidad. De las acciones que se ponen como ejemplo son: ajustes y aprobación del plan de desarrollo, mejora en los procesos contractuales (estudios previos, minutas contractuales, pagos de seguridad social-parafiscales, actas de liquidación), Implementación de productos derivados de contratación ejecutada, gestión documental, actualización de manuales, realización de auditorías, conformación comité de gobierno en líneas, seguimiento y construcción del Plan anticorrupción,						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			gestión ante la Dian entre otras. Estas son algunas de las acciones correctivas plasmadas por la entidad de las cuales no se dieron cumplimiento y no por falta de recursos económicos, sino por falta de compromiso institucional, de gestión y de seguimientos y controles, por lo tanto la observación administrativa sancionatoria continua.						
18	Se evidenció que en varias dependencias de la entidad los archivos de gestión no están debidamente foliados, y contienen ganchos. El manejo adecuado de los archivos requiere del cumplimiento de los requisitos estipulados en las directrices del Archivo General de la República. Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad, generando posibles riesgos de deterioro de la información.	El hallazgo no precisa cuáles son las dependencias que presentan esta falencia y por ello no se puede hacer una defensa precisa del mismo en términos generales podemos decir que el hallazgo se acepta.	Se aclara que esta deficiencia se observó en los documentos revisados por el equipo auditor, documento como: hojas de vida, informes de la oficina de control interno, informes de la oficina de mantenimiento, ventanilla única, contratación, financiera (tesorería –contabilidad).	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			La entidad acepta la observación, por lo tanto continua para plan de mejoramiento.						
19	Se evidenció la falta seguimiento del plan de mejoramiento suscrito antes el ente de control y falta de formulación de planes de mejoramiento institucionales o por procesos y/o áreas, contrariando lo estipulado en el Decreto 943 de 2014 - modelo de estándar de control interno para el estado colombiano MECI, lo anterior a la falta de compromiso institucional, situación que no permitió, la realización de acciones que permitieran definir responsable y determinar los indicadores de logro y seguimiento de las mejoras y la confiabilidad de los procesos	El Plan de Mejoramiento tenía para ejecutarse de enero a junio de 2015, lo que corresponde a la Gerencia del Dr. Duván Arcila, retirado en abril 14 de 2015, para este periodo es importante precisar que en febrero de 2015 empezó el cese parcial de actividades por parte de los funcionarios, y en mayo 24 se dio el cese total, la intervención por parte de la Supersalud en junio 23, y con la orden de liquidación, en noviembre 30 según Resolución 002376 de 2015 (se anexa). Para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es indispensable el tener los recursos necesarios lo cual no se pudo obtener producto del déficit operacional y acumulado, situación de embargos, no aprobación del Programa de saneamiento Fiscal, retiro de la Red de salud Pública y por último la liquidación del hospital.	La respuesta de la Entidad es incoherente, es la misma respuesta concerniente al incumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad. (observación No. 20) Por lo anterior, no desvirtúan la observación, la cual continua para plan de mejoramiento.	X					
	COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								
20	Se evidencia diferencias de saldos en el activo corriente y no corriente por valor de \$3.229 (Millones) y en el pasivo corriente y no corriente por valor de \$2.173 (Millones), según el reporte de información contable pública código Hospital 121676000 - formato CGN2005_001_saldos y movimientos con corte al 31-12-2014, versus los balances físicos aportados por la entidad, contraviniendo el principio de revelación y las	Es de anotar que el decreto 2649/93 aplica para el sector de los comerciantes y no aplica en el caso del HDC. Se tiene que un activo corriente es aquel activo que es susceptible de convertir en <u>dinero</u> en efectivo en un lapso de tiempo igual o menor a un año, luego el activo no corriente es aquel activo que sólo es susceptible de convertirse en efectivo en un periodo superior a un año, en	El decreto 2649/93 reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	normas técnicas numeral 9.1 del régimen de contabilidad pública y decreto 2649 de 1.993. Situación generada presuntamente por falta de control y unidad de criterio en la presentación de la información contable pública, ocasionando incertidumbre en la construcción de indicadores de seguimiento y evaluación financiera, para la toma de decisiones.	el mediano o largo plazo y Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año. Pero para el caso de los CGN hay cuentas que no validan si se les coloca valor No corriente, como el caso de los Proveedores que en el SIHO seria No corriente los mayores a 360 días, pero el CGN no acepta valor no Corriente. Por lo anterior se solicita el levantamiento del Hallazgo Administrativo.	ARTICULO 2o. AMBITO DE APLICACION. El presente decreto debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la Ley estén obligadas a llevar contabilidad. Evaluada la respuesta de contradicción, la entidad no aportó los soportes o pruebas físicas, por lo cual la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.						
21	Se evidencia que los libros oficiales de contabilidad no fueron impresos y firmados según se verifico en el área, en consecuencia los estados financieros no fueron tomados de los libros oficiales de contabilidad debidamente impresos, firmados y archivados corriendo el riesgo de que los saldos sean modificados, situación generada por deficiencias y falta de parametrización del software Con ese actuar se transgrede presuntamente las normas técnicas Nro. 9.2.3, 9.2.4, relativas a los libros de contabilidad según el PGCP 9.2, y los Art. 125, 127 del D.2649/93 y el artículo 48 Nral 26 y 52 de la ley 734 de 2012. Esta situación fue generada	Los libros de contabilidad principales son el Diario y el Mayor, los cuales presentan en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones, Tratándose de los libros de contabilidad pueden ser físicos y virtuales, el HDC posee el software contable y todas las operaciones están registradas en ese modulo y cumple con todas las normas técnicas relativas a los libros en forma virtual, donde se puede visualizar todos los hechos económicos y no es necesario la impresión de los libros y el software contable permite el cierre del periodo y no es posible abrirlo, además es de anotar que el decreto 2649/93 aplica para el sector de	El decreto 2649/93 reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. ARTICULO 2o. AMBITO DE APLICACION. El presente decreto	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>por falta de controles y deficiencias administrativas, falta de parametrización y soporte técnico de la empresa proveedora de HOSVITAL LTDA (DIGITALWARE) desde la fecha de suscripción del contrato N.121-2011 de 2011, en efecto al no generar los libros oficiales de contabilidad en debida forma, se configura una incertidumbre que imposibilita la evaluación de integridad de la información contable pública de forma razonable</p>	<p>los comerciantes y los libros deben ser registrados en la cámara de comercio que no es el caso del HDC. Por ello se solicita el levantamiento del Hallazgo.</p>	<p>debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la Ley estén obligadas a llevar contabilidad.</p> <p>La respuesta no atiende el marco de la norma técnica Nro. 9.2.3, (ver Nrls 342-349) y 9.2.4 (350-353), relativas a los libros de contabilidad según el PGCP 9.2,</p> <p>Al momento de la auditoría en el área contable no pudo consultarse los libros oficiales, en presencia de la funcionaria (contadora auxiliar) quien indicó formatos totalmente desconfigurados, por falta de parametrización del software (según lo manifestado) incumpliendo además con la norma 9.2.4 Nrls.351. y la norma</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>9.2.5sobre exhibición de libros nrlas.354. (RCP actualizadoi Diciembre de 2014).</p> <p>En ese orden y una vez evaluada la respuesta de contradicción, la entidad no apporto los soportes o pruebas físicas, por lo cual la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						
22	<p>El archivo del área contable son almacenados en un estante carente de seguridad y custodia, ubicado en un sitio inadecuado (área del servicio sanitario) donde además los funcionarios tienen libre acceso a los mismos, Transgrediendo las reglas y principios ordenado por la ley de archivo Nro.594 de 2000 Art.2, y las normas sobre exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad numeral 9.2.5 Pgc, situación causada por la falta de folderamas y controles efectivos para la custodia y organización de la información contable y presunta desatención a la ley, lo cual constituye un riesgo en la seguridad de información relevante para el Hospital, impidiendo además el acceso a los usuarios de la información y los entes de control.</p>	<p>Es de anotar que el estante que existe en el área de los servicios sanitarios se colocan documentos que se encuentran pendientes de revisión, en periodos cortos como consulta inmediata de las transacciones y no constituye el sitio definitivo de archivo de los soportes, comprobantes contables, luego son diligenciados de acuerdo a las normas de archivo y enviados a la central de archivo, donde está a disposición de los usuarios la información</p> <p>Teniendo en cuenta la observación se va retirar de forma inmediata el estante de ese sitio.</p>	<p>Según la respuesta de contradicción, la entidad confirma que existe deficiencia en el archivo por mejorar, por lo cual la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
23	Se evidenció que las conciliaciones bancarias de las cuentas Nro. 100-134-1447 de INFIVALLE, cuentas Nro. 8852008076 Ahorros Colpatría, 881000500 Ahorros Colpatría, se efectuaron sin extractos bancarios y no fueron anexadas de manera que permita su verificación y razonabilidad de los saldos conciliados, transgrediendo presuntamente las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad enunciadas en el numerales 9.2.1 y 9.2.2 del RCP y Decreto 2649 de 1993 art.123. Esta deficiencia se da por falta de controles en las conciliaciones bancarias y los soportes, situación que genera incertidumbre en la conciliación del disponible.	Estas cuentas se encuentran inactivas y embargadas por esta razón no se generan extractos. Se adjuntan certificaciones de Colpatría e Infivalle. Se anexan 3 folios. Por el aporte de documentos se solicita el archivo del hallazgo.	Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 399,400 y 401, de la contradicción, se anexa copia certificaciones de Colpatría sobre inactividad de las cuentas, mas no se evidencia las fechas y saldos no permitiendo corroborar con las conciliaciones al corte 31 diciembre de 2014. La entidad requiere a infivalle según oficio de fecha 07 diciembre de 2015, copia de los extractos. La observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X					
24	Según lo evidenció la auditoria de la vigencia 2013, la misma diferencia detectada por valor de \$5.023.256, se mantiene en la vigencia 2014. Esta diferencia se obtiene de restar al saldo contable por valor de \$26.124.600 el valor certificado por la Cooperativa de Hospitales del valle del Cauca "COHOSVAL" identificada con Nit.890.319.661-9 por valor de \$21.101.344 en	Esta es una cuenta que hace parte de la depuración que debe hacer el HDC. El HDC realizó gestión al respecto mediante comunicación telefónica la cual fue atendida por COHOSVAL mediante oficio del 30 de octubre de 2014 (oficio entregado al Equipo Auditor), manifestando que ante la imposibilidad jurídica de liquidarse se estaba	Según la respuesta de contradicción, la entidad confirma la observación, por lo cual se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	aportes y adeuda en aportes \$30.256.256. Una vez efectuado el seguimiento a dicho rubro se pudo evidenciar que dichos aportes se encuentran en alto riesgo de pérdida por cuanto la Cooperativa "COHOSVAL", se encuentra en proceso de reestructuración según comunicación de fecha 30 de octubre de 2015, corriendo el riesgo de asumir responsabilidades solidaria frente a las demandas que pueda sobrevenir ante una eventual liquidación de COHOSVAL, generando incertidumbre en el saldo contable y aportes invertidos.	<p>haciendo una reorganización financiera para continuar con la Cooperativa, por ello no existe posibilidad que los aportes se pierdan.</p> <p>Según Resolución No. 002376 de 2015 (20 de Noviembre de 2015).Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Se iniciará proceso de depuración de las cuenta de inversiones.</p> <p>Este es un tema que el HDC tiene pendiente y ha realizado gestión al respecto y por ello se solicita el levantamiento del Hallazgo.</p>							
25	Revisado el estado de cartera se evidencia una deficiente gestión de cobro la cual representa el 64.85% (\$5.281.053.816), que ya supera el rango de 181 y 360 días en mora y con una inminente duplicación a 720 días en mora con lo corrido de la vigencia 2015. De otra parte el 6.67% (\$543.065.952) solo se reflejan en cuentas difícil cobro, lo que vulnera presuntamente el decreto 115 de 1996 e incumplimiento de las funciones administrativas art.209 CN, ocasionado por falta de planeación, controles y debilidades en la gestión de cobro y recuperación de cartera lo que ha generado perdida de los recursos e impacto negativo a las finanzas situando a la entidad en alto riesgo e iliquidez del flujo financiero.	Según Resolución No. 002376 de 2015 (20 de Noviembre de 2015).Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Se iniciará proceso de depuración de Cartera, siendo necesario la conciliación con las diferentes Entidades Responsables de Pago.	Según la respuesta de contradicción, la entidad confirma la observación, por lo cual se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
26	<p>Revisado el estado de admisiones no facturadas por servicios ambulatorios, se evidencia que la entidad atendió a 2.920 pacientes cuya facturación se encuentra abierta por valor de \$ 493.856.643 y facturación cerrada sin radicar por valor de \$ 155.844.798, como se observa en el siguiente cuadro: (ver informe)</p> <p>Dado lo anterior, se observa un presunto detrimento por valor de \$649.701.441, donde el Hospital Departamental de Cartago ESE, debió de realizar el cobro de esta facturación a cada una de las EPS y usuarios de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, Decreto 115 de 1996, Contraviniendo presuntamente lo establecido Art.34 literal 2 y 28 ley 734 de 2002, Art.83 ley 1474, Art.209 CN. Esta situación se derivó a la falta de planeación, controles y debilidades del proceso de facturación en la gestión de cobro, lo que ha generado pérdida de los recursos e impacto negativo a las finanzas situando a la entidad en alto riesgo e iliquidez del flujo financiero.</p>	<p>Ver la respuesta en la carpeta "D-HALLAZGO 29" del anexo magnético.</p> <p>Por lo argumentado en el anexo se solicita el levantamiento del Hallazgo Disciplinario y Fiscal, dado que para la resolución del misma la entidad está realizando gestión.</p>	<p>Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 282 a 361 de la contradicción, y los anexos en medio magnético la entidad argumenta:</p> <p>"RESPUESTA EXGERENTE DUVÁN ARCILA ALZATE:"</p> <p>"Dada la complejidad de los temas que el hallazgo implica me permito analizar cada una de sus variables en el presente anexo: "Revisado el estado de admisiones no facturadas por servicios ambulatorios, se evidencia que la entidad atendió a 2.920 pacientes..." Analizado el archivo de excel entregado al Equipo Auditor que dio origen al hallazgo</p>	X		X		X	\$649.701.441

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>se observa que el total de admisiones si fue 2.920 pacientes de los cuales 1.184 se encontraron con valor cero (0) por cobrar (ver archivo adjunto "H29-Admisiones abiertas 2014"), es decir que las facturas supuestamente abiertas corresponden a 1.736 pacientes admitidos.</p> <p>"...facturación cerrada sin radicar por valor de \$155.844.798..." Se llevó a cabo un análisis detallado (ver archivo adjunto "H29-Revision Facturas \$155. Depuradas") de las facturas que hacen parte del cuadro entregado al Equipo Auditor</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos																									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																
			<p>encontrándose que éste debe ser sometido a los siguientes ajustes:</p> <table border="1"> <tr> <td>RESUMEN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR FACTURAS</td> <td>155.844.798,00</td> </tr> <tr> <td>MENOS VL USUARIO</td> <td>900.307,00</td> </tr> <tr> <td>SIN CONTABILIZAR</td> <td>129.973,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONTABILIZADAS</td> <td>154.814.518,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RADICADAS</td> <td>11.127.052,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ANULADAS O AJUSTADAS</td> <td>17.061.615,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL SIN RADICAR</td> <td>126.625.851,00</td> </tr> </table> <p>Las facturas que hacen parte de este paquete están a disposición del Equipo Auditor para que corrobore si es necesario que la verdadera cantidad de facturas sin radicar asciende realmente a la suma de \$126.625.851.</p> <p>Habiendo hecho el seguimiento a las 1.736 admisiones sin cerrar, se escogieron las de mayor valor encontrando los</p>	RESUMEN		VALOR FACTURAS	155.844.798,00	MENOS VL USUARIO	900.307,00	SIN CONTABILIZAR	129.973,00	TOTAL CONTABILIZADAS	154.814.518,00	TOTAL RADICADAS	11.127.052,00	TOTAL ANULADAS O AJUSTADAS	17.061.615,00	TOTAL SIN RADICAR	126.625.851,00						
RESUMEN																									
VALOR FACTURAS	155.844.798,00																								
MENOS VL USUARIO	900.307,00																								
SIN CONTABILIZAR	129.973,00																								
TOTAL CONTABILIZADAS	154.814.518,00																								
TOTAL RADICADAS	11.127.052,00																								
TOTAL ANULADAS O AJUSTADAS	17.061.615,00																								
TOTAL SIN RADICAR	126.625.851,00																								

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			siguientes eventos: Ingreso de pacientes con diferentes números de identificación. En el momento de la admisión del paciente éste no posee identificación como es el caso de los accidentados, habitantes de la calle, o los NN que llegan al servicio de urgencias; posteriormente cuando se hacen presentes los familiares aportan la documentación requerida, lo que conlleva a que se abra más de una admisión, al momento del egreso no se percatan que fue ingresado con un documento diferentes y deja abierta la primera admisión y la factura						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>se cierra con el número de cédula real del paciente donde se detalla la totalidad de los servicios prestados. Se presentan inconsistencias en algunas prefacturas con respecto a la edad del paciente, debido a que en el momento del ingreso se digita mal la fecha de nacimiento la que posteriormente se corrige en el momento del egreso del mismo, ejemplo de esto es la factura No. 328499.</p> <p>Pueden ocurrir errores al clasificar mal el nombre de la EPS Subsidiada.</p> <p>Para corroborar la validez del monto de los \$493.856.643, se escogió una muestra,</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>radicado, aceptado, y pagos)".</p> <p>Para el caso particular de la factura No. 321418 del paciente Diego Alejandro Soto Toro por \$78.134 y remitida con el número 17413, se adjunta recibo de la empresa 472 como prueba del envío del paquete al que perteneció el envío.</p> <p>La falta de ingresos es consecuencia directa del retiro de la Red Pública de Salud por parte de la Secretaría de Salud Departamental (como se analizó en la Auditoría de la vigencia 2013) dado que los pacientes remitidos eran transferidos a otros hospitales y no al Departamental de Cartago que era el de nivel 2 del Norte</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
			<p>del Valle.</p> <p>Esta situación es una variable externa pero decisiva en la cual la Gerencia del HDC no tiene dominio pero que impacta negativamente, pero si asumen las consecuencias de ello; la falta de pacientes, genera disminución de capital, al suceder esto no se puede contratar personal calificado, ni tener una baja rotación de mismo, ni mucho menos el contar con el personal suficiente para tramitar la gran cantidad de admisiones con todas sus variables para lograr al final un eficiente procedimiento de facturación.</p> <p>Para acrecentar la crisis administrativa es importante recordar que desde febrero de 2015, el</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>personal inició una operación tortuga en todas las dependencias, posteriormente en mayo 24 de 2015, el cese de actividades fue definitivo; a partir del 23 de junio de 2015vse inicia la intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y por último en noviembre 30, la Supersalud inicia con el proceso de liquidación del Hospital.</p> <p>Si tomamos en cuenta la sentencia de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de febrero 16 de 2012, Consejero Ponente: Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, Radicación número: 25000-23-24-000-2001-00064-01, Tema: FALLO DE RESPONSABILIDAD</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>FISCAL/ Debe estar demostrada la existencia del daño o tenerse la certeza de que habrá de producirse. DAÑO PATRIMONIAL/ Debe ser cierto, real y cuantificable.</p> <p>La sala concluyó que para que el daño sea indemnizable, debe ser cierto, actual y real, es decir, que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su existencia, y que no se trate de un daño meramente hipotético o eventual, precisamente porque no es cierto y se funda en suposiciones, y aunque puede tratarse de un daño futuro, deben existir los suficientes elementos de juicio que permitan considerar que así el daño no se ha producido, exista suficiente grado de</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>certeza de que de todas maneras habrá de producirse.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, si bien es cierto que existe unas facturas abiertas que a la fecha no se han cerrado y/o radicado en las diferentes EPSS y Secretaría de Salud Departamental, para realizar el trámite de cobro, también es cierto que el Hospital Departamental de Cartago tiene un procedimiento expedito para realizar el análisis de dichas facturas, cerrarlas y mandar a radicar para efectuar los respectivos cobros.</p> <p>Por otro lado, por encontrarse en términos legales para efectuar el respectivo trámite de cobro ante las EPSS respectivas, no se</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>puede por parte de la Comisión de Auditoria demostrar que existe en la actualidad suficiente grado de certeza de que el daño patrimonial habrá de producirse y por lo tanto mientras existan mecanismos por parte de la actual administración del Hospital (Gerente Liquidadora) para realizar dichos cobros a las EPS no puede la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hablar de un presunto detrimento patrimonial y por ende tipificar en un Hallazgo Fiscal.</p> <p>Por lo tanto solicito se cambie la connotación del Hallazgo a Administrativo, para que la actual administración realice las actividades pertinentes que</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>permitan cerrar dichas facturación y radicarla conjuntamente con la que están cerradas, logrando la recuperación de dicha cartera".</p> <p>Revisados los archivos magnéticos en Excel se resalta que de 2920 facturas, 1184 están en cero -0- , y 1.736 supuestamente abiertas pero confirma el valor por \$493.856.643. (admisiones abiertas)</p> <p>Otro anexo reconoce facturas sin radicar por valor de \$126.625.851 depuradas.</p> <p>Verificado los anexos magnéticos sobre la facturación radicada corresponde a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015, así como</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>devoluciones de facturación por inconsistencias.</p> <p>Por su parte el Agente especial interventor en la respuesta a la observación N.43 Confirma las fallas administrativas en facturación y expresa lo siguiente: “se radicaron facturas de manera directa, es decir, con el apoyo de personal de la entidad, que se trasladaron a la ciudad de Pereira y Cali a efectuar la radicación de facturas, lográndose radicar la suma de \$1.936.219.283.00 por prestación de servicios y la suma de \$523.218.428.00 por arrendamientos y participaciones para un total de \$2.459.437.711, como consta en relación remitida por la auxiliar</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			administrativa de cartera junto con los radicados a las eps y demás entidades, adjuntando a este documento dicha relación y radicados en medio magnético; es importante también aclarar que la facturación abierta pendiente obedeció a fallas administrativas en el área de facturación por cuanto en muchos casos se ingresaban pacientes de forma duplicada, lo que ocasionaba que al cerrar una factura, quedaba la otra abierta y cargando estancia, habiéndose cerrado una factura para el mismo paciente, situación que no se detectó oportunamente generándose facturas que no era procedente cobrar en virtud de que ya el paciente no estaba generando ningún consumo y por el						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>contrario ya había sido facturado sus servicios.”.</p> <p>Conclusión: para validar las pruebas aportadas de manera complementaria se toma una muestra de las facturas que la entidad manifiesta haber radicado según el informe del interventor de donde se analiza como muestra la factura 342350 del 2014 de CAFESALUD EPS. S.A. SUBSIDIADO por valor de \$9.438.965, la cual no forma parte o no se evidenció en la relación de las facturas sin radicar 2014 certificadas por la entidad y que constituyen la muestra auditada, Las demás facturas corresponden a la vigencia 2015, según la siguiente tabla.</p> <p>Muestra de</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos																																																																																									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																																																																																									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL																																																																																
				A	S	D	P	F																																																																																	
			<p>verificación</p> <table border="1" data-bbox="1234 560 1432 820"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> <td>2014</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La contradicción que ejerce la entidad (Exgerente), no es precisa ni coherente con la informada y enviada por el Agente especial Interventor ni con la facturación auditada, proporcionando incertidumbre en las pruebas aportadas.</p> <p>La información que dio origen a la observación fue validada y certificada con valores probatorios por la entidad mediante acta de auditoria de fecha 23 de</p>	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014		2014							
FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN																																																																																		
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			
2014		2014		2014		2014																																																																																			

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>noviembre de 2015 así la facturación sin radicar por valor de \$155.844.798 y facturación abierta por valor de \$493.856.643, es veraz.</p> <p>Por lo anterior y analizado los soportes e informes remitidos la entidad no alcanzan a desvirtuar la observación, por consiguiente se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						
27	<p>A 31 de diciembre de 2014 según informe de cartera se reporta un valor de \$770 (Millones) pendientes por definir y sin evidenciar de gestión por parte de la administración. De otra parte según el informe del contrato numero C-204-2014 de noviembre de 2011, suscrito para depurar la cartera del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 a 31 de junio de 2014 más legalización de las reclamaciones ante el Fosyga, se identificó facturación sin requisitos ni soportes ante el Fosyga por valor de \$165 (Millones) los cuales inducirán evidentemente a un presunto detrimento patrimonial, lo que puede ocurrir por</p>	<p>La administración realizó gestiones para la radicación de la cartera y su depuración del Fosyga.</p> <p>De acuerdo al resultado que arrojó el Contrato No. 204. Fue notificado el Agente Especial Interventor y Subgerente Administrativo para que realicen el trámite ante el Comité de Conciliación para que realicen el estudio y análisis jurídico y económico de este informe de auditoría.</p>	<p>Según la respuesta de contradicción, la entidad confirma la observación, por consiguiente se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	desatención del art.25 del decreto 4747 de 2007 y Decreto 115 de 1996. Situación generada por falta de controles y debilidades en el procesamiento administrativo de la información tanto del sistema de información "hosvital" como la falta de interfaces en los diferentes módulos, por presunta negligencia en la preparación de la información como también pérdida de documentos, soportes de las facturas, historias clínicas y vencimientos de pólizas entre otros, generando pérdida de recursos e incertidumbre en los saldos adeudados por cobrar.									
28	<p>Se evidencia que la administración incurrió en una inversión por valor de \$526.128.068,94 según contrato C-36 -2014. De 31 de enero de 2014 para la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal UCI y adecuación de ascensor, a pesar de que la entidad afrontaba un desequilibrio financiero catalogado como riesgo calificado el cual fue ratificado mediante Resolución 1877 de 2013 el Min-protección Social y Ordenanza N.381 del 30 de octubre de 2013 de la Asamblea Departamental del Valle, pese a estos antecedentes se ejecutó la obra civil la cual se entregó en diciembre de 2014, que verificado después de un año aproximadamente no está en uso.</p> <p>Con ese actuar se configura un presunto detrimento por valor de \$526.128.068,94</p>	<p>El contrato C-36-2014 hace parte de un proyecto grande consistente en la construcción y puesta en marcha de una Unidad de Cuidados intensivos Neonatal el cual tiene su origen desde el año 2007, con la adecuación de una parte del tercer piso que consistió en la adecuación estructural del área, posteriormente se pasa el proyecto "TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO" , al que corresponde del contrato C-36-2014 objeto de este hallazgo. Posteriormente se tiene planeado el subproyecto para dotación de la misma UCI.</p> <p>Se adjunta la ficha EBI del proyecto "TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO"</p>	<p>Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 362 a 392 de la contradicción, la entidad anexa copias de la ficha EBI, oficio Nro. 140480 (10/Nov/2011), de planeación departamental, certificaciones de Planeación Municipal de Cartago, Oficio N.20131700003181 (14/01/2013) del Ministerio de Salud cuyo asunto refiere</p>	X		X		X	526.128.069	

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>conllevando a una gestión antieconómica e ineficaz donde el Hospital Departamental de Cartago ESE, debió poner a funcionar la obra al servicio de la comunidad según en el objeto misional para lo cual fue contratada. Con ese actuar se pudo transgredir presuntamente el principio de eficacia, Art.209 Constitución Política Nacional, Art.34 Nr.2,3,21 y 28 de la ley 734 de 2002. Esta situación se derivó a la falta de planeación y evaluación de los costos y beneficios, por lo cual dicha obra no ha cumplido con los fines esenciales del estado y servicio a la comunidad y al no estar en funcionamiento conlleva al deterioro de la obra y pérdida de recursos invertidos en un activo improductivos, como se ilustra a continuación: (ver informe)</p>	<p>En el oficio adjunto 132-009-140480 de fecha noviembre 10 de 2011, suscrito por el Secretario de Planeación Departamental de la época, se certifica que el proyecto TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO”, se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento con la Ficha No. 2011.0199.</p> <p>Com se observa en el oficio suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Cartago de fecha 13 de abril de 2012, éste proyecto se encontraba incluido en el Plan de Desarrollo vigencia 2012 del municipio de Cartago.</p> <p>Se adjunta el pantallazo del sistema por el cual se inscriben los proyectos para el Plan Bienal del Departamento del Valle del Cauca del periodo 2012-2013.</p> <p>Se allega el oficio con Radicado No. 201317000031381 de enero 14 de 2013, suscrito por el Ministro de Salud, por el cual se notifica al HDC la asignación de los \$520 millones que apoyarán el proyecto denominado “terminación de la unidad de cuidados intensivos neonatal”.</p> <p>Con los documentos adjuntos quiero probar el hecho de que la inversión ejecutada a través del contrato C-36-2014, hacía parte de un proyecto macro como es brindar a la comunidad del norte del valle una UCI Neonatal, la cual por la frágil estructura</p>	<p>asignación de Recursos Nacionales.</p> <p>Aunado a lo anterior, la entidad en su respuesta menciona que: “el proyecto de la dotación de la UCI se encuentra incluido en el Plan Bienal 2014-2015. Del Departamento, lo que garantiza su financiación por parte de la Nación o por el Dpto.” esta respuesta no es coherente teniendo en cuenta que durante el proceso auditor (octubre-noviembre 2015), no se evidencio el desarrollo de proyecto en mención.</p> <p>Pese a las pruebas aportadas la entidad no desvirtúa la observación de manera clara y expresa ni anexa pruebas que</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>financiera de una ESE de Nivel II como la nuestra debe ser financiada con recursos externos, lo que nace necesario estructurar varios subproyectos para lograr que sean financiados por otros actores como la Nación en este caso.</p> <p>En cumplimiento del principio de planeación y con la certeza de las necesidades que implica el proyecto se estructuró así para que una vez se logre ejecutar el subproyecto de dotación pueda ser puesta en funcionamiento la UCI Neonatal, reconociendo por la situación del sector que no se ejecuta con la celeridad que se quisiera.</p> <p>El proyecto de la dotación de la UCI se encuentra incluido en el Plan Bienal 2014-2015. Del Departamento, lo que garantiza su financiación por parte de la Nación o por el Dpto.</p> <p>Esta es una obra de tan alta relevancia que no importa si el HDC es liquidado (el acto administrativo de liquidación clarifica que la infraestructura física hará parte del nuevo Hospital), puesto que la inversión prevalecerá así se contrate un operador para la misma, porque el beneficio y el valor agregado que una UCI ofrece es incalculable para la población del Norte del Valle dado que la más cercana se encuentra en Tuluá.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, le solicito levantar el Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.</p>	<p>justifique la falta de funcionamiento después de un año aproximadamente de haber culminado la obra, incumpliendo con los fines esenciales del estado y servicio a la comunidad y al no estar en uso conlleva al deterioro de la obra, toda vez que la administración debió ponerla a funcionar según en el objeto misional para lo cual fue contratada, que verificado después de un año aproximadamente no está en uso.</p> <p>Por lo anterior la observación con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal se mantiene y por ser recursos del orden Nacional y se deberá dar traslado al órgano de control competente.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																							
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																		
29	<p>Se evidencia en el rubro contable 1675, una diferencia contable de \$165.401.046 (millones de pesos) generada entre los saldos contables de \$352.595.884 y el inventario físico reportado por la entidad por valor de \$187.194.838, transgrediendo las normas técnicas relativas a los activos nral 9.1.1.5, del RCP, Nral 1.2.2 del instructivos 003 de 2014 de la CGN, Principio de Revelación art.15 , 64 del Decreto 2649 de 1993, esta situación se pudo ocasionar por deficiencias del software, falta de controles y conciliación de saldos entre las áreas de almacén y contabilidad, los saldos contables no son fidedignos ocasionando incertidumbre en los estados financieros.</p> <p>Según prueba física y fotográfica efectuada al parqueadero del Hospital, se evidencio vehículos expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados sin dar de baja y sin depurar de la contabilidad afectando la razonabilidad de los saldos contables por valor de \$11.500.000, según últimos avalúos reportados por la entidad.</p>	<p>VEHICULOS</p> <p>1</p> <table border="1"> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>3.500.000,00</td> <td>color amarillo, Placa OO-4087</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES (Unidad Ejecutora de saneamiento)</td> </tr> </table> <p>Este vehiculo si pertenece al Hospital, de acuerdo a un informe que se tiene en la oficina de gerencia dando la respuesta a esta inconsistencia.</p> <p>2</p>	CAMPERO	3.500.000,00	color amarillo, Placa OO-4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES (Unidad Ejecutora de saneamiento)	<p>Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 402 a 428 de la contradicción, la entidad anexa copias de documentos y tarjetas a propiedad de los vehículos inspeccionados con los cuales se confirma la observación y al no lograr desvirtuarla, se mantiene por lo tanto la entidad debe suscribir plan de mejoramiento.</p>	X																			
CAMPERO	3.500.000,00	color amarillo, Placa OO-4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES (Unidad Ejecutora de saneamiento)																								
	<table border="1"> <tr> <td>CAMIONETA</td> <td>1.500.000,00</td> <td>Vehículo automotor Chevrolet Apache 10 Placa ON 5366</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>2.500.000,00</td> <td>Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMIONETA</td> <td>4.500.000,00</td> <td>Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 6545</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>3.000.000,00</td> <td>Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.500.000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache 10 Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 6545	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMPERO	3.000.000,00	Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.		11.500.000,00								
CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache 10 Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																								
CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																								
CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 6545	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																								
CAMPERO	3.000.000,00	Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la intemperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																								
	11.500.000,00																										

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL																											
				A	S	D	P	F																												
	<p>La entidad reporta dentro de sus inventarios un vehículo que no es de su propiedad como se indica en el siguiente cuadro, y a la fecha no ha efectuado su devolución, afectando la razonabilidad de los saldos contables.</p> <table border="1" data-bbox="273 657 724 730"> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>3.500.000,00</td> <td>Vehículo campero Marca LAND ROVER, color amarillo, Placa OQ 4087</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES. (Unidad Ejecutora de saneamiento)</td> </tr> </table> <p>La entidad reporta dentro de sus inventarios según tarjeta de propiedad N. 98-436728, un Vehículo ambulancia de Propiedad del MINISTERIO DE SALUD con TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación, en Comodato dese el año 2000, se encuentra en taller desde 24-10-2011, a la fecha la entidad no ha legalizado este trámite de devolución o transferencia. Dicho vehículo se encuentra fuera de servicio y en deterioro, pudiendo inducir a un posible detrimento patrimonial así:</p> <table border="1" data-bbox="273 1120 724 1226"> <tr> <td>AMBULANCIA</td> <td>TAB 4500</td> <td>Vehículo ambulancia TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación. Comodato con Ministerio de Salud. Se encuentra en taller desde 24-10-2011.</td> <td>se encuentra al nombre de Misalud y ESTA EN COMODATO. La entidad a solicitado al Ministerio y no hay respuesta EFECTUAR AJUSTE CONTABLE</td> </tr> </table> <p>El vehículo ambulancia TAB 3200, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 clase campero, Placas: OOG 070, línea FJ75, 4000cc, según tarjeta de propiedad N. 92-1825208, se encuentra a Nombre del Hospital Sagrado</p>	CAMPERO	3.500.000,00	Vehículo campero Marca LAND ROVER, color amarillo, Placa OQ 4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES. (Unidad Ejecutora de saneamiento)	AMBULANCIA	TAB 4500	Vehículo ambulancia TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación. Comodato con Ministerio de Salud. Se encuentra en taller desde 24-10-2011.	se encuentra al nombre de Misalud y ESTA EN COMODATO. La entidad a solicitado al Ministerio y no hay respuesta EFECTUAR AJUSTE CONTABLE	<table border="1" data-bbox="756 511 1155 1120"> <tr> <td>CAMIONETA</td> <td>1.500.000,00</td> <td>Vehículo automotor Chevrolet Apache Placa ON 5366</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>2.500.000,00</td> <td>Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMIONETA</td> <td>4.500.000,00</td> <td>Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 65-45</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td>CAMPERO</td> <td>3.000.000,00</td> <td>Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa</td> <td>Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11.500.000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Estos vehículos deben realizarse por medio de un comité de bajas, su baja definitiva de inventarios ajustándose a la normatividad, pero además de contar con todos los procesos para esta operación final, entre las cuales es realizar actualización en las respectivas secretarías de tránsito a las que se encuentran registrados.</p> <p>3</p>	CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 65-45	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.	CAMPERO	3.000.000,00	Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.		11.500.000,00								
CAMPERO	3.500.000,00	Vehículo campero Marca LAND ROVER, color amarillo, Placa OQ 4087	Vehículo totalmente Deteriorado de propiedad de la UES. (Unidad Ejecutora de saneamiento)																																	
AMBULANCIA	TAB 4500	Vehículo ambulancia TAB 4500, Toyota Land Cruiser, Modelo 2000, Placa OJG 397, color blanco nieve, a gas natural, con accesorios, insumos y dotación. Comodato con Ministerio de Salud. Se encuentra en taller desde 24-10-2011.	se encuentra al nombre de Misalud y ESTA EN COMODATO. La entidad a solicitado al Ministerio y no hay respuesta EFECTUAR AJUSTE CONTABLE																																	
CAMIONETA	1.500.000,00	Vehículo automotor Chevrolet Apache Placa ON 5366	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																																	
CAMPERO	2.500.000,00	Vehículo campero NISSAN PATROL, color blanco Placa O 4000	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																																	
CAMIONETA	4.500.000,00	Vehículo tipo camioneta Marca JEEP Cherokee color blanco, placa ON 65-45	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																																	
CAMPERO	3.000.000,00	Vehículo campero extralargo, tipo ambulancia, color amarillo, Marca LAND ROVER, Sin placa	Vehículo totalmente Deteriorado y expuesto a la interperie. Sin dar de baja ni depurar de la contabilidad.																																	
	11.500.000,00																																			

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL															
				A	S	D	P	F																
	<p>Corazón de Jesús, la entidad no ha efectuado los registros de actualización y cambio de propietario ante la autoridad de Transito así:</p> <table border="1"> <tr> <td>HABILANCIA TAB</td> <td>6.500.000,00/975.400cc</td> <td>Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.</td> <td>evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.</td> </tr> </table> <p>El vehículo Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, según la tarjeta de propiedad N. 96-007340 corresponde a color azul verdoso metalizado, convertida a gas, Cilindrada 2600, Placa OOG 090. Efectuada la verificación física se encontró que dicho vehículo ha sido pintada con color gris. La entidad no ha efectuado los registros de cambio de color ante la autoridad de Transito, generado una inconsistencia y riesgo a ser inmovilizada por la autoridad de tránsito por dicha causa así:</p> <table border="1"> <tr> <td>CAMIONETA</td> <td>12.250.000,00/2600</td> <td>Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, color azul verdoso metalizado, actualmente color gris, convertida a gas, Cilindrada 2600, Placa OOG 090 anexo 2008 17.8</td> <td>evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús. Color original es Azul. Y se encuentra de color Gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.</td> </tr> </table>	HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.	CAMIONETA	12.250.000,00/2600	Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, color azul verdoso metalizado, actualmente color gris, convertida a gas, Cilindrada 2600, Placa OOG 090 anexo 2008 17.8	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús. Color original es Azul. Y se encuentra de color Gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.	<table border="1"> <tr> <td>HABILANCIA TAB</td> <td>6.500.000,00/975.400cc</td> <td>Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.</td> <td>evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.</td> </tr> </table> <p>Con este vehículo se hizo un comodato con el ministerio de salud, el cual se realizaron las correspondientes solicitudes para ser entregado definitivamente al hospital, existiendo un documento en el área de gerencia.</p> <p>El vehículo se encuentra ya en el hospital entregado por el taller que lo tenía, y el motor se encuentra desarmado en las bodegas de la institución.</p> <p>4</p> <table border="1"> <tr> <td>HABILANCIA TAB</td> <td>6.500.000,00/975.400cc</td> <td>Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.</td> <td>evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.</td> </tr> </table> <p>Este vehículo tiene tarjeta de propiedad a nombre del hospital sagrado corazón de Jesús, debe actualizar los documentos a nombre del hospital departamental de Cartago e.s.e</p>	HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.	HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.						
HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.																					
CAMIONETA	12.250.000,00/2600	Camioneta Chevrolet Rodeo, Modelo 1997, color azul verdoso metalizado, actualmente color gris, convertida a gas, Cilindrada 2600, Placa OOG 090 anexo 2008 17.8	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús. Color original es Azul. Y se encuentra de color Gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.																					
HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.																					
HABILANCIA TAB	6.500.000,00/975.400cc	Vehículo ambulancia TAB 2000, Toyota Land Cruiser color blanco, Modelo 1989 (cabe campero), Placa: OOG 070, línea de evidenciar vehículo en funcionamiento.	evidencia propiedad, cert. tradición no anexa, no se ha actualizado el cambio del propietario figura a nombre del Hospital sagrado Corazón de Jesús.																					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Camiones Chevrolet Tropic, Modelo 1997, color azul ventos resaltado, actualmente color gris, con marca y color gris. La entidad no ha efectuado el cambio de color.</p> <p>Este vehículo tiene tarjeta de propiedad a nombre del hospital sagrado corazón de jesus, debe actualizar los documentos a nombre del hospital departamental de Cartago e.s.e, y organizar el color del vehículo, ya que en el momento es de color gris.</p> <p>Nota: para todos los vehículos es necesario hacer el trámite correspondiente ante las secretarías de tránsito asignadas, para revisar impuestos, ratificar certificados de propiedad, y hacer los trámites necesarios en el aspecto de cada vehículo, como son :color, empresa y certificados de movilización, además de poder proceder con los correspondientes acciones con los vehículos a dar de baja y su manejo jurídico final.</p>							
30	En la cuenta contable 1685, se registra movimientos por depreciación acumulada por valor de (\$694.075) miles y reversa el valor de (\$50.415) en el rubro muebles y enseres contabilizando con cargo al gasto el valor de (\$652.826), generando una diferencia de (\$9.166), dicha depreciación no se efectuó de manera individual afectando la materialidad de las cuantías los saldos no se concilian, transgrediendo las normas técnicas de contabilidad pública relativas a las etapas de	Actualmente el HDC posee el módulo de activos fijos y se encuentra ingresado en la base de datos todos los activos y dentro las herramientas del software no se encuentra parametrizado el manejo de la depreciación individual de los bienes muebles.. De acuerdo a la observación es indispensable que el HDC realice las gestiones administrativas para el funcionamiento del módulo de activos.	Según la respuesta de contradicción, la entidad confirma la observación, por lo cual se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	reconocimiento y revelación Nral 9.1, 9.1.1.5, Pgcp, Nral. 3,8 Resol.357 de 2008 y Nral.1.2.2 del instructivo 003 del 10 Dic.2014 CGN, generando en efecto saldos contables no razonables ni fidedignos que alteran las cifras e indicadores financieros.								
31	La entidad obtuvo crédito de tesorería en la vigencia 2013 por valor de \$300.000.000 el cual no se pagó dentro de la vigencia dando incumplimiento al estatuto orgánico de presupuesto. El incumpliendo con el pago suscribió acuerdo de pago con INFIVALLE el cual incumplió, como quedo imputado según hallazgo de la auditoria vigencia 2013. A la fecha se evidencia que la entidad no legalizó e incumplió con el correspondiente reporte como deuda pública y solicitud de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y en observancia del Art.12 y 28 Resolución 08 de 2013 de la Contraloría Departamental del Valle del cauca, al no haber efectuado dicho trámite a la entidad no le es permitido cancelar en vigencias siguientes todo pago por concepto de capital e intereses con el correspondiente registro de presupuesto, por lo anterior la entidad se ve avocada a un proceso sancionatorio por incumplimiento de dicha normativa.	Teniendo conocimiento de la obligatoriedad de registrar el crédito de Infinalle como deuda pública para el correcto diligenciamiento del cierre fiscal de la vigencia 2014, en enero de 2015, se realizó visita a la Subdirección de Financiera y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para conocer los pasos a seguir dada la situación especial de este crédito; La Dra. Liliana Hinestroza indicó que ya no cabía la inscripción de la deuda dado que era una caso que ya había sucedido, que dicho crédito de debía registrar en el cierre como una cuenta por pagar. Teniendo en cuenta que la Subdirección de Patrimonial es la dependencia de la Contraloría Departamental del Valle encargada del trámite de las inscripciones de deuda, se siguió la recomendación y no se hizo la misma, por ello le solicito no abrir el proceso sancionatorio mencionado.	Según la respuesta de contradicción, la entidad no anexa pruebas ni desvirtúa la observación por el contrario confirma la obligatoriedad que tenia de registrar el crédito como deuda pública, lo cual no lo hizo dentro del tiempo correspondiente, por consiguiente la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X	X				
32	Según lo evidenció la auditoria anterior de la vigencia 2013, "El Hospital Departamental de Cartago realizó un crédito de tesorería que fue aprobado a través del acuerdo No. 082 de febrero 4 de 2013 por un valor total de \$300 millones de pesos, el cual fue desembolsado en el mes de junio de 2013. Se evidenció intención	Es importante aclarar que lo manifestado por el informe: "...los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno del crédito para el cual se contaba con recurso para pagarlo..." es cierto sólo en el hecho que se tuvieron recursos en el mes de diciembre de 2013 producto de los recursos recuperados del	Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 429 a 435 de la contradicción, las copias de los	X		X		X	\$53.709.105

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de cancelarlo el 31 de diciembre de 2013 al expedir el cheque No. 003887 del Banco de Occidente (Cuenta C/te 055-04967-0) a nombre de INFIVALLE para su respectivo pago. Al revisar las conciliaciones bancarias dicho cheque registró en tránsito durante el mes de Diciembre de 2013 y Enero 2014.</p> <p>Posteriormente en el mes de febrero de 2014 se evidenció la anulación de dicho cheque reactivando de esta manera la deuda, la cual, tras surtir este trámite se convirtió en una DEUDA PUBLICA por pasar de vigencia fiscal”</p> <p>La administración al no pagar dentro de la vigencia conllevó a que dicha obligación se convierta en deuda pública la cual no reporto, acordando además de manera irregular con INFIVALLE el pago del crédito en 5 cuotas, luego de cancelar los intereses de mora por valor total de \$50.054.287, generados por la omisión de pagar el crédito dentro de su tiempo límite de pago. Dicho pago fue realizado en el mes de Julio de 2014 mediante cheque No. 004031 a favor de INFIVALLE. Esta cancelación de intereses de mora generó el hallazgo fiscal en la anterior auditoria.</p> <p>Dado lo anterior, se verificó que en la vigencia 2014 a octubre de 2015, la entidad efectuó los siguientes pagos así:</p>	<p>Departamento del Valle del Cauca correspondiente a cuentas por cobrar que éste le adeudaba al HDC, desconozco las razones que tuvo el Gerente la fecha para no pagar.</p> <p>En lo que corresponde al periodo de mi gerencia septiembre 15 de 2014 a abril 14 de 2015, como se puede observar en el archivo del sistema SIHO (http://prestadores.minsalud.gov.co/SIHO/formularios/flujoscajas.aspx?pageTitle=Ejecuci%20Presupuestal&pageHlp=/SIHO/ayudas/formularios/flujoscajas.pdf&periodo=TRIMESTRAL) que contiene el flujo de caja del último trimestre de 2014, la entidad presentó déficit, lo que imposibilitó el pago puntual de las obligaciones bancarias dado que en una entidad de salud los créditos financieros no pueden ser la primera prioridad.</p> <p>Es de anotar que el HDC, en el segundo semestre del 2014, presentaba una iliquidez como se reflejan en los estados financieros, lo que ocasionó realizar un acuerdo de pago con Infivalle, siendo necesario asumir unos cargos financieros frente a la responsabilidad social de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud con obligaciones fundamentales en la buena marcha del hospital además teniendo presente el déficit operacional que se presentaba como consecuencia del impacto financiero del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Proceso de la Transformación de la Organización de la Red de Servicios de Salud del Departamento ; Al igual mediante Decreto No. 0265 del 7 de Abril de 2014. En el artículo</p>	<p>documentos anexos no corresponden a la observación ya que anexan acta de posesión N.024 de Nov/15 resolución N.2676 de 20 nov.2015 mediante el cual toma posesión de bienes y haberes y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Hospital Departamental de Cartago.</p> <p>De otra parte se anexa en medio magnético un flujo de caja 2014 en formato excel y un pantallazo del flujo de caja de enero a abril, del sistema SIHO, en el cual se indica el comportamiento de los ingresos, con lo cual la entidad no logra desvirtuar la observación y por el contrario la confirma al argumentar lo siguiente: “Es importante aclarar que lo manifestado</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014

No.	HALLAZGOS						RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																										
	A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ítem</th> <th>Beneficiario</th> <th>concepto</th> <th>PAGOS</th> <th>fecha de pago</th> <th>Comprobante</th> <th>banco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>15.000.000</td> <td>27/03/2015</td> <td>TE-3336</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>6.697.475</td> <td>19/11/2014</td> <td>TE-3207</td> <td>Infivalle</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>18.868.244</td> <td>22/10/2014</td> <td>TE-3181</td> <td>Infivalle ahorros</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>2.307.614</td> <td>30/09/2014</td> <td>TE-3172</td> <td>Infivalle ahorros</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>50.054.287</td> <td>01/08/2014</td> <td>TE-3054</td> <td>Infivalle</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Infivalle</td> <td>abonos credito</td> <td>26.044.706</td> <td>11/07/2014</td> <td>TE-3049</td> <td>Infivalle</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>118.972.326</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Según certificación de infivalle la entidad ha cancelado por intereses moratorios el valor de \$103.763.392.</p> <p>Lo anterior generó una presunta falta disciplinaria y un presunto detrimento fiscal al haber incrementado los pagos por intereses de mora por valor de \$53.709.105, toda vez que los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno del crédito para el cual se contaba con recurso para pagarlo, no lo hicieron dentro de su plazo y generaron el cobro de intereses moratorios por parte de INFIVALLE. Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 15 de la ley 185 de 1995, artículo 13 ley 533 de 1999, artículo 28 al 31 de la resolución reglamentaria No. 08 de 2013 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y artículo 34 ley 734 de 2002.</p>	ítem	Beneficiario	concepto	PAGOS	fecha de pago	Comprobante	banco	1	Infivalle	abonos credito	15.000.000	27/03/2015	TE-3336	occidente	2	Infivalle	abonos credito	6.697.475	19/11/2014	TE-3207	Infivalle	3	Infivalle	abonos credito	18.868.244	22/10/2014	TE-3181	Infivalle ahorros	4	Infivalle	abonos credito	2.307.614	30/09/2014	TE-3172	Infivalle ahorros	5	Infivalle	abonos credito	50.054.287	01/08/2014	TE-3054	Infivalle	6	Infivalle	abonos credito	26.044.706	11/07/2014	TE-3049	Infivalle	TOTAL			118.972.326													
ítem	Beneficiario	concepto	PAGOS	fecha de pago	Comprobante	banco																																																													
1	Infivalle	abonos credito	15.000.000	27/03/2015	TE-3336	occidente																																																													
2	Infivalle	abonos credito	6.697.475	19/11/2014	TE-3207	Infivalle																																																													
3	Infivalle	abonos credito	18.868.244	22/10/2014	TE-3181	Infivalle ahorros																																																													
4	Infivalle	abonos credito	2.307.614	30/09/2014	TE-3172	Infivalle ahorros																																																													
5	Infivalle	abonos credito	50.054.287	01/08/2014	TE-3054	Infivalle																																																													
6	Infivalle	abonos credito	26.044.706	11/07/2014	TE-3049	Infivalle																																																													
TOTAL			118.972.326																																																																
							<p>Trigésimo Sexto se define la Liquidación del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. En Diciembre de 2014 la Asamblea Departamental del Valle amplió el plazo hasta Junio 30 de 2015 para que se realice la liquidación del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Al no estar definido en la Red no hay prestación de Servicios de Salud y por ende Ingresos, agudizando la crisis financiera y económica del Hospital Departamental de Cartago E.S.E.</p> <p>En la Resolución No. 002376 de Noviembre 20 de 2015, en la página 2 parrafo 6. " En los últimos 6 años, la ESE ha venido presentando déficit operacional que genera acumulación de pasivos sin posibilidad de cancelarlos, esta medición realizada comparativamente entre los recaudos con los compromisos, situación adicionalmente que conllevó a una categorización de riesgo fiscal y financiero para las vigencias 2012,2013 y 2014. Se anexa Resolución mencionada de la Superintendencia Nacional de Salud (6) Folios, Flujos de Caja Tercer y Cuarto trimestre de 2014</p> <p>Por lo anterior expuesto, le solicito levantar el hallazgo Disciplinario y Fiscal por tener en cuenta que la situación de falta de efectivo ocasionó la imposibilidad de cumplir con los pagos, y no por omisión voluntaria de la responsabilidad.</p>	<p>por el informe: "...los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno del crédito para el cual se contaba con recurso para pagarlo..." es cierto sólo en el hecho que se tuvieron recursos en el mes de diciembre de 2013 producto de los recursos recuperados del Departamento del Valle del Cauca correspondiente a cuentas por cobrar que éste le adeudaba al HDC, desconozco las razones que tuvo el Gerente la fecha para no pagar".</p> <p>Al evidenciar el cuadro de pagos se puede observar que los pagos de intereses moratorios se efectuaron entre el 11 de julio de 2014 hasta el 27 d marzo de 2015, según la</p>																																																											

5.1 Cuadro de Hallazgos																																																																	
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																																																																	
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																													
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																																																								
			<p>siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Referencia</th> <th>Concepto</th> <th>PAISOS</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Cumplimiento</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Proveedores</td> <td>15.100.000</td> <td>27/02/2014</td> <td>FE 2005</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Proveedores</td> <td>6.697.465</td> <td>18/11/2014</td> <td>FE 2007</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Proveedores</td> <td>18.886.244</td> <td>22/10/2014</td> <td>FE 2001</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Proveedores</td> <td>2.207.814</td> <td>30/02/2014</td> <td>FE 2007</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Proveedores</td> <td>50.164.207</td> <td>11/02/2014</td> <td>FE 2004</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Proveedores</td> <td>25.344.376</td> <td>11/02/2014</td> <td>FE 2004</td> <td></td> <td>Incidente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>118.092.086</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>	Item	Referencia	Concepto	PAISOS	Fecha de pago	Cumplimiento	Nota	1	Proveedores	15.100.000	27/02/2014	FE 2005		Incidente	2	Proveedores	6.697.465	18/11/2014	FE 2007		Incidente	3	Proveedores	18.886.244	22/10/2014	FE 2001		Incidente	4	Proveedores	2.207.814	30/02/2014	FE 2007		Incidente	5	Proveedores	50.164.207	11/02/2014	FE 2004		Incidente	6	Proveedores	25.344.376	11/02/2014	FE 2004		Incidente		TOTAL	118.092.086										
Item	Referencia	Concepto	PAISOS	Fecha de pago	Cumplimiento	Nota																																																											
1	Proveedores	15.100.000	27/02/2014	FE 2005		Incidente																																																											
2	Proveedores	6.697.465	18/11/2014	FE 2007		Incidente																																																											
3	Proveedores	18.886.244	22/10/2014	FE 2001		Incidente																																																											
4	Proveedores	2.207.814	30/02/2014	FE 2007		Incidente																																																											
5	Proveedores	50.164.207	11/02/2014	FE 2004		Incidente																																																											
6	Proveedores	25.344.376	11/02/2014	FE 2004		Incidente																																																											
	TOTAL	118.092.086																																																															
33	Se verificó que en la vigencia 2014, la entidad efectuó los siguientes pagos por concepto de intereses moratorios por extemporaneidad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como se indica en el siguiente cuadro así:	<p>Con referencia al párrafo del hallazgo: "... los respectivos gestores encargados de realizar el pago oportuno no lo hicieron aun contando con los recurso que fueron descontados a los proveedores de bienes o servicios y que al no consignar dentro de su plazo..." Es importante aclarar que el hecho de retener un impuesto a un proveedor no implica que el recurso quede en tesorería, dada la necesidad del servicio se optaba por pagar al proveedor y lo concerniente a la DIAN a al ICBF quedaba pendiente.</p> <p>Como lo menciona el Concepto 80112 EE15354 emitido por la Contraloría General de</p>	<p>Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 429 a 435 de la contradicción, las copias de los documentos anexos no corresponden a la observación ya que anexan acta de posesión N.024 de Nov/15 resolución N.2676 de 20 nov.2015 mediante el</p>	X		X		X	\$9.017.894																																																								

5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																																																																																																																																																																																																					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																																																																																																																																																																																																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Item</th> <th rowspan="2">Beneficiario</th> <th rowspan="2">concepto</th> <th rowspan="2">periodo</th> <th colspan="3">PAGOS EXTEMPORANEOS</th> <th rowspan="2">fecha de pago</th> <th rowspan="2">Comprobante</th> <th rowspan="2">banco</th> </tr> <tr> <th>sanccion</th> <th>intereses de Mora</th> <th>total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>Dian</td> <td>pago extemporaneo retencion en la fuente</td> <td>ago-14</td> <td>464.000</td> <td>79.000</td> <td>543.000</td> <td>23092014</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>195.000</td> <td>195.000</td> <td>14002014</td> <td>CE-582</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>275.000</td> <td>275.000</td> <td>140082014</td> <td>TE-3070</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>1.015.000</td> <td>1.015.000</td> <td>140082014</td> <td>TE-3069</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>1.002.000</td> <td>1.002.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3168</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>543.000</td> <td>543.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3169</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>276.000</td> <td>276.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3171</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.841.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Beneficiario</th> <th rowspan="2">concepto</th> <th rowspan="2">periodo</th> <th colspan="3">PAGOS EXTEMPORANEOS</th> <th rowspan="2">fecha de pago</th> <th rowspan="2">Comprobante</th> <th rowspan="2">banco</th> </tr> <tr> <th>sanccion</th> <th>Mora</th> <th>total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICBF</td> <td>pago intereses mora aportes ICBF</td> <td></td> <td></td> <td>2.663.810</td> <td>2.663.810</td> <td>18/11/2014</td> <td>TE-3201</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>pago intereses mora aportes ICBF</td> <td></td> <td></td> <td>2.513.084</td> <td>2.513.084</td> <td>18/11/2014</td> <td>TE-3201</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.176.894</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior generó una presunta falta disciplinaria y un presunto detrimento fiscal al haber efectuado pagos por intereses de mora por valor de \$9.017.894 toda vez que los respectivos gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno no lo hicieron aun contando con los recursos que fueron descontados a los proveedores de bienes o servicios y que al no consignar dentro de su plazo, generaron intereses moratorios por extemporaneidad, Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 376 y 377 del Estatuto Tributario Nacional artículo 34 ley 734 de 2002.</p>	Item	Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco	sanccion	intereses de Mora	total	13	Dian	pago extemporaneo retencion en la fuente	ago-14	464.000	79.000	543.000	23092014			14	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	195.000	195.000	14002014	CE-582	occidente	15	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	275.000	275.000	140082014	TE-3070	occidente	16	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.015.000	1.015.000	140082014	TE-3069	occidente	17	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.002.000	1.002.000	23092014	TE-3168	occidente	18	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	543.000	543.000	23092014	TE-3169	occidente	19	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	276.000	276.000	23092014	TE-3171	occidente			TOTAL				3.841.000				Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco	sanccion	Mora	total	ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.663.810	2.663.810	18/11/2014	TE-3201	occidente	ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.513.084	2.513.084	18/11/2014	TE-3201	occidente		TOTAL				5.176.894				<p>la República:</p> <p>“2.7. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción Popular en contra de la Contraloría General de la República, mediante fallo del 29 de noviembre de 2005; sostuvo:</p> <p>“(…) En relación con el tema del detrimento al patrimonio estatal la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado recientemente:</p> <p>“La mera conducta de omisión de pago, si fuera cierta no amenazaría ni vulneraría el patrimonio público, porque si las personas relacionadas en esa obligación-derecho son entidades públicas no puede concluirse la existencia de detrimento al PATRIMONIO ESTATAL, porque el incumplimiento en la obligación de transferir, no mengua el patrimonio estatal, considerado en abstracto1”.</p> <p>“...cada entidad cuenta con acciones declarativas y ejecutivas que consagra el ordenamiento jurídico para reclamar el cumplimiento de obligaciones a su favor”.</p> <p>Así las cosas la DIAN y el ICBF cuentan con sus respectivos mecanismos de cobro de sus obligaciones y en el caso de la mora se daría una “transferencia” entre entidades del estado, que no es un detrimento del Estado.</p> <p>Por lo anterior solicito retirar la clasificación de Hallazgo Fiscal, y Disciplinario dado que la crisis financiera imposibilitó el pago del crédito</p>	<p>cual toma posesión de bienes y haberes y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Hospital Departamental de Cartago.</p> <p>Al evidenciar el cuadro de pagos se puede observar que los pagos de intereses moratorios se efectuaron en la vigencia 2014 según la siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Item</th> <th rowspan="2">Beneficiario</th> <th rowspan="2">concepto</th> <th rowspan="2">periodo</th> <th colspan="3">PAGOS EXTEMPORANEOS</th> <th rowspan="2">fecha de pago</th> <th rowspan="2">Comprobante</th> <th rowspan="2">banco</th> </tr> <tr> <th>sanccion</th> <th>intereses de Mora</th> <th>total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>Dian</td> <td>pago extemporaneo retencion en la fuente</td> <td>ago-14</td> <td>464.000</td> <td>79.000</td> <td>543.000</td> <td>23092014</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>195.000</td> <td>195.000</td> <td>14002014</td> <td>CE-582</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>275.000</td> <td>275.000</td> <td>140082014</td> <td>TE-3070</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>1.015.000</td> <td>1.015.000</td> <td>140082014</td> <td>TE-3069</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>1.002.000</td> <td>1.002.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3168</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>543.000</td> <td>543.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3169</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Dian</td> <td>pago de sanciones e intereses de mora</td> <td>ago-14</td> <td>-</td> <td>276.000</td> <td>276.000</td> <td>23092014</td> <td>TE-3171</td> <td>occidente</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.841.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Item	Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco	sanccion	intereses de Mora	total	13	Dian	pago extemporaneo retencion en la fuente	ago-14	464.000	79.000	543.000	23092014			14	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	195.000	195.000	14002014	CE-582	occidente	15	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	275.000	275.000	140082014	TE-3070	occidente	16	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.015.000	1.015.000	140082014	TE-3069	occidente	17	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.002.000	1.002.000	23092014	TE-3168	occidente	18	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	543.000	543.000	23092014	TE-3169	occidente	19	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	276.000	276.000	23092014	TE-3171	occidente			TOTAL				3.841.000								
Item	Beneficiario					concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS				fecha de pago	Comprobante	banco																																																																																																																																																																																																																											
		sanccion	intereses de Mora	total																																																																																																																																																																																																																																					
13	Dian	pago extemporaneo retencion en la fuente	ago-14	464.000	79.000	543.000	23092014																																																																																																																																																																																																																																		
14	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	195.000	195.000	14002014	CE-582	occidente																																																																																																																																																																																																																																
15	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	275.000	275.000	140082014	TE-3070	occidente																																																																																																																																																																																																																																
16	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.015.000	1.015.000	140082014	TE-3069	occidente																																																																																																																																																																																																																																
17	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.002.000	1.002.000	23092014	TE-3168	occidente																																																																																																																																																																																																																																
18	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	543.000	543.000	23092014	TE-3169	occidente																																																																																																																																																																																																																																
19	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	276.000	276.000	23092014	TE-3171	occidente																																																																																																																																																																																																																																
		TOTAL				3.841.000																																																																																																																																																																																																																																			
Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco																																																																																																																																																																																																																																	
			sanccion	Mora	total																																																																																																																																																																																																																																				
ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.663.810	2.663.810	18/11/2014	TE-3201	occidente																																																																																																																																																																																																																																	
ICBF	pago intereses mora aportes ICBF			2.513.084	2.513.084	18/11/2014	TE-3201	occidente																																																																																																																																																																																																																																	
	TOTAL				5.176.894																																																																																																																																																																																																																																				
Item	Beneficiario	concepto	periodo	PAGOS EXTEMPORANEOS			fecha de pago	Comprobante	banco																																																																																																																																																																																																																																
				sanccion	intereses de Mora	total																																																																																																																																																																																																																																			
13	Dian	pago extemporaneo retencion en la fuente	ago-14	464.000	79.000	543.000	23092014																																																																																																																																																																																																																																		
14	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	195.000	195.000	14002014	CE-582	occidente																																																																																																																																																																																																																																
15	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	275.000	275.000	140082014	TE-3070	occidente																																																																																																																																																																																																																																
16	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.015.000	1.015.000	140082014	TE-3069	occidente																																																																																																																																																																																																																																
17	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	1.002.000	1.002.000	23092014	TE-3168	occidente																																																																																																																																																																																																																																
18	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	543.000	543.000	23092014	TE-3169	occidente																																																																																																																																																																																																																																
19	Dian	pago de sanciones e intereses de mora	ago-14	-	276.000	276.000	23092014	TE-3171	occidente																																																																																																																																																																																																																																
		TOTAL				3.841.000																																																																																																																																																																																																																																			

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		de Servicios de Salud y por ende Ingresos, agudizando la crisis financiera y económica del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. En la Resolución No. 002376 de Noviembre 20 de 2015, en la página 2 parrafo 6. " En los últimos 6 años, la ESE ha venido presentando déficit operacional que genera acumulación de pasivos sin posibilidad de cancelarlos, esta medición realizada comparativamente entre los recaudos con los compromisos, situación adicionalmente que conllevó a una categorización de riesgo fiscal y financiero para las vigencias 2012,2013 y 2014. Se anexa Resolución mencionada de la Superintendencia Nacional de Salud (6) Folios, Flujos de Caja Tercer y Cuarto trimestre de 2014.	\$5.738.263.892. Por lo anterior la observación se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.						
34	Se evidencia que en la vigencia 2014, la entidad se encuentra en mora por pagar saldos adeudados de vigencias anteriores y acumulados de la retención en la fuente, además de aportes al Icbf, sena y caja de compensación familiar, impuesto predial, impuesto de vehículos, sanciones e intereses y retenciones por concepto de estampillas Departamentales, acumulando un saldo contable según la muestra seleccionada por valor de \$2.443 (Millones), que a la fecha que la entidad liquide su pago deberá hacerlo indexando los intereses moratorios por	El inicio del Proceso de la Transformación de la Organización de la Red de Servicios de Salud del Departamento del Valle del Cauca Ordenanza 381 de 30 de Octubre de 2013 agudizó la crisis económica y financiera del Hospital, dándole facultades al Gobernador para que con el propósito de implementar la organización de la Red de Prestación de Servicios de Salud del Departamento para implementar las acciones previstas en el estudio técnico " Transformación de la Organización de Prestadores de Servicios de Salud Pública del Departamento del Valle del	Evaluada las evidencias aportadas a la altura de los folios 429 a 435 de la contradicción, las copias de los documentos anexos no corresponden a la observación ya que anexan acta de posesión N.024 de Nov/15 resolución	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos																			
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014																			
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO															
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL										
	<p>extemporaneidad que conllevaría a un posible detrimento.</p> <p>Lo anterior ha generado una presunta falta administrativa y disciplinaria al haber efectuado recaudos de terceros y retenciones y no haberlos consignado de manera oportuna toda vez que los gestores fiscales encargados de llevar a cabo el pago oportuno dentro de los plazos no lo hicieron aun contando con los recursos, Contraviniendo presuntamente lo establecido Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 376 y 377 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 34 Ley 734 de 2002, generando incertidumbre en los estados financieros</p>	<p>Cauca". Viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Mediante Decreto No. 0265 del 7 de Abril de 2014. En el artículo Trigésimo Sexto se define la Liquidación del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. En Diciembre de 2014 la Asamblea Departamental del Valle amplió el plazo hasta Junio 30 de 2015 para que se realice la liquidación del Hospital Departamental de Cartago E.S.E. Al no estar definido en la Red no hay prestación de Servicios de Salud y por ende Ingresos.</p>	<p>N.2676 de 20 nov.2015 mediante el cual toma posesión de bienes y haberes y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Hospital Departamental de Cartago.</p> <p>Según la respuesta de contradicción, la entidad no anexa pruebas que desvirtúe la observación, por lo cual se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>																
35	<p>La cuenta 250501 presenta un saldo contable de \$1.230 (Millones) de nómina por pagar a 31 de diciembre de 2014 presentando una diferencia \$489 (Millones) según la información certificada por valor de \$1.719 (Millones) y que corresponde a saldos adecuados de la vigencia 2012, 2013 y 2014 así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>codigo</th> <th>concepto</th> <th>saldo contable</th> <th>vr.certificado</th> <th>diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>250501</td> <td>NOMINA POR PAGAR</td> <td>1.230.663.647,50</td> <td>1.719.895.722,00</td> <td>(489.232.074,50)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contraviniendo las normas técnicas sobre reconocimiento y revelación y Nral 9.1.2.4 Obligaciones laborales y de seguridad social</p>	codigo	concepto	saldo contable	vr.certificado	diferencia	250501	NOMINA POR PAGAR	1.230.663.647,50	1.719.895.722,00	(489.232.074,50)	<p>Se acepta el Hallazgo y el área contable y el área del recurso humano, procederá a efectuar la conciliación y verificación de los respectivos saldos y realizar los ajustes que sean necesarios.</p>	<p>Según la respuesta de contradicción, la entidad no anexa pruebas y confirma la observación, por lo cual se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>	X					
codigo	concepto	saldo contable	vr.certificado	diferencia															
250501	NOMINA POR PAGAR	1.230.663.647,50	1.719.895.722,00	(489.232.074,50)															

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	integral, lo que genera incertidumbre en los saldos reales en los estados financieros.								
36	Las cuentas 9120 y 9905 presenta un saldo contable de responsabilidades contingentes por valor de \$4.659 (Millones) a 31 de diciembre de 2014, según la información certificada se establece el valor de \$4.846 (Millones), generando una diferencia de \$186 (millones) valor que implica incertidumbre por cuanto la entidad no ha cuantificado los procesos 2013-00755-01, 2007-0007-01, y 2009-00403-01 que se encuentran para fallo, contraviniendo el numeral 9.1.2 Normas técnicas relativas a los pasivos del RCP y las normas de registro establecidas en el PGCP, lo que implican incertidumbre en los saldos contables reales en relación con una posible obligación de la entidad contable pública.	Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir; Pero en este caso y <i>con sujeción a la norma básica de la prudencia, se deben reconocer las contingencias de pérdidas en la fecha en la cual se conozca información y conforme a la cual su ocurrencia sea probable y puedan estimarse razonablemente, Lo anterior significa que en las cuentas 9120 y 9905 la contabilización debe aplicarse el principio de la prudencia y estar muy seguro de que la ocurrencia sea probable y está sujeta a que debe estimarse en forma razonable, por eso las diferencias :</i> <i>Por lo tanto solicito se levante el hallazgo.</i>	Según la respuesta de contradicción, la entidad no anexa pruebas que desvirtúe la observación, por consiguiente se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X					
37	Se evidenció que los equipos de cómputo que usa la entidad usan software Microsoft Office sin licencia de uso, según certificación emitida por el área de sistemas, lo que trasgrede las normas de propiedad intelectual y derechos de autor como lo establece la ley 603 de 2.000 y el art.34 nral 24 de la ley 734 de 2002, esta situación se presenta por falta de controles internos, generando en consecuencia riesgos por posibles demandas y sanciones pecuniarias por uso de software ilegal.	Dado que el licenciamiento al tener un alto costo no se pudo realizar por falta de recursos, con el fin de dar cumplimiento a la ley el Grupo de Sistemas de Información en coordinación con la Subgerencia Administrativa y la Agente Especial Liquidadora del Hospital Departamental de Cartago E.S.E., iniciará el proceso de cambio del Software Ofimático de la Entidad a una versión de uso libre; tal es el caso del Paquete de Oficina Open Office y posteriormente se dará capacitación a los respectivos usuarios para su manejo y adaptación a cada uno de los archivos que requieran del mismo. Este proceso quedará incluido en el Plan de Mejoramiento del Hospital.	Según la respuesta de contradicción, la entidad no anexa pruebas y confirma la observación, por consiguiente se mantiene y debe suscribir plan de mejoramiento.	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	OTRAS ACTUACIONES								
38	Las Actas de reunión del comité de conciliación citadas en precedencia se evidencia que salta de la dos a la 22 y en ningún documento se aclara que ocurrió con la secuencia de la numeración. La anterior situación se presenta por falta de control y seguimiento en la cronología de las actas pudiendo generar incertidumbre frente a las reuniones realizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 412 de 2009 .comité de conciliación.	Se acepta el hallazgo en virtud que se evidencia un error de numeración en una de las actas, es un error humano que se puede corregir, sin que puede predicarse el extremo de llegar a generar incertidumbre o falta de control y seguimiento en la cronología de los documentos. Pues este error humano NO es reiterativo y tampoco ha generado traumatismo en el desarrollo el Comité de conciliación. Se harán las correcciones y ajustes necesarios en un programa de mejoramiento en el evento de tener la oportunidad de hacerlo.	La entidad acepta la observación, por lo tanto queda en firme para plan de mejoramiento.	x					
39	Para la vigencia 2014, la entidad no elaboró la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, lo cual debe hacer la entidad cada año, en coherencias el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior a la falta de compromiso institucional, situación que no permite mejorar la atención al ciudadano y falencias en la mitigación de riesgos de corrupción.	El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la entidad fue aprobado Res 358 del 30 de mayo de 2013, no se conocía responsables. Debido al cese de actividades y a la anormalidad financiera y administrativa, al no contar con el personal suficiente, los recursos humanos y financieros se distribuyeron como un plan de contingencia para atender las funciones vitales de la E.S.E. Por lo anterior tener en cuenta los argumentos en los párrafos anteriores para levantar el hallazgo.	No se acepta los argumentos por la entidad, a raíz que la Ley 1474 de 2011 es clara en manifestar en su artículo 73 "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano". Por lo anterior para la vigencia 2014 no se elaboró.	x		x			

5.1 Cuadro de Hallazgos										
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
			<p>Se le aclara la entidad que el cese de actividades fue a partir del mes de febrero de 2015 y para la vigencia 2014 se observó un desarrollo administrativo y financiero de la entidad, sin que se hubiese tenido en cuenta la elaboración de tan importante documento, que contemplara el mapa de riesgos de corrupción, mitigación de éstos riesgos, estrategias antitrámites y mecanismos de para mejorar la atención de los ciudadanos.</p> <p>Si este tipo de documentos se elaborara y se implementará no se evidenciarían tanta irregularidades administrativas y financieras en la entidad.</p> <p>Por lo anterior la</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos									
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Hospital Departamental del Cartago ESE, vigencia 2014									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			observación administrativa sancionatoria continúa.						
TOTAL PRESUNTOS HALLAZGOS				39	2	10	0	9	\$1.596.630.671



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!